



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - N° 992

Bogotá, D. C., viernes, 12 de julio de 2024

EDICIÓN DE 52 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.coJAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

ACTA NÚMERO 54 DE 2024

(mayo 28)

Legislatura 2023-2024

En Bogotá, D. C., el día martes 28 de mayo de 2024, siendo las 10:55 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón de Sesiones "Roberto Camacho Weverberg", previa citación Presidida la Sesión por su honorable Vicepresidente *Oscar Rodrigo Campo Hurtado*.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora *Amparo Yaneth Calderón Perdomo*, procede con el llamado a lista y verificación del quórum como primer punto del Orden del Día.

Presidente:

Buenos días a todos los presentes. Señora Secretaria, sírvase llamar a lista.

Secretaria:

Si señor Presidente. Siendo las 10:55 de la mañana, procedo con el llamado a lista para la Sesión de hoy.

Contestaron a lista los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto
Arbeláez Giraldo Adrana Carolina
Becerra Yáñez Gabriel
Cadavid Márquez Hernán Darío
Campo Hurtado Óscar Rodrigo
Correal Rubiano Piedad

García Soto Ana Paola

Gómez González Juan Sebastián

Jiménez Vargas Andrés Felipe

Quintero Amaya Diógenes

Suárez Vacca Pedro José

Uribe Muñoz Alirio

Wills Ospina Juan Carlos

Con Excusa Adjunta los honorables Representantes:

Caicedo Rosero Ruth Amelia

Díaz Mateus Luis Eduardo

Pedraza Sandoval Jennifer Dalley

Polo Polo Miguel Abraham

Sánchez León Óscar Hernán

Sánchez Montes de Oca Astrid

Triana Quintero Julio César

En el transcurso de la Sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Ardila Espinosa Carlos Adolfo

Castillo Advíncula Orlando

Castillo Torres Marelen

Cortés Dueñas Juan Manuel

Cotes Martínez Karyme Adrana

Isaza Buenaventura Delcy Esperanza

Juvinao Clavijo Catherine

Landínez Suárez Heráclito

Lozada Vargas Juan Carlos

Mosquera Torres James Hermenegildo

Ocampo Giraldo Jorge Alejandro

Osorio Marín Santiago
 Peñuela Calvache Juan Daniel
 Pérez Altamiranda Gersel Luis
 Quintero Ovalle Carlos Felipe
 Racero Mayorca David Ricardo
 Rueda Caballero Álvaro Leonel
 Sánchez Arango Duvalier
 Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni
 Tamayo Marulanda Jorge Eliécer
 Uscátegui Pastrana José Jaime

Señor Presidente, la Secretaria le informa que se ha registrado quórum Deliberatorio. Así que usted podrá abrir la Sesión y ordenar la lectura del Orden del Día.

Presidente:

Se abre la Sesión. Sírvase leer el Orden del Día, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, señor Presidente.

HONORABLE CÁMARA DE
 REPRESENTANTES
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL

Sesiones Ordinarias

Legislatura 2023-2024

Salón de Sesiones de la Comisión Primera
 “Roberto Camacho Weverberg”

ORDEN DEL DÍA

Martes veintiocho (28) de mayo de 2024

10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Discusión y votación de Proyectos en Primer Debate

1. **Proyecto de Ley número 415 de 2024 Cámara, 229 de 2024 Senado, por medio del cual se modifica la Ley 2165 de 2021, el artículo 342 de la Ley 2294 de 2023 y se dictan otras disposiciones.**

Autores: honorables Senadores *Esteban Quintero Cardona, Carlos Julio González Villa, Carlos Manuel Meisel Vergara, Clara Eugenia López Obregón, Paola Andrea Holguín Moreno, Antonio Luis Zabarain Guevara, Édgar Díaz Contreras, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Martha Isabel Peralta Epieyú, Gustavo Adolfo Moreno Hurtado, José Luis Pérez Oyuela, Carlos Alberto Benavides Mora.*

Ponente: honorable Representante *Juan Carlos Wills Ospina.*

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 311 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 465 de 2024.

2. **Proyecto de Ley Orgánica número 194 de 2023 Cámara, 97 de 2022 Senado, por medio de la cual se modifica el régimen salarial de los Congresistas de la República, de los altos funcionarios y se modifica la Ley 4ª de 1992.**

Autores: honorables Representantes *Teresa de Jesús Enriquez Rosero, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Cristian Danilo Avendaño Fino, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Duvalier Sánchez Arango, Catherine Juvinao Clavijo, Juan Diego Muñoz Cabrera, Alejandro García Ríos, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Yamil Hernando Arana Padaui, David Ricardo Racero Mayorca, Luvi Katherine Miranda Peña, Óscar Darío Pérez Pineda, Juan Pablo Salazar Rivera, Juan Carlos Vargas Soler, Miguel Abraham Polo Polo, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Pedro José Suárez Vacca, Juan Camilo Londoño Barrera, Aníbal Gustavo Hoyos Franco, Olga Beatriz González Correa, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, María del Mar Pizarro García, Alirio Uribe Muñoz, Hernando González, Alfredo Mondragón Garzón, Saray Elena Robayo Bechara, Mary Anne Andrea Perdomo, Jorge Andrés Cancimance López, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Gabriel Becerra Yáñez, Ingrid Johana Aguirre Juvinao, Ana Rogelia Monsalve Álvarez, Norman David Bañol Álvarez, Héctor David Chaparro Chaparro, Heráclito Landinez Suárez, Luz María Múnera Medina, Julia Miranda Londoño, Andrés Eduardo Forero Molina, Jaime Raúl Salamanca Torres, Erick Adrián Velasco Burbano, Agmeth José Escaf Tijerino, Julián David López Tenorio, Óscar Leonardo Villamizar Meneses, Ermes Evelio Pete Vivas, David Alejandro Toro Ramírez Vladimir Olaya Mancipe. Los honorables Senadores *Jonathan Ferney Pulido Hernández, Inti Raúl Asprilla Reyes, Aída Yolanda Avella Esquivel, Jael Quiroga Carrillo, Roy Leonardo Barreras Montealegre, César Augusto Pachón Achury, Gustavo Bolívar Moreno, Julián Gallo Cubillos, Sor Berenice Bedoya Pérez, Martha Isabel Peralta Epieyú, Esteban Quintero Cardona, Ariel Fernando Ávila Martínez, Pedro Hernando Flórez Porras, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Ómar De Jesús Restrepo Correa, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Edwing Fabián Díaz Plata, Andrea Padilla Villarraga, David Andrés Luna Sánchez, Ciro Alejandro Ramírez Cortes, Fabio Raúl Amin Saleme, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Berner León Zambrano Erazo, Robert Daza Guevara, Miguel Ángel Barreto, Efraín José Cepeda Sarabia, Carlos Fernando Mota Solarte, Diela Liliana Solarte Benavides, Rodolfo Hernández Suárez, Ana María Castañeda Gómez, Óscar Barreto Quiroga, María, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Juan Fernando Espinal Ramírez, Juan Sebastián Gómez Gonzáles, Alexander Guarín Silva, Dorina Hernández Palomino, Diógenes Quintero Amaya, Gloria Liliana Rodríguez Valencia, Edinson José**

Pizarro Rodríguez, Pablo Catatumbo Torres Victoria, Juan Pablo Gallo Maya, Marcos Daniel Pineda García.

Ponentes: honorables Representantes *Duvalier Sánchez Arango -C-, Adrana Carolina Arbeláez Giraldo, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Hernán Darío Cadavid Márquez, Diógenes Quintero Amaya, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.*

Texto Aprobado en Plenaria del Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 1176 de 2023.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1764 de 2023.

3. Proyecto de Ley número 291 de 2023 Cámara, por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción - Ley Jorge Pizano.

Autores: Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Nestor Iván Osuna Patiño*. Los honorables Representantes *María del Mar Pizarro García, David Ricardo Racero Mayorca, Andrés David Calle Aguas, Catherine Juvinao Clavijo, Armando Antonio Zabaraín D' Arce* y la honorable Senadora *Gloria Inés Flórez Schneider*.

Ponentes: honorables Representantes *Catherine Juvinao Clavijo -C-, Carlos Felipe Quintero Ovalle -C-, Orlando Castillo Advíncula, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Jorge Méndez Hernández, Miguel Abraham Polo Polo, Juan Daniel Peñuela Calvache, David Ricardo Racero Mayorca, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.*

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1676 de 2023.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 241 de 2024.

4. Proyecto de Ley número 170 de 2023 Cámara, por medio de la cual se adoptan medidas para proteger a los niños, niñas y adolescentes nacidos por la violencia sexual perpetrada sobre la madre o persona gestante y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Luvi Katherine Miranda Peña, Julia Miranda Londoño, Juan Diego Muñoz Cabrera, Wadith Alberto Manzur Imbett.*

Ponente: honorable Representante *Catherine Juvinao Clavijo.*

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1262 de 2023.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 20 de 2024.

5. Proyecto de Ley número 042 de 2023 Cámara, por medio del cual se establecen los lineamientos para la creación de la política pública de prevención y protección del ciudadano frente a conductas constitutivas de promoción y apología del narcotráfico y el terrorismo.

Autor: honorable Representante *Hernán Darío Cadavid Márquez.*

Ponente: honorable Representante *Hernán Darío Cadavid Márquez.*

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 971 de 2023.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1135 de 2023.

6. Proyecto de Ley Orgánica número 196 de 2023 Cámara, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para el Adulto Mayor del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Representante *Daniel Restrepo Carmona* y el honorable Senador *Carlos Andrés Trujillo González.*

Ponente: honorable Representante *Luis Eduardo Díaz Mateus.*

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1261 de 2023.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1398 de 2023.

7. Proyecto de Ley Orgánica número 230 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, Congreso Virtual. Con el fin de implementar una plataforma digital exclusiva para la participación ciudadana en los Proyectos de Ley del Congreso y se fortalecen los mecanismos de participación ciudadana.

Autores: honorables Representantes *Marelen Castillo Torres, Gerson Lisímaco Montaña, Orlando Castillo Advíncula, José Jaime Uscátegui Pastrana, Juan Manuel Cortés Dueñas, Erika Tatiana Sánchez, Ana Rogelia Monsalve.*

Ponente: honorable Representante *Marelen Castillo Torres.*

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1329 de 2023.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1466 de 2023.

8. Proyecto de Ley número 218 de 2023 Cámara, por medio de la cual se mejora el régimen de los funcionarios de las inspecciones distritales o municipales, se cambia la denominación de los despachos y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Juan Diego Muñoz Cabrera, Wilder Iberson Escobar Ortiz, Juan Camilo Londoño Barrera, Wilmer Yair Castellanos Hernández.*

Ponente: honorable Representante *Marelen Castillo Torres.*

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1299 de 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1494 de 2023.

9. **Proyecto de Ley número 277 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se reglamenta la convocatoria pública para la elección de personeros, se modifican los requisitos para el ejercicio del cargo y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Alfredo Ape Cuello Baute, Libardo Cruz Casado, Julio Roberto Salazar Perdomo, Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón, Gerardo Yepes Caro, Andrés Guillermo Montes Celedón, Nicolás Antonio Barguil Cubillos, Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Luis David Suárez Chadid, Juan Loreto Gómez Soto*. El honorable Senador *Efraín José Cepeda Sarabia*.

Ponente: honorable Representante *Juan Daniel Peñuela Calvache*.

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1469 de 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1717 de 2023.

Enmienda Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 381 de 2024.

10. **Proyecto de Ley número 276 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica el monto de los honorarios de concejales de municipios de quinta y sexta categoría, se adoptan medidas en seguridad social y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Alfredo Ape Cuello Baute, Libardo Cruz Casado, Julio Roberto Salazar Perdomo, Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón, Gerardo Yepes Caro, Andrés Guillermo Montes Celedón, Nicolás Antonio Barguil Cubillos, Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Luis David Suárez Chadid, Juan Loreto Gómez Soto*. El honorable Senador *Efraín José Cepeda Sarabia*.

Ponentes: honorables Representantes *Juan Carlos Wills Ospina -C-, Carlos Felipe Quintero Ovalle -C-, David Ricardo Racero Mayorca, Miguel Abraham Polo Polo, Jorge Méndez Hernández, Ana Paola García Soto, Santiago Osorio Marín, Diógenes Quintero Amaya, Marelen Castillo Torres, Luis Alberto Alban Urbano*.

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1469 de 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1732 de 2023.

11. **Proyecto de Ley número 082 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se crea una estrategia integral y oportuna de atención para garantizar la protección efectiva del derecho a la seguridad e integridad personal de líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas objeto de protección.

Autores: honorables Representantes *Christian Munir Garcés Aljure, Edinson Vladimir Olaya Mancipe, Yenica Sugein Acosta Infante, José Jaime Uscátegui Pastrana, Olmes de Jesús Echeverría de la Rosa*. Los honorables Senadores *Miguel Uribe Turbay, Paloma Susana Valencia Laserna, Ciro Alejandro Ramírez Cortés*.

Ponente: honorable Representante *José Jaime Uscátegui Pastrana*.

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1028 de 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1732 de 2023.

12. **Proyecto de Ley número 279 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se garantiza que los espacios destinados a la oración y reflexión ubicados en organismos y entidades de naturaleza pública, sean multiconfesionales.

Autor: honorable Representante *José Octavio Cardona León*.

Ponente: honorable Representante *Astrid Sánchez Montes de Oca*.

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1491 de 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1770 de 2023.

13. **Proyecto de Ley número 238 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifican los artículos 542 de la Ley 9ª de 1979 y los artículos 8º y 15 de la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Alejandro García Ríos, Julio César Triana Quintero, Hernando González*. Los honorables Senadores *Alejandro Carlos Chacón Camargo y Germán Alcides Blanco Álvarez*.

Ponente: honorable Representante *Julio César Triana Quintero*.

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1347 de 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 103 de 2024.

14. **Proyecto de Ley número 310 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se dictan disposiciones transitorias de amnistía e indulto en relación con la protesta social.

Autores: honorables Representantes *Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Alirio Uribe Muñoz, Jorge Andrés Cancimance López, Leyla Marleny Rincón, Jorge Hernán Bastidas, Cristóbal Caicedo Angulo, Jorge Alejandro Ocampo, Pedro José Suárez Vacca, Heráclito Landinez Suárez, Gabriel Ernesto Parrado, James Hermenegildo Mosquera Torres, Orlando Castillo Advíncula, María Fernanda Carrascal, Dorina Hernández Palomino, Etna Tamara Argote, Carmen Felisa Ramírez, David Alejandro Toro, Ermes Evelio Pete, Norman David*

Bañol Álvarez, Mary Anne Andrea. Los honorables Senadores *Jael Quiroga Carrillo, Aída Marina Quilcué, Sandra Yaneth Jaimes, Alex Xavier Flórez, Carlos Alberto Benavides, Isabel Cristina Zuleta, Gloria Inés Flórez.*

Ponentes: honorables Representantes *José Jaime Uscátegui Pastrana -C-, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo -C-, Julio César Triana Quintero, Luis Eduardo Díaz Mateus, Piedad Correal Rubiano, Ana Paola García Soto, James Hermenegildo Mosquera Torres, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.*

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1680 de 2023.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 135 de 2024.

Ponencia Primer Debate Negativa: ***Gaceta del Congreso*** número 194 de 2024.

15. Proyecto de Ley número 182 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica la edad del consentimiento sexual para menores de edad, se protege la libertad sexual de niños, niñas y adolescentes en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Karyme Adrana Cotes Martínez, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Germán Rogelio Rozo Anís, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Flora Perdomo Andrade, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Olga Beatriz González Correa, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Luis David Suárez Chadid.*

Ponente: honorable Representante *Karyme Adrana Cotes Martínez.*

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1264 de 2023.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 234 de 2024.

16. Proyecto de Ley número 255 de 2023 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se establecen medidas tendientes a dar aplicación al precedente administrativo, se crean los repositorios normativos para las entidades públicas del orden nacional y territorial y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Representante *Santiago Osorio Marín.*

Ponente: honorable Representante *Santiago Osorio Marín.*

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1399 de 2023.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1615 de 2023.

17. Proyecto de Ley número 372 de 2024 Cámara, por la cual se modifica el delito de acoso sexual.

Autores: honorables Representantes *Juan Carlos Wills Ospina, Juan Manuel Cortés Dueñas, Luis Eduardo Díaz Mateus, Juan Daniel Peñuela Calvache, Ruth Amelia Caycedo Rosero.*

Ponente: honorable Representante *Juan Daniel Peñuela Calvache.*

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 144 de 2024.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 347 de 2024.

18. Proyecto de Ley número 397 de 2024 Cámara, por medio de la cual se reforma la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Óscar Hernán Sánchez León, Olga Lucía Velásquez Nieto, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Alirio Uribe Muñoz, Duvalier Sánchez Arango, José Jaime Uscátegui Pastrana, Jorge Méndez Hernández, James Hermenegildo Mosquera Torres, Marelen Castillo Torres, Luis Alberto Albán Urbano, Juan Carlos Wills Ospina, Karyme Adrana Cotes Martínez.*

Ponentes: honorables Representantes *Óscar Hernán Sánchez León -C-, José Jaime Uscátegui Pastrana -C-, Julio Cesar Triana Quintero, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Alirio Uribe Muñoz, Duvalier Sánchez Arango, James Hermenegildo Mosquera, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.*

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 255 de 2024.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 364 de 2024.

19. Proyecto de Ley número 064 de 2023 Cámara, por medio del cual se modifica y actualiza la Ley 1448 de 2011 “Política de atención y reparación integral a las víctimas” acumulado con el Proyecto de Ley número 152 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica y fortalece la Ley 1448 de 2011: Ley de Víctimas” acumulado con el Proyecto de Ley número 210 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica, adiciona la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones, acumulado con el Proyecto de Ley número 257 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifican y adicionan la Ley 1448 de 2011 y la Ley 975 de 2005 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Representante *James Hermenegildo Mosquera Torres* ///PL.152-23C/// Honorables Representantes *Juan Carlos Vargas Soler, John Fredy Núñez Ramos, James Hermenegildo Mosquera Torres, Diógenes Quintero Amaya, Juan Pablo Salazar Rivera* ///PL.210-23C/// *Karen Astrith Manrique Olarte, Diógenes*

Quintero Amaya, John Fredy Núñez, James Hermenegildo Mosquera, William Ferney Aljure, Luis Ramiro Ricardo, Orlando Castillo Advíncula, Gerson Lisímaco Montaña, John Fredy Valencia, Jorge Rodrigo Tovar, Juan Carlos Vargas, Leonor María Palencia, Haiver Rincón, Karen Juliana López, Marelen Castillo Torres, Karyme Adrana Cotes Martínez ///PL.257-23C/// Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Nestor Iván Osuna Patiño*, Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural, doctora *Jennifer Mojica Flórez*. Los honorables Representantes *Gabriel Ernesto Parrado Durán, Mary Anne Andrea Perdomo, Ingrid Johana Aguirre Juvinao, Carmen Felisa Ramírez Boscán, Jorge Hernán Bastidas, Andrés David Calle, Norman David Bañol, Juan Pablo Salazar, Leider Alexandra Vásquez, Cristóbal Caicedo Angulo, Leyla Marleny Rincón, Alirio Uribe Muñoz, Leonor María Palencia, Karen Astrith Manrique, John Jairo González, Jorge Andrés Cancimance, James Hermenegildo Mosquera, Eduard Giovanni Sarmiento, Pedro José Suárez, Evelio Pete Vivas, Dorina Hernández Palomino*. Los honorables Senadores *Gloria Inés Flórez, Sandra Ramírez Lobo*.

Ponentes: honorables Representantes *Karyme Adrana Cotes Martínez -C-, James Hermenegildo Mosquera Torres -C-, Miguel Abraham Polo Polo, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Ruth Amelia Caycedo Rosero, Astrid Sánchez Montes de Oca, Juan Sebastián Gómez González, Marelen Castillo Torres, Luis Alberto Albán Urbano y Alirio Uribe Muñoz*.

Proyectos Publicados: *Gaceta del Congreso* números 1023 de 2023, 1192 de 2023, 1294 de 2023 y 1337 de 2023.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 383 de 2024.

Constancia a la Ponencia Primer Debate honorable Representante *Luis Alberto Albán Urbano*.

20. Proyecto de Ley número 334 de 2023 Cámara, por medio de la cual se crea el Fondo de Mitigación de la Trata, el Tráfico y la Violencia Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones” - Cartagena protegida”.

Autor: honorable Representante *Enrique Cabrales Baquero*.

Ponente: honorable Representante *Hernán Darío Cadavid Márquez*.

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 1822 de 2023.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 423 de 2024.

21. Proyecto de Ley número 324 de 2023 Cámara, por medio del cual se crean y regulan los incentivos de las acciones populares de que trata la Ley 472 de 1998.

Autores: honorables Representantes *Juan Daniel Peñuela Calvache, Daniel Restrepo Carmona, Armando Antonio Zabaraín D’Arce, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Nicolás Antonio Barguil Cubillos, Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón, Luis Miguel López Aristizábal, Libardo Cruz Casado, Ángela María Vergara González, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso*. Los honorables Senadores *Efraín José Cepeda Sarabia, Marcos Daniel Pineda García, Diela Liliana Solarte Benavides, Germán Alcides Blanco Álvarez*.

Ponente: honorable Representante *Juan Daniel Peñuela Calvache*.

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 1736 de 2023.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 437 de 2024.

22. Proyecto de Ley número 408 de 2024 Cámara, por la cual se reglamenta la actualización de las plantas globales de empleo, en lo atinente a los requisitos mínimos para acceder a cargos del nivel directivo en el sector público y empresas con participación estatal, y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Representante *Hernán Darío Cadavid Márquez*.

Ponente: honorable Representante *Hernán Darío Cadavid Márquez*.

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 311 de 2024.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 436 de 2024.

23. Proyecto de Ley Orgánica número 090 de 2023 Cámara, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Alexander Guarín Silva, José Eliécer Salazar López, Camilo Esteban Ávila Morales, Astrid Sánchez Montes de Oca, Hernando Guida Ponce, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda*.

Ponente: honorable Representante *Astrid Sánchez Montes de Oca*.

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 1033 de 2023.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 466 de 2024.

24. Proyecto de Ley número 099 de 2023 Cámara, por medio de la cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños cultivadores de plantaciones de uso ilícito, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5º transitorio del Acto Legislativo

01 de 2017 y el numeral 4.1.3.4 del acuerdo final para una paz estable y duradera.

Autores: honorables Representantes Diógenes Quintero Amaya, John Fredy Núñez Ramos, John Fredy Valencia Caicedo, Leonor María Palencia Vega, Karen Juliana López Salazar, Karen Astrith Manrique Olarte, Juan Carlos Vargas Soler, James Hermenegildo Mosquera Torres, Orlando Castillo Advíncula, Gerson Lisímaco Montaña Arizala, Haiver Rincón Gutiérrez, William Ferney Aljure Martínez.

Ponentes: honorables Representantes Diógenes Quintero Amaya -C-, Duvalier Sánchez Arango, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Pedro José Suárez Vacca, Juan Daniel Peñuela Calvache, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Hernán Darío Cadavid Márquez, Marelen Castillo Torres, Luis Alberto Albán Urbano.

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1031 de 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 464 de 2024.

Constancias a la Ponencia Primer Debate honorables Representantes Óscar Campo y Juan Daniel Peñuela.

Ponencia Primer Debate Negativa: **Gaceta del Congreso** número 505 de 2024.

25. Proyecto de Ley número 136 de 2023 Cámara, por medio de la cual se implementa un proceso de inducción y capacitación para los Congresistas y se dictan otras disposiciones - Ley "Estudiemos Congresistas".

Autores: honorables Representantes Julián David López Tenorio, Catherine Juvinao Clavijo, Juan Carlos Wills Ospina, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Elkin Adolfo Ospina Ospina, Wilder Iberson Escobar Ortiz, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Hernán Darío Cadavid Márquez, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Luis Carlos Ochoa Tobón, Cristóbal Caicedo Angulo, Pedro Baracutao García Ospina, Alejandro García Ríos, Hernando González, Susana Gómez Castaño, Haiver Rincón Gutiérrez. El honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez.

Ponente: honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina.

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1187 de 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número Página web.

26. Proyecto de Ley número 313 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 136 de 1994 en la búsqueda de una transformación territorial equitativa con enfoque social y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Representante Andrés David Calle Aguas.

Ponente: honorable Representante Karyme Adrana Cotes Martínez.

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1670 de 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número Página web.

27. Proyecto de Ley número 432 de 2024 Cámara, por medio de la cual se desarrolla el sistema de turnos en el pago de cuentas de las entidades estatales - Ley fin de las extorsiones bajo la mesa.

Autor: honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero.

Ponente: honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero.

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 507 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número Página web.

28. Proyecto de Ley Orgánica número 110 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica el procedimiento para la investigación y juzgamiento de aforados constitucionales al interior del Congreso de la República, se crea el comité técnico asesor de la Comisión de Investigación y Acusación, se modifica la Ley 5ª de 1992, se derogan la Ley 273 de 1996 y disposiciones de la Ley 600 de 2000 y se dictan otras disposiciones, acumulado con el **Proyecto de Ley Orgánica número 176 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se expide el procedimiento de la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes Alirio Uribe Muñoz, Norman David Bañol Álvarez, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Jorge Hernán Bastidas Rosero, Gloria Elena Arizabaleta Corral, Pedro José Suárez Vacca, Dorina Hernández Palomino, Luis Alberto Albán Urbano, Erick Adrián Velasco Burbano, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Alfredo Mondragón Garzón, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Duvalier Sánchez Arango, David Alejandro Toro Ramírez, Carmen Felisa Ramírez Boscán. Los honorables Senadores Alexander López Maya, María José Pizarro Rodríguez, Carlos Alberto Benavides Mora, Martha Isabel Peralta Epieyú, ///PLO.176-23C/// Honorables Representantes Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza, Alexander Guarín Silva, Catherine Juvinao Clavijo, Juan Daniel Peñuela Calvache, Hernando Guida Ponce, Astrid Sánchez Montes de Oca, José Eliécer Salazar López, Luis Alberto Albán Urbano, Orlando Castillo Advíncula.

Ponentes: honorables Representantes Heráclito Landinez Suárez -C-, Julio César Triana Quintero -C- Juan Sebastián Gómez Gonzáles, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda,

James Hermenegildo Mosquera Torres, Marelén Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.

Proyectos Publicados: Gaceta del Congreso números 1084 de 2023 y 1261 de 2023.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número Página web.

III

Anuncio de Proyectos

(Artículo 160, Constitución Política)

IV

Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

Óscar Hernán Sánchez León.

El Vicepresidente,

Óscar Rodrigo Campo Hurtado.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo

Señor Presidente, ha sido leído el Orden del Día y ya tenemos quórum Decisorio. Así que usted puede poner en consideración y votación el Orden del Día, toda vez que no hay ninguna modificación al respecto.

Presidente:

A los Representantes de la Comisión Primera, se les pone en consideración el Orden del Día, sigue en consideración, anuncio se va a cerrar, ¿Aprueban el Orden del Día?

Secretaria:

Si lo Aprueban Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Hasta por tres minutos, Piedad Correal para una constancia.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Gracias, señor Presidente. De verdad, muy preocupada porque ya se está acercando lo que veníamos avizorando con la situación de la salud de los colombianos. Me duele el anuncio, que ha hecho la EPS SURA, hoy a las 10:00 de la mañana, donde se retira del Sistema de Atención de Salud de los colombianos, donde tiene más de cinco millones seiscientos mil afiliados, lo que va a impactar terriblemente en un colapso de atención en salud. Le están pidiendo al Gobierno nacional, que les avale el programa de entrega a futuro de todos los afiliados del Sistema de Seguridad Social en Salud. Esto era lo que estábamos denunciando precisamente en Cámara y en Senado, cuando se hundió esa nefasta Reforma a la Salud. No podemos de ninguna manera

decir, que todo esto se debe, como lo ha dicho el Gobierno nacional, que esto se debe a que el Senado hundió la Reforma a la Salud.

Entonces, ahora los Congresistas somos los culpables de la situación que se está presentando en el país. Muy triste porque aquí en la Comisión Primera, tuvimos al Ministro de Salud en un Debate de Control Político, donde nos dijo que no tenía nada que ver la UPC y que esa se venía aumentando de manera necesaria como se había requerido y según sus estudios. Y hoy precisamente, cuando la EPS SURA dice, estamos desfinanciados, el Sistema de la Reforma a la Salud no genera ninguna solución, ni la anterior, ni la que dice el Gobierno que tiene concertada para presentar con Mensaje de Urgencia.

De manera que esto, va a traer un colapso total como estamos con los docentes, donde no pudieron con ochocientos cincuenta mil docentes afiliados y sus familias, sino que ahora entonces vamos a ver qué va a pasar con los cuarenta y nueve millones de habitantes. Muy triste, y el mismo Ministro de Salud lo dijo en la Corte Constitucional, que sabía que la UPC no estaba, no llenaba las expectativas de las necesidades que se tiene en el Sistema de Salud y que había que aumentarlas. Pues no lo ha hecho y colapsó a las EPS del país. De manera que, quiero dejar esta constancia.

Presidente:

El Representante Pedro Suárez Vacca, hasta por tres minutos para constancia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Gracias Presidente. Presidente, ésta es una constancia que tiene que ver con un trámite que se está dando en un municipio del Departamento de Boyacá, más exactamente en el municipio de Moniquirá y es, una solicitud que ha elevado la Empresa Multinacional Cemex, para explorar y explotar calizas en territorio de esa municipalidad, hacer una explotación a cielo abierto de calizas con lo que se convertiría este territorio, en un territorio en grave peligro para el medioambiente.

Quienes hemos sido constantes en la pretensión de defender el medioambiente como un derecho fundamental de todas y todos los colombianos, pues naturalmente somos conscientes que este tipo de actividades a pesar de que se ha dicho, representan una gran importancia para el desarrollo de las sociedades, pues representan así mismo una contravención o una grave agresión al medioambiente que es un derecho fundamental y por el cual hemos venido discutiendo y defendiendo recientemente, más recientemente de tiempo atrás, pero ahora con mayor razón cuando estamos viviendo los efectos de los fenómenos climáticos que tanto afectan al planeta.

Por esta misma razón, estamos haciendo hoy desde esta curul, un llamado urgente a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (Corpoboyacá), a la Agencia Nacional Minera, a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales y por supuesto, a

Carabineros, cada uno dentro de sus competencias para que aborden urgentemente el estudio de esta grave situación para el Municipio de Moniquirá. Son aproximadamente veintiún mil hectáreas las que constituyen el territorio de este municipio y hay una protección especial para dos mil quinientas de estas hectáreas, en razón a la existencia allí de la Serranía El Peligro y de la Reserva Natural El Pantanillo. Y, por tanto, estos dos específicos puntos y buena parte del territorio moniquireño, son cruciales para la defensa del agua, allí nace el agua que baña buena parte del territorio de los Departamentos de Boyacá y Santander.

Y, por tanto, hoy queremos insistir desde esta Comisión a las autoridades correspondientes, para que se tomen medidas pertinentes, para resguardar el medioambiente y la protección del agua en estos territorios, con fundamento también en una ley de la República que cruzó por la Cámara de Representantes y es el Acuerdo de Escazú.

Presidente:

Un minuto para que termine, doctor Pedro.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Gracias Presidente. Que nos obliga a la defensa de este derecho fundamental de todas y todos los colombianos, en punto del reconocimiento ya desde la Constitución, desde el reconocimiento constitucional del medioambiente como un derecho fundamental para la vida de todos y todas, para garantizar condiciones dignas de vida de todas las personas y por supuesto, para la protección del agua.

Reiteramos, nuestro llamado de atención a Corpoboyacá, a la Agencia Nacional Minera, a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales y a las autoridades Policivas que tengan competencia en este territorio de Moniquirá, Boyacá, para que nos ayuden a proteger el medioambiente de manera urgente. Gracias Presidente.

Presidente:

Doctor Ardila, hasta por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa:

Presidente gracias, colegas, buenos días. En otro tono y en un espacio completamente distinto al que acaba de ocurrir en la Comisión de Derechos Humanos, yo me permito dejar nuevamente esta constancia. Colegas, Mocoa sufrió la tragedia más grande que haya vivido un municipio del Departamento del Putumayo, año 2017. Para evitar que una tragedia similar ocurriera para proteger la vida y los bienes de los habitantes de Mocoa, se estructuraron unas obras de mitigación divididas de la siguiente manera: parte baja, parte media y las obras de la parte alta. Las obras de la parte media y baja, que tenía dieciocho contratos de obra por un valor total de ciento setenta y cinco millones de pesos, aún hoy 2024 no han terminado.

Las obras de la parte alta, que debieron ser las primeras en iniciar ejecución, hoy registran un avance del 0%, once contratos de obra y once contratos de interventoría por un valor de ciento ochenta y cinco mil millones de pesos. Esas obras urgentes, urgentes para evitar que en Mocoa se registre una tragedia como la que vivimos en el 2017, hoy están a punto de liquidarse según lo ha dicho la Subdirectora de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres. Si estos recursos no se ejecutan, estos recursos regresan colegas al Sistema General de Regalías.

En el periodo anterior, aprobamos aquí en este Congreso a través de una ley de la República, que recursos de rendimientos de regalías, se destinara a la reconstrucción de Mocoa y hoy, la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres, no ha ejecutado estos recursos. Obras contratadas en el 2019, obras contratadas en el 2020 y las ultimas, las de la Cuenca Alta son obras contratadas en el año 2022. Mocoa, sigue en riesgo, Mocoa sigue padeciendo el rigor de la naturaleza y desafortunadamente, las instituciones llamadas a mitigar ese riesgo no actúan y no ejecutan. Invitamos a la Unidad a que, de manera pronta, que de manera urgente como son las obras, actúe se siente con los diferentes actores y se tomen decisiones en favor de los habitantes de Mocoa.

Presidente:

Primer punto del Orden del Día, señora Secretaria por favor.

Secretaria:

Si señor Presidente. El primer punto es el siguiente. Antes de leer el primer punto Presidente, permítame solicitarles a los integrantes de la Comisión, que por favor se registren en la plataforma, con la finalidad de que ya se va a empezar a discutir y a votar proyectos. Entonces, puedan hacerlo desde la plataforma. Rogamos a todos, que por favor se registren en la plataforma.

1. Proyecto de Ley número 415 de 2024 Cámara, 229 de 2024 Senado, por medio del cual se modifica la Ley 2165 de 2021, el artículo 342 de la Ley 2294 de 2023 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Esteban Quintero Cardona, Carlos Julio González Villa, Carlos Manuel Meisel Vergara, Clara Eugenia López Obregón, Paola Andrea Holguín Moreno, Antonio Luis Zabaraín Guevara, Édgar Díaz Contreras, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Martha Isabel Peralta Epiyú, Gustavo Adolfo Moreno Hurtado, José Luis Pérez Oyuela, Carlos Alberto Benavides Mora.*

Ponente: honorable Representante *Juan Carlos Wills Ospina.*

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 311 de 2024.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 465 de 2024.

Este proyecto, ya hizo tránsito en el Senado y fue publicado la Ponencia, el texto aprobado en la Plenaria del Senado, en la *Gaceta del Congreso* número 293 de 2024. La Ponencia para Segundo Debate, ya ahorita en contados minutos anunciaré en qué Gaceta esta publicado en la Plenaria del Senado, el texto.

Ha sido leído el Primer punto del Orden del Día, señor Presidente.

Presidente:

Por favor leer señora Secretaria, la Proposición con que termina el Informe de Ponencia.

Secretaria:

Si Presidente.

Proposición

Con fundamento en las anteriores consideraciones, presento Ponencia Positiva y de manera respetuosa solicito a la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, dar primer debate al **Proyecto de Ley número 415 de 2024 Cámara, 229 de 2024 Senado, por medio del cual se modifica la Ley 2165 de 2021, el artículo 342 de la Ley 2294 de 2023 y se dictan otras disposiciones**, conforme al texto propuesto. Juan Carlos Wills Ospina.

Ha sido leída Presidente, la Proposición con que termina el Informe de Ponencia.

Presidente:

Se abre la discusión. Tiene la palabra el Representante Juan Carlos Wills.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina:

Presidente gracias. Con el cordial saludo a todos los colegas. Este proyecto de ley, es un proyecto, pues primero muy corto, muy sencillo son seis artículos, pero que busca darle dientes a un Instituto que hoy, pues le ha prestado un servicio importante desde el 2021 que se creó con la Ley 2165 al Congreso de la República. El Centro de Altos Estudios Legislativos, en el cual tenemos aquí también al señor Secretario General al doctor Gregorio Eljach, a quien le doy el cordial saludo y la bienvenida a la Comisión, pues lo que se dedica es precisamente a servirle al Congreso y a los Parlamentarios, como una fuente de información de manera técnica, científica, investigativa, para suministrar todo tipo de información en el buen uso del ejercicio de la actividad legislativa.

Este proyecto busca simplemente, pues darle personería jurídica y autonomía administrativa al Centro de Altos Estudios Legislativos. Presidente, yo quisiera.

Presidente:

Rogamos, que por respeto al compañero que está haciendo la Ponencia, guardemos silencio. Le rogamos a los asesores, que vayan hacia las barras, no pueden hacer parte del espacio, que es de los Congresistas. Siga doctor Wills.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina:

Gracias Presidente. Si me permite interrumpir la exposición un minuto, simplemente para solidarizarme con mis colegas de la Comisión Primera, que fueron públicamente atacados por el doctor Carrillo, en la Comisión donde se estaba desarrollando los Derechos Humanos: a la doctora Cathy Juvinao, mi solidaridad y respeto y de verdad, es increíble como un funcionario del Estado, pueda estar hoy haciendo campaña política, porque eso es lo que está haciendo el señor Carrillo desde la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo, yo creo que toda mi solidaridad con ella, con el doctor Duvalier a quien también, fue directamente atacado y que yo sí no quería dejar pasar el momento, de que estuviera presente aquí la doctora Cathy para solidarizarme, en este sentido.

Porque realmente, yo no me explico cómo un funcionario del Estado que es citado acá a rendir información, termine atacando a los Congresistas y acusándolos como lo hizo vilmente el señor Carrillo. Así que toda mi solidaridad. Hablando además de la Constituyente, hablando de un montón de barbaridades que yo sí creo que, esta Comisión también tiene que sentar un precedente en torno a eso y ojalá, pudiéramos citar al señor Carrillo acá esta Comisión, para exigirle cuentas de todo lo que está diciendo y haciendo desde la Unidad de Riesgo. Continuando con la exposición señor Presidente. Bueno, yo puedo parar no hay problema. Yo sí quisiera también de verdad, que este punto no quede.

Presidente:

Me ha solicitado Réplica la Representante Catherine Juvinao. Tiene la palabra Representante.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Gracias Presidente. Y muchas gracias querido colega Wills, porque yo realmente nunca en dos años cortos que llevo en este Congreso, había visto semejante ordinaries, antipatía e irrespeto por parte de un funcionario del Gobierno. El señor Carrillo, explícitamente dijo: No tengo cómo responder a los cuestionamientos que se me hacen, porque él no sabe nada, porque él no hizo nada, porque él no estaba ahí. Es un Director de la Unidad de Gestión de Riesgo, que sí llegó a revisar contratos, pero que muy a mi pesar no está haciendo lo que misionalmente tiene que hacer la Unidad de Gestión de Riesgo, por ejemplo para preparar al país para el Fenómeno de la Niña.

Pero, también tengo que resentir la conducción que le dio a ese debate la colega Susana Gómez, que de ninguna manera antepuso el respeto que le debe el Gobierno nacional a los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos. Yo le pido al Gobierno que respete la majestad del Congreso de la República, cuando se les cita a los funcionarios es para que respondan de manera concreta, no es su rol, no es su lugar empezar a divagar en pugnas políticas y empezar

a cuestionar a los propios Representantes sobre su actuar político, eso fue supremamente bajo. Pero lo peor, nos quedamos sin respuestas en el debate.

Acabo de denunciar un contrato de jagüeyes, que no conocía la opinión pública en donde están embolados setenta y cinco mil millones de pesos, eso es casi el doble de los carrotaques y acabo de revelar otro contrato leonino, para el alquiler de doscientos veintidós carrotaques en La Guajira, que tampoco aparecen por treinta y cinco mil millones de pesos, bajito ciento diez mil millones de pesos más embolados, hoy denunciamos en la Unidad de Gestión de Riesgo. No se sabe, si esto hace parte de los trescientos ochenta mil millones que ya dijo Olmedo, que se perdieron o si esto es adicional, a los trescientos ochenta mil millones.

De manera que, señores Gobierno nacional, yo creo que es hora de dejar de lavarse las manos, es hora de dejar de culpar al mundo por sus propias responsabilidades, no pueden venir al Congreso de la República a mirar por otro lado y a insultar, a quienes constitucionalmente tienen la investidura popular para emplazarlos. De manera que, respóndanle al país porque lo que conocemos de la Unidad de Gestión de Riesgo, no va ni por la mitad son 2.2 billones de pesos, que habían apropiado del año pasado para todas las emergencias de este año. Así que ya veremos eso en qué termina. Gracias colega Wills y gracias Presidente.

Presidente:

Continúe doctor Wills, con la exposición de la Ponencia sobre el proyecto en trámite.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina:

Gracias Presidente. No, les decía yo que este proyecto que, aunque es muy sencillo, realmente es importante en torno a nuestra actividad legislativa ya que, pues CAEL sí le ha prestado un gran servicio al Congreso de la República en el suministro de información, en la investigación de múltiples temas en los cuales hemos podido nosotros como Congresistas nutrirnos en información, para traer aquí a los debates que se hacen en las diferentes Comisiones y en las Plenarias de Senado y de Cámara.

Este proyecto como les decía, que son apenas seis articulitos incluida la Vigencia, lo que quiere es dotar de personería jurídica, de autonomía administrativa por supuesto, a esta Institución para que se fortalezca, para que este Congreso de la República realmente tenga una institución que depende del Congreso, pero que va a ser muy significativa la función de, no solamente investigación, sino de capacitación y formación para Congresistas, para funcionarios del Congreso y hacia afuera, que logremos realmente robustecer el CAEL, como así lo requiere un Instituto de Investigación y Formación de un Congreso de la República, como el Congreso de Colombia.

Es simplemente un proyecto que, pues trae la independencia administrativa y la personería jurídica, con una estructura básica de unos funcionarios para su buen mantenimiento, con unas funciones especiales

específicas que trae en uno de sus artículos. Y yo creo que con esto Presidente, le estamos dando avance a este Instituto que requiere del apoyo de nosotros como Congresistas y que seguramente, pues va a ser una herramienta fundamental en el desarrollo del Congreso de la República y de nuestras funciones como Legisladores. Yo he recibido Presidente, aportes de varios colegas, que creo que en su mayoría las hemos recibido, las hemos incluido dentro del proyecto, hay otras Proposiciones que quisiéramos evaluarlas con quienes nos las han presentado para que nos las dejen como constancia y estudiarlas para la Ponencia de la Plenaria de la Cámara.

Sobra decir, que también este proyecto nos envió concepto un gran académico que es el doctor Humberto Sierra Porto, concepto que también hemos incluido prácticamente en su totalidad en el proyecto y que evidentemente, es un proyecto que ya viene muy estudiado con todas las condiciones que requiere este Instituto que es el Centro de Altos Estudios Legislativos, Presidente. Yo simplemente dejaría hasta ahí y le pediría a usted, pues poner en consideración el Informe de Ponencia y el articulado.

Presidente:

Sigue en consideración, la Proposición con que termina el Informe de Ponencia. Tiene la palabra el Representante Gabriel Becerra, hasta por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez:

Gracias, señor Presidente. Creo que, es totalmente loable y todo lo que contribuya a cualificar la labor de este poder público que es el Congreso de la República, está para ser apoyado. Solamente decir que doctor Wills, respaldando el proyecto y saludando al doctor Gregorio, que está por acá y sé que es quien ha venido ejerciendo una labor de liderazgo muy importante alrededor del CAEL, poder resolver una inquietud que desde nuestro equipo ha surgido doctor Wills y doctor Gregorio y es que, como se le va a dar autonomía administrativa, orgánica también al CAEL que ya en el Plan Nacional de Desarrollo, en el artículo 342 se pedía ampliar su labor y su fortalecimiento.

Lo que queríamos es, resolver la duda sobre este artículo 154 de la Constitución que indica, que la posibilidad de determinar la estructura de la administración pública, requiere de iniciativa del Gobierno o al menos contar con su apoyo. En este proyecto, valdría la pena entonces conocer, cuál es la postura del Gobierno para poder garantizar si va a tener esta autonomía, todas las garantías desde el punto de vista de su trámite jurídico, señor Presidente. Es esa la inquietud que tenemos, para ver si el Coordinador Ponente o el mismo doctor Gregorio, nos la ayuda a solucionar. Muchas gracias.

Presidente:

Continúa en discusión. Tiene la palabra el doctor Álvaro Rueda hasta por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero:

Muchas gracias, señor Presidente. Un cordial saludo para todos los colegas. Querido Coordinador Ponente, hemos radicado junto con mi equipo de trabajo dos Proposiciones relacionadas con la modificación del artículo 1º y del artículo 2º y esto, en virtud de una técnica legislativa. Y doctor Wills, en el artículo 1º consideramos necesario que se elimine el segundo Inciso y le agregamos incluso nosotros, un acápite al Inciso primero, porque lo que se pretende en el artículo 1º, es limitar o contar cuál es el objeto del proyecto de ley y no se debería en este artículo inicial, incluir directamente una modificación al artículo 6º de la Ley 2165.

Y adicional a eso, la información que nosotros hemos agregado a este artículo 1º en su objeto, pues se encuentra en la exposición de motivos. Lo que permitirá para cualquier ciudadano, que esté atento a esta normatividad, comprender de mejor manera cuál es el objeto de esta ley. Y adicional a eso, hacemos una modificación al artículo 2º donde incluimos lo que suprimimos del artículo 1º, porque en ese orden de ideas, estamos atendiendo a la técnica legislativa, para que podamos avanzar en la discusión de este articulado.

Por supuesto, que vamos a acompañar esta iniciativa, es de suma importancia que exista un órgano, que se enfoque en los altos estudios legislativos y que sea apoyo para el Congreso de la República.

Y adicional a eso, querido Coordinador Ponente, si bien es cierto no tiene un impacto fiscal directo al Presupuesto de la Nación, yo sí quisiera que revisáramos porque tiene una asignación al Presupuesto que se le ha conferido al Congreso de la República, que es de donde se va a financiar este Centro de Altos Estudios Legislativos, tendríamos nosotros que entrar a revisar si es viable financieramente para el Congreso o no y si esto pudiera repercutir en una eventualidad inconstitucional.

Presidente:

Tiene la palabra. Escuchemos doctor Wills y ya usted cierra. La Representante Marelen, tiene la palabra hasta por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Marelen Castillo Torres:

Gracias Presidente. Muy buenos días para todos. Para mí el CAEL es supremamente importante y hoy lo es, porque hoy recibe los practicantes, le genera un espacio a la comunidad académica para la práctica, practicantes que nos acompañan a nosotros en la gestión legislativa. Pero, además, el CAEL permite un fortalecimiento y mejoramiento de la actividad legislativa, permite integrar la academia al ejercicio legislativo, permite integrar el uso de herramientas tecnológicas y ese uso de herramientas tecnológicas nos permite también, avanzar en la parte legislativa y en la formulación de normas, políticas y leyes.

Entonces, me parece un escenario fundamental por eso lo apoyo, esa articulación con la Academia le da fortaleza al Congreso de la República, generando la posibilidad de cambiar algo que me preocupa mucho siempre es, la concepción que tiene la gente de lo que es el Congreso, de validar académicamente un ejercicio, acompañado de la investigación, acompañado de la extensión porque permite hacer prácticas al interior del Congreso y fortalece ese trabajo, va a redundar en un ejercicio legislativo de excelente calidad y por qué no a futuro, que permita hacer un escenario de construcción académica y de publicaciones, para el mejoramiento continuo de la actividad legislativa. Por eso señor Secretario, acompañamos este proyecto y que sea una realidad, para todo el Congreso de la República. Gracias.

Presidente:

Tiene la palabra la Representante Delcy Isaza, hasta por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Delcy Esperanza Isaza Buenaventura:

Gracias señor Presidente, muy buenos días. Saludo al doctor Gregorio, por esta iniciativa supremamente valiosa para el Congreso de la República y a su Ponente el doctor Wills. La expresión del Congreso de la República, en el proceso electoral de quienes llegamos aquí, pues es la fiel copia de la realidad colombiana, aquí estamos quienes representamos a la población en todo el territorio nacional, unos llegamos aquí con conocimientos, hemos pasado por universidades. Pero, esa no es la obligatoriedad de la elección, la capacidad de conocimientos, porque realmente reflejamos el sentir del Representante y del Senador, es el reflejo propio del pueblo colombiano y el pueblo colombiano, pues hoy tiene población sin tener todavía altos grados de educación y eso es lo que precisamente nutre el debate, frente a las realidades que tiene el pueblo colombiano.

Por eso es tan importante, tan importante que este proyecto de ley prospere porque permitirá mejorar y ampliar los procesos de investigación, los procesos de estudio que mejoran la condición que realiza el Congreso de la República, en el entorno legislativo. Esa, pues es una apuesta supremamente valiosa e interesante para que, en este Congreso de la República, se sigan tomando decisiones, primero consensuadas, segundo que dependan de procesos de investigación y de estudio.

Tengo solamente dos inquietudes, señor Ponente y una es revisando el concepto del Ministerio de Hacienda y también creo que es una legítima preocupación de varios de los Representantes, frente al tema financiero. Si bien es cierto, la posición del Ministerio de Hacienda no es negar el aval, sí es que se aclare cuál va a ser la apuesta administrativa para que no incurramos nuevamente en esta Comisión Primera de darle viabilidad a un proyecto, que luego como ocurrió con el Ministerio de la Igualdad, no tenga el soporte financiero para que pueda operar de manera efectiva. Y la dualidad de funciones que

se pueda dar, en tanto que en su artículo 4º pues ya la Oficina Técnica de Asistencia, existe y frente a la argumentación que realiza el artículo 4º, podría haber dualidad de competencias en la posibilidad de asumir al CAEL como con funciones jurídicas, al lado o mejor, acercándolas a la autonomía.

Presidente:

Tiene un minuto más, doctora Isaza.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Delcy Esperanza Isaza Buenaventura:

Gracias señor Presidente. Lo que pretende este proyecto, es acercar la potencialidad o potenciar mejor, la actuación para darle un estatus muy parecido y muy similar al tema jurídico de la autonomía universitaria. En esos dos sentidos señor Ponente, creería que tendríamos que revisar muy bien, para que haya claridad en la estructuración y para que haya claridad en la operación del proyecto de ley, según su regulación. Muy amable.

Presidente:

Tiene la palabra el Representante Luis Albán, hasta por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Muchas gracias, señor Presidente. Con el saludo para todas y todos. Bueno, la intervención mía va encaminada en primer lugar, a respaldar el proyecto y anunciar nuestro voto positivo por este proyecto. CAEL, el Centro de Estudios debe de avanzar. debe de progresar. debe de renovarse. pero creo que nosotros también debemos de tener claro, qué es y para qué sirve y darle mayor funcionalidad al Centro de Estudios, al Centro de Altos Estudios.

Esa parte creo que, nos corresponde a nosotros y en ese sentido, todo lo que sea avance para la investigación, para la promoción y para mostrar la realidad de este Congreso, debe de ser motivo de unión y de apoyo por parte de esta Comisión. Muchas gracias.

Presidente:

Tiene la palabra el Representante Eduard Sarmiento, hasta por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo:

Gracias Presidente. Acompañando por supuesto, la intención del proyecto de ley, claramente el hecho de que el CAEL se pueda convertir, en un escenario de formación, de fortalecimiento institucional, de acompañamiento a la gestión legislativa, es algo que queremos acompañar. Sí quisiera de pronto camino a la Plenaria, para decir que igual pensamos apoyar este debate, es necesario solicitar conceptos como del Ministerio de Educación y en especial, el del Ministerio de Hacienda y revisar, sí a propósito del concepto para el proyecto de ley que continúa, no estamos legislando desde iniciativa parlamentaria,

algo contrario a lo dispuesto por el artículo 154 de la Constitución, ¿Sí?

De pronto, tener la claridad sobre esto que ustedes puedan dar tranquilidad, pues a esta célula legislativa, a todas y todos los Representantes sobre esa prevención, digámoslo así. Y dos, sobre la necesidad de conocer conceptos de Hacienda y de Educación: De educación, por el aspecto formativo que tiene el CAEL y de Hacienda, porque se crea una especie de patrimonio autónomo o pues financiación autónoma del CAEL, además de alguna manera se trastoca la forma en la que se presupuestan los recursos para el funcionamiento del Congreso de la República. Entonces, sería bueno tener esas claridades, para poder avanzar en el debate. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

Tiene la palabra el Ponente, el Representante Juan Carlos Wills.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina:

Gracias Presidente. Mire, no lo primero y creo que es de vital importancia aclarar, es que éste es un proyecto de ley orgánica y por ser ley orgánica, le da la autonomía al Congreso de la República para generar sus propias reglas. Por tanto, no requiere un concepto como el que mandó el Ministerio de Hacienda que, por supuesto no es vinculante, sino que nosotros tenemos la autonomía.

Lo segundo que hay que decir, es que aquí no estamos creando una universidad porque si fuera una universidad, evidentemente estaríamos creando una institución de orden nacional, el cual sí requeriría un concepto y por supuesto, la iniciativa del Ejecutivo. Hoy lo que estamos nosotros es, dotando una Institución que ya existe de personería jurídica, de autonomía administrativa y de patrimonio propio. Pero, es que además doctor Gabriel, nosotros no estamos afectando el Presupuesto, aquí incluso en el mismo concepto del Ministerio de Hacienda, reconocen que ya hay un rubro destinado al Centro de Altos de Estudios Legislativos, el rubro A-030304073 del Acta número 75 del año 2023, que recuerdo que está sobre los diez mil millones de pesos. Es decir, hoy el CAEL ya tiene un presupuesto.

Lo que nosotros queremos es, que lo pueda manejar esta Institución de manera autónoma en torno al fortalecimiento que requiere el CAEL. Yo creo que aquí lo más importante es que nosotros estamos creando un Instituto, que va a dignificar la actividad parlamentaria, que le va a ayudar a los Congresistas y a funcionarios del Congreso, por supuesto a capacitarse, a formarse y a recibir información para los debates, no solamente de actos legislativos y leyes, sino de control político que son las actividades principales nuestras aquí dentro del Congreso de la República.

Entonces, dicho esto yo creo que hay tranquilidad en el trámite, creo que hay unanimidad en el soporte de que este Congreso, requiere de una Institución como el CAEL con dientes, con una estructura

orgánica, con una autonomía administrativa, con un presupuesto propio para que de verdad logremos cada vez más trabajar en la dignificación del trabajo de los Congresistas y de quienes hacen parte del Congreso.

Presidente:

Tiene la palabra hasta por tres minutos, el Representante Gersel Pérez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gersel Luis Pérez Altamiranda:

Muchísimas gracias, señor Presidente. Yo, realmente resalto la exposición de motivos que ha hecho el Ponente en este proyecto, que para mí es de trascendencia nacional. Esta autonomía administrativa y financiera que se busca a través de este proyecto de ley y que se le va a dotar al CAEL, sin duda alguna, nos va a permitir fortalecer nuestra actividad legislativa, nos va a permitir que también nuestros equipos de trabajo puedan estar actualizados.

Y yo quiero manifestar, que respaldo esta iniciativa y que cuenta con mi voto positivo señor Presidente, ojalá y todas las instituciones del Estado puedan tener estos proyectos de importancia nacional, que permiten que tanto los legisladores, como los equipos de trabajo y la estructura administrativa del Congreso, puedan tener claridad en la formación de los procesos de las leyes. Muchísimas gracias, señor Presidente.

Presidente:

Hasta por tres minutos tiene la palabra, el Representante Heráclito Landínez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

Gracias, señor Presidente. El Congreso de la República, quien es la Rama del Poder Público más legítima en términos de aceptación, de aprobación y de votación de los colombianos, tiene que tener al interior del mismo, dos instituciones muy importantes, para el mejor funcionamiento del mismo. Hoy, el Congreso de la República tiene la Biblioteca del Congreso, pero creo que deberíamos fortalecerla más. La Biblioteca del Congreso de la República, tiene que ser la historia de las leyes de este país, la historia del derecho parlamentario y la historia de los grandes debates que se hacen en Comisiones y en Plenarias, para las futuras generaciones. Pero, además tiene que ser el sitio de consulta permanente de los Congresistas y de sus equipos de trabajo.

Y la segunda institución, que tenemos que fortalecer es el CAEL, porque cada uno de los Congresistas que llega al Capitolio Nacional el 20 de julio, cuando se abren y se instala el Congreso Nacional, sabe que llega a un mundo nuevo y ese mundo nuevo no solamente es el escenario político, sino el escenario donde se construyen las narrativas de la construcción de los actos legislativos y de la ley. Es decir, de la Constitución y de las leyes que rigen el Estado colombiano y la mejor manera de hacer mejor su trabajo y en esto tengo que reconocerle

al Secretario General del Senado, la trayectoria y la insistencia en la creación de ese Instituto, de los documentos, de la formación y del conocimiento socialmente nuevo, no universalmente nuevo, sino socialmente nuevo para cada uno de los Congresistas primíparos que llegamos y de sus equipos de trabajo. No hay nada mejor para un buen Congresista, que un buen Centro de Estudios Legislativos, como tiene que ser el CAEL.

Y si nosotros le damos la autonomía financiera, la autonomía administrativa y presupuestal, estamos dotando a esta entidad con toda la independencia, para que pueda tomar las decisiones. Pero, sobre todo, para hacer bien la tarea en beneficio de mejorar las discusiones públicas que se hacen al interior de este Congreso, con la formación de los Congresistas y con la formación de los equipos de trabajo. Por eso queridos Representantes y queridas Representantes, vamos a votar positivo este proyecto, vamos a acompañarlo, porque es en beneficio del Congreso de la República, el Poder Público Legislativo del Estado colombiano. Gracias señor Presidente.

Presidente:

Vamos a proceder a votar la Proposición con que termina el Informe de Ponencia. Rogamos a cada uno de los Representantes registrarse, esta votación requiere mayoría absoluta, es una votación nominal, por favor registrarse cada uno en sus plataformas.

Señora Secretaria, vamos a cerrar la discusión, anuncio que se va a cerrar la discusión, se cierra la discusión. Abra Registro.

Secretaria:

Si señor Presidente se abre el registro para votar la Proposición con que termina el Informe de Ponencia, ya pueden votar honorables Representantes.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Sí
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Excusa
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	Sí
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Mateus Luis Eduardo	Excusa
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	No Voto
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí

Osorio Marín Santiago	Sí
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	Excusa
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	Excusa
Quintero Amaya Diógenes	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No Voto
Racero Mayorca David Ricardo	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Excusa
Sánchez Montes De Oca Astrid	Excusa
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny	Sí
Suárez Vacca Pedro José	No Voto
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Excusa
Uribe Muñoz Alirio	No Voto
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Honorables ¿Ya votaron? Presidente ya hay decisión de la Comisión, así que usted puede cerrar la votación.

Presidente:

Anuncio se cierra la votación, falta el Representante James Mosquera, ¿Ya pudo votar? Se cierra la votación, anuncie el resultado.

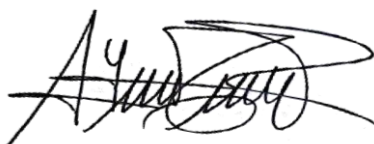
Secretaria:

Sí Presidente, se ha cerrado la votación por instrucción suya y han votado la Proposición con que termina el Informe de Ponencia veintinueve (29) honorables Representantes, todos de manera afirmativa, así que ha sido aprobada la Proposición con que termina el Informe de Ponencia con la mayoría absoluta exigida en la Constitución y la ley para los trámites de leyes orgánicas. Articulado Presidente.

NOTA SECRETARIAL

La Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, deja constancia que por un error de emisión de datos en la votación de la Proposición con que termina el Informe de Ponencia del **Proyecto de Ley número 415 de 2024 Cámara, 229 de 2024 Senado, por medio del cual se modifica la Ley 2165 de 2021, el artículo 342 de la Ley 2294 de 2023 y se dictan otras disposiciones.** Se visualizaron votando Veintinueve (29) honorables Representantes, todos de manera afirmativa.

Se corrige que la votación real fue de la siguiente manera: Votaron Treinta (30) honorables Representantes, todos de manera afirmativa. Esto se sustenta en el reporte del Sistema.



AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaria Comisión Primera Permanente Constitucional

Presidente:

Cuéntenos Secretaria ¿Cómo está el articulado de este proyecto?

Secretaria:

Presidente y honorables Representantes, este proyecto de ley tiene seis artículos incluida la Vigencia. Hay Proposición a todos los artículos: al artículo 1° del Representante Álvaro Rueda, que está acogida por el Ponente Único Coordinador y una de la doctora Piedad Correal, que ha dicho que la deja como Constancia.

Al artículo 2°, también han acogido una Proposición de Piedad Correal, de Álvaro Rueda, de Catherine Juvinao y de Juan Sebastián Gómez, hay una Constancia de la doctora Jennifer Pedraza y Orlando Castillo, que tenían Proposición las han dejado como Constancia.

El artículo 3° tiene una Proposición de Juan Daniel Peñuela que la ha dejado como Constancia, igual que Orlando Castillo la ha dejado como Constancia, llegó una del doctor Eduard Sarmiento, esa no sé en qué condición.

El artículo 4° tiene cinco Proposiciones, todas acogidas de Piedad Correal, de Juan Daniel Peñuela, de Catherine Juvinao, de Orlando Castillo y de Juan Sebastián Gómez.

Del artículo 5° hay una Proposición solamente de Piedad Correal, que está acogida.

Y hay dos artículos Nuevos que uno ha sido acogido de Juan Carlos Wills.

También ha radicado el doctor Eduard Sarmiento, al artículo 4° y al artículo 5°.

En ese orden de ideas doctor Juan Carlos, se podría poner en consideración el artículo 1° con la Proposición del doctor Rueda, que está acogida; el artículo 2° con Proposición de la doctora Piedad Correal, Álvaro Rueda, Catherine Juvinao y Juan Sebastián Gómez, las otras las han dejado como Constancias; el artículo 3° dice que acogen la de Eduard Sarmiento, ¿La están acogiendo? Entonces con la Proposición de Eduard, Constancia de Juan Daniel Peñuela y Orlando Castillo; el artículo 4° ¿Acogen la de Eduard? También acogen la de Eduard Sarmiento y en el artículo 5° igual, Presidente si usted a bien tiene, leo las Proposiciones.

Presidente:

Lea las proposiciones señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente: el artículo 1° sería con Proposición del Representante Álvaro Rueda, que hace la siguiente modificación y deja el objeto del proyecto así:

Proposición

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene como objeto principal desarrollar de manera permanente lo establecido en el artículo 6° de la Ley 2165 de 2021, modificada por el artículo 342 de la Ley 2294 del 2023, fortaleciendo el rol del Centro de Altos Estudios Legislativos (CAEL), otorgándole

la naturaleza de un ente público del orden nacional adscrito a la Rama Legislativa, con autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio. El resto lo elimina del artículo. Así quedaría el artículo 1°.

El artículo 2°, Proposición del doctor Rueda, el doctor Rueda modifica el artículo en su segundo Inciso y lo deja de la siguiente manera, adiciona un inciso al artículo de la siguiente manera:

Proposición

El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos (en adelante CAEL) tendrá como objetivos la enseñanza, instrucción y la investigación y formación científica, desarrollo tecnológico e innovación, relaciones internacionales, servirá como apoyo directo a la labor legislativa y de control que ejerzan los Congresistas y las Cámaras Legislativas, las que podrán ser aplicadas en los diferentes niveles de organización territorial del Estado. El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos (CAEL), propiciará la difusión de las ciencias jurídicas legislativas directamente y/o con entidades de carácter nacional e internacional y podrá vincularse a programas o proyectos con instituciones de cooperación internacional, redes, Parlamentos, Congresos y Asambleas Nacionales de otros países, entidades extranjeras u organismos internacionales con el fin de aunar esfuerzos que produzcan, afiancen, proyecten y difundan los conocimientos referidos para el desarrollo y perfeccionamiento de las funciones de la Rama Legislativa. Esa es la modificación que hace al artículo 2° el doctor Álvaro Leonel Rueda.

La doctora Piedad, modifica el título del artículo y lo deja de la siguiente manera:

Proposición

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 6° de la Ley 2165 de 2021 el cual quedará así.

Y adiciona un Parágrafo, el artículo trae un Parágrafo Transitorio, la doctora Piedad adiciona un parágrafo en el siguiente sentido:

Proposición

Parágrafo 1°. Con el fin de generar dinámicas de carácter educativo y de investigación científica que tenga como propósito fortalecer la Paz y la democracia en los territorios, el CAEL, como órgano de carácter docente y de instrucción en temas de creación normativa y control político en todo el territorio nacional, podrá orientar pedagógicamente a las entidades territoriales y miembros de cuerpos colegiados de elección directa como a las Asambleas Departamentales, los Concejos Distritales o Municipales y las Juntas Administradoras Locales, a través de actividades que se realicen en el ámbito municipal, departamental o regional. El Parágrafo Transitorio lo deja igual como viene en la Ponencia.

La doctora Catherine Juvinao, adiciona un parágrafo.

Proposición

Parágrafo. El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos (CAEL), desarrollará su contratación de conformidad con los principios

generales de la Contratación Pública, garantizando la transparencia y selección objetiva. La totalidad de la información contractual adelantada por el CAEL deberá ser publicada de forma oportuna e integral, en la Página Web del Senado de la República y la Cámara de Representantes. Catherine Juvinao.

La siguiente Proposición de Juan Sebastián Gómez, modifica una parte del Parágrafo Transitorio:

Proposición

Parágrafo Transitorio: De conformidad con el Decreto número 2295 del 29 de diciembre de 2023, *por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2024*, los recursos asignados para la vigencia fiscal 2024 al Senado de la República, dentro del rubro denominado “operación y funcionamiento del Centro de Investigaciones y Altos Estudios (CAEL)” que no hayan sido ejecutados a la entrada en vigencia de la presente ley, serán trasladados de inmediato al nuevo ente autónomo que por esta ley se crea. Esa es la modificación que hace al Parágrafo Transitorio. Así quedaría el artículo 2°.

El artículo 3° solo hay una Proposición de Eduard Sarmiento, que modifica el segundo Inciso del artículo 3° y lo deja de la siguiente manera. Ah, modifica es el primer Inciso:

Proposición

El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos (CAEL), tendrá como máximo órgano de gobierno y administración la Mesa Directiva del Congreso de la República y como órgano de Dirección y Ejecución la Secretaría General del Senado de la República o quien sea designado o vinculado según disposición de la Mesa Directiva del Congreso de la República. Así deja el artículo 3°.

El artículo 4°, hay seis proposiciones en el siguiente sentido, ese es el artículo de las funciones, la doctora Piedad adiciona un Numeral, esto trae trece Números, modifica el numeral 12 de la siguiente manera:

Proposición

12. Capacitar a miembros de Unidades de Trabajo Legislativo en derecho parlamentario, funcionamiento del Congreso, técnica legislativa, derecho comparado, innovación jurídica, entre otros temas, que permitan la perfección de las funciones legislativas. Modifica el numeral 12.

El Representante Juan Daniel Peñuela, modifica el Numeral 7° de la siguiente manera:

Proposición

7. Promover, participar y coordinar la capacitación científica y académica sobre temas referidos del Congreso de la República, sus Cámaras, Bancadas, grupos parlamentarios y similares, en asocio con Instituciones de Educación Superior, incluyendo sus Observatorios, Grupos de Acciones, Grupos de Estudios y similares, con el fin de permitir capacitaciones con grupos especializados.

También modifica el numeral 9° y lo deja de la siguiente manera:

9. Promover y participar en la creación de programas de formación académica y científica en los niveles de pregrado y posgrado directamente o en asocio con Instituciones de Educación Superior o afines del Centro de Investigaciones y Altos Estudios (CAEL), nacionales o extranjeras. Esas son las dos modificaciones que hace el Representante Peñuela al numeral 7 y al numeral 9.

La doctora Catherine Juvinao modifica cuatro Numerales así:

Proposición

11. Hacer seguimiento a la implementación de las leyes, por medio de análisis de impacto y de resultados.

(...) Incluye dos numerales:

13. Capacitar a los miembros del Congreso de la República, en materias que permitan fortalecer sus funciones congresuales.

14. Realizar y publicar un informe de gestión semestral, respecto de las actividades realizadas y la ejecución presupuestal detallada.

El doctor Orlando Castillo modifica el Numeral 8° de la siguiente manera:

Proposición

14. Publicar mediante la Página Web, un informe de ejecución a través de estadísticas como soporte del progreso e implementación de las disposiciones contenidas en la presente ley.

Lo que hace el doctor es adicionar un numeral, el doctor Orlando Castillo no modifica el 8°, sino que adiciona un numeral.

El doctor Eduard modifica el numeral 13:

Proposición

13. Las demás que le asigne la Mesa Directiva del Congreso y las que se deriven de su naturaleza, carácter, capacidad, funciones y competencias.

Este artículo trae un Parágrafo y lo modifica de la siguiente manera:

Parágrafo. El Centro de Investigación y Altos Estudios Legislativos (CAEL), podrá incluir dentro de su plan de trabajo: la investigación, formación, capacitación, difusión de conocimientos y/o vinculación de programas o proyectos en temas de interés y competencia, a las Bancadas del Congreso. Para ello la Bancada interesada hará la solicitud correspondiente a la Mesa Directiva del Congreso de la República, la cual articulará los procedimientos a seguir con sus centros de pensamiento. Eduard Sarmiento.

El doctor Juan Sebastián elimina el numeral 8°. Esas son las modificaciones al artículo 4°.

Al artículo 5°, hay Proposición de Piedad Correal y Eduard Sarmiento: la doctora Piedad lo que hace es que modifica el título:

Proposición

Artículo 5°. Sede y Domicilio. El Centro de Investigación y Altos Estudios Legislativos (CAEL), tendrá como sede principal la ciudad de Bogotá.

Y el doctor Eduard Sarmiento, lo que hace es:

Proposición

Artículo 5°. Sede y Domicilio. El Centro de Investigación y Altos Estudios Legislativos (CAEL), tendrá como sede principal la ciudad de Bogotá. Es en el mismo sentido.

Y la Vigencia.

Presidente, así que usted, hay dos artículos Nuevos, uno lo ha dejado como Constancia la doctora Piedad Correal, el otro si ha sido acogido y me permito leerlo:

Proposición

Artículo Nuevo. El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos (CAEL), diseñará y realizará jornadas de capacitación e inducción a los Congresistas reelegidos o elegidos por primera vez para ocupar una curul en el Congreso de la República, las cuales iniciarán desde el momento previo a su posesión hasta la culminación del periodo de cuatro (4) años para ejercer el cargo. Con estas jornadas, se busca fortalecer el rol del Congreso y legitimar la labor congresual, buscando brindar instrucción y enseñanza a los Congresistas en la labor legislativa, su normatividad, temas de actualidad, entre otros.

Los planes de estudios y el horario en el que se impartirán las capacidades serán establecidos por el CAEL, sin que la intensidad global horaria sea menor a ciento veinte (120) horas en total.

Las jornadas de capacitación e inducción serán de obligatoria asistencia, debiendo los Congresistas asistir y permanecer mínimo en un 80% de las convocatorias. Con el fin de llevar control ciudadano respecto de la asistencia de los Congresistas a las jornadas de capacitación e inducción se publicará los reportes de asistencia en la *Gaceta del Congreso* y se divulgará esta información por los canales que tengan a su disposición el Congreso de la República. Atentamente Juan Carlos Wills y Piedad Correal.

Ese es el artículo nuevo Presidente. En ese orden de ideas, puede usted poner en consideración y votación el articulado con las modificaciones aditivas, supresivas y modificativas los seis artículos, de la Vigencia y el artículo nuevo.

Presidente:

Tiene la palabra el doctor Jorge Eliécer Tamayo, hasta por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias Presidente un saludo para todos los presentes. Simplemente para referirme una Proposición del artículo 4°, en el artículo 4° del doctor Peñuela, que habla de proponer o fomentar la creación de programas de pregrado y de posgrado. Yo no sé si es promover o crear, es que no acabé de leer, porque si es promover está bien, pero si es crear no podría hacerlo, porque ella no es una institución, no estamos creando una institución de educación superior para que pueda tener esa

competencia, ¿Promover dice? Lo puede leer Amparito nuevamente.

Secretaria:

Doctor Tamayo, es promover, además así venía en la Ponencia, lo que está haciendo el doctor Peñuela es adicionar una expresión en la parte final, tanto en el numeral 7 y en el numeral 9°, pero el artículo de la Ponencia viene promover.

Presidente:

Tiene la palabra por un minutico el Representante Peñuela.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Daniel Peñuela Calvache:

Gracias Presidente. No simplemente una precisión doctor Tamayo, nuestra Proposición se refiere a los numerales 7 y 9 del artículo 4°, donde habla de las funciones generales del CAEL, lo que usted manifiesta de promover programas de pregrado y posgrado ya están en el articulado, simplemente lo que nosotros hacemos allí es cambiar una expresión, en donde dice que esos niveles de pregrado y posgrado se prestarán directamente o en asocio con entidades universitarias, cambiamos la expresión “entidades universitarias” por “instituciones de educación superior”. Simplemente es esa nuestra Proposición.

Presidente:

Doctor Tamayo, tiene la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Sí Presidente, es que precisamente ahí en donde involucra a ellos directamente, ese yo creo que no será procedente, porque no podría impartir programas de pregrado. Es que incorporan la palabra directamente y entonces directamente sí está de esa manera impartiendo o estableciendo que podrá hacerlo con programas de pregrado y posgrado, ahí estaría la inconsistencia de lo que yo vi.

Presidente:

El doctor Tamayo habla sobre la palabra directamente, señor Ponente ¿Qué tiene usted al respecto que decir?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina:

Gracias Presidente. No doctor Tamayo, sí le haremos el estudio porque la reflexión es válida, para que lo hagamos y lo implementemos en la Ponencia para la Plenaria. Gracias Presidente.

Presidente:

Bueno sigue en consideración el articulado con las Proposiciones leídas por la Secretaria y acogidas, continúa en discusión, anuncio que voy a cerrar. Señora Secretaria abra el registro, para votar el articulado de este proyecto.

Secretaria:

Sí señor Presidente, se abre el registro para la votación de los artículos como están en la Ponencia con las modificaciones, adiciones y supresiones

leídas, más el artículo nuevo. Representantes ya pueden votar.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No Voto
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí
Becerra Yáñez Gabriel	No Voto
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Excusa
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	Sí
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Mateus Luis Eduardo	Excusa
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Sí
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	Excusa
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	Excusa
Quintero Amaya Diógenes	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No Voto
Racero Mayorca David Ricardo	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Excusa
Sánchez Montes De Oca Astrid	Excusa
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	No Voto
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Excusa
Uribe Muñoz Alirio	No Voto
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Presidente:

Por favor los Representantes que no han votado para que lo hagan, para proceder a cerrar la votación. ¿Ya votó doctor Lozada? Anuncio que vamos a cerrar la votación, se cierra la votación, por favor informe. ¿Cómo vota doctor Lozada? Ah ya apareció, ya apareció. Se cierra la votación infórmenos cómo quedó el resultado señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente, usted ha cerrado la votación y el resultado es el siguiente: Por el SÍ veintinueve (29)

votos, por el NO cero (0) votos. Así que ha sido Aprobado el articulado con la mayoría absoluta exigida en la Constitución y la ley.

Presidente:

Una Constancia de dos minutos para el Representante Lozada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Presidente, lo que ha venido sucediendo con este sistema es impresentable, porque no sucede solamente aquí, sino que sucede también en la Plenaria de la Cámara, este sistema no le da garantías a los Congresistas de que a pesar de que la pantalla les diga que su voto fue registrado como SÍ, aparezca ese voto en el conteo final de los votos, nos ha pasado múltiples veces, es realmente, eso es violatorio de todo lo que aquí se hace porque vicia todos los proyectos Presidente, pero además de eso, lo que está haciendo es robarle a los electores de Colombia su voz, porque cada vez que yo espicho ese botón y digo SÍ o digo NO, estoy hablando por quienes fueron a las urnas a encargarme su representación, que terminan no quedando representados en las votaciones. Es impresentable.

Yo la verdad ¿No sé ni cómo se llama el contratista? ¿No sé cuánto le pagan? ¿No sé cuánto costó este sistema? No tengo ni idea, pero me voy a poner a averiguarlo Presidente, porque esto amerita un Debate de Control Político muy serio, porque estas son las garantías, las herramientas de las garantías democráticas de Colombia. Yo acabo de votar SÍ y usted vio muy claramente que mi voto no aparece registrado, si usted hubiese cerrado la votación sin haber tomado mi voto manual, a Juan Carlos Lozada, a sus electores, a la democracia y al país le habían hecho conejo con esta plataforma, que ya se volvió insostenible. Durante meses, tal vez casi dos años, querido Gregorio ya que está usted aquí teniendo que enterarse de las tragedias de la Cámara de Representantes, no fuimos capaces de utilizar ese sistema porque simplemente no servía, porque no sirvió durante dos años, si eso no es un detrimento patrimonial, yo no sé qué lo será y hoy en día que empezamos a utilizarlo terminan borrando los votos de los Congresistas, si eso cambiara.

Presidente:

Termine treinta segundos doctor Lozada.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

En este caso en el que estamos aprobando un proyecto básicamente de manera unánime, eso no representa un problema, pero ¿Qué pasa cuando un proyecto se las juega por dos o tres votos? Esto es realmente muy preocupante Presidente, yo dejo esa Constancia aquí y hago la petición formal de que no utilicemos más esta plataforma, sino que volvamos a la bella voz de Amparo Yaneth Calderón de Pailitas, Caquetá.

Presidente:

Escuchada su Constancia. Tiene la palabra el Representante Juan Carlos Wills, hasta por dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina:

No Presidente, es que con la intervención del doctor Lozada entre otras, que además en Plenaria a mí frecuentemente me pasa, por eso me toca votar de manera manual, porque el aparato que tengo a disposición no me funciona, yo le quiero pedir Presidente la reapertura de la votación, para que en el Acta quede certificado qué votación hubo de manera manual, leída por como bien lo dice el doctor Lozada la bella voz de nuestra Secretaria de la Comisión.

Presidente:

Se reabre la votación, llame a lista señora Secretaria.

Secretaria:

Sí señor Presidente, llamo a lista nuevamente para la votación del articulado de como viene en la Ponencia, con las Proposiciones leídas a los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° con Proposiciones, 6 como fue la Ponencia y un artículo Nuevo. Llamo a lista para votar: Wills Ospina Juan Carlos ¿Cómo vota? Vota SÍ.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No Voto
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Excusa
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	Sí
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	No Voto
Díaz Mateus Luis Eduardo	Excusa
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Sí
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	Excusa
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	Excusa
Quintero Amaya Diógenes	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No Voto
Racero Mayorca David Ricardo	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí

Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Excusa
Sánchez Montes De Oca Astrid	Excusa
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	No Voto
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Excusa
Uribe Muñoz Alirio	No Voto
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Pregunto ¿Si hay algún honorable que haya llegado, no haya llamado, no haya votado? Presidente puede cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación, anuncie el resultado Secretaria.

Secretaria:

Presidente han votado Veintinueve (29) honorables, todos de manera afirmativa. Así que el articulado con las modificaciones, adiciones y supresiones leídas, ha sido Aprobado con la mayoría absoluta exigida en la Constitución y la ley.

Presidente:

Título y Pregunta.

Secretaria:

Sí Presidente: el Título *por medio del cual se establece la autonomía administrativa del Centro de Investigación y Altos Estudios Legislativos (CAEL) y se dictan otras disposiciones.* Y pregunto a la Comisión por instituciones suyas señor Presidente, ¿Si quieren que este proyecto de ley orgánica pase a la Plenaria de la Cámara y se convierta en ley de la República? Presidente puede poner en consideración y votación el Título y la Pregunta.

Presidente:

Se pone en consideración Título y Pregunta leídos, llame a lista señora Secretaria.

Secretaria:

Sí señor presidente: Wills Ospina Juan Carlos, vota SÍ.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No Voto
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Excusa
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelén	Sí
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	No Voto
Díaz Mateus Luis Eduardo	Excusa
García Soto Ana Paola	Sí

Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Sí
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	Excusa
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	Excusa
Quintero Amaya Diógenes	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No Voto
Racero Mayorca David Ricardo	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Excusa
Sánchez Montes De Oca Astrid	Excusa
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	No Voto
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Excusa
Uribe Muñoz Alirio	No Voto
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

¿Pregunto si hay algún honorable Representante que no haya votado, que haya llegado, no haya llamado? Puede cerrar la votación Presidente.

Presidente:

Se cierra la votación, por favor nos informa el resultado querida Secretaria.

Secretaria:

Presidente y honorables Representantes, han votado Veintinueve (29) honorables Representantes, todos de manera afirmativa. Así que el Título y la Pregunta han sido Aprobados con mayoría absoluta. Ponentes para el Segundo Debate Presidente.

Presidente:

Los mismos Secretaria.

Secretaria:

Queda notificado el doctor Juan Carlos Wills, como Ponente para el Segundo Debate ante la Plenaria de la Cámara de Representantes.

Presidente:

Quiere la Comisión declararse en Sesión informal, para poder escuchar al doctor Gregorio Eljach, Secretario General del Congreso

Secretaria:

Sí lo quiere Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Tiene la Palabra doctor Gregorio Eljach.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Gregorio Eljach Pacheco, Secretario General del Congreso de la República:

Gracias Presidente, saludo afectuoso y cargado de gratitud a toda la Comisión Primera de Cámara, que como siempre hoy también ha estado a la altura de los requerimientos de la democracia y en este caso, de un principio que es muy caro al Congreso de la República y es el de la autonomía, creo que hoy se ha constituido en un hecho histórico que haya pasado por este filtro tan calificado de la legislatura colombiana. Un solo indicador, la cantidad de intervenciones y de Propositiones, significa que fue estudiado y revisado con mucho interés y sale absolutamente enriquecido lo que llegó de Senado, seguramente en Cámara también lo seguirá haciendo. De manera que, creo que hoy es un día para recordar de las cosas buenas del Congreso de Colombia.

Con esto lo que se busca es que el CAEL, que ya existe desde el 18, cuando no había Ministerio de Ciencias, sino que era el Colciencias y siguió siendo reivindicado legalmente incluyendo la Ley del Plan de Desarrollo en este Gobierno, artículo 342, llegó a un momento que necesitaba mayoría de data, porque aun teniendo los recursos asignados por el mismo Ministerio de Hacienda y por los Ponentes en Comisiones Terceras y Cuartas Conjuntas y por la Plenaria de Cámara, no ha podido funcionar bien porque sigue adscrito a una cosa un poco antigua que se llama la Dirección Administrativa, el carácter del CAEL es absolutamente académico, de investigación y de apoyo a los Congresistas. Aquí en la Primera de Cámara le han ayudado mucho a despejar su futuro, ya en la Plenaria tendremos la posibilidad de presentar un informe más actualizado de lo que se viene haciendo hasta antes de terminar junio.

Yo en esta oportunidad Presidente, permítame que además de agradecer y ustedes me conocen, a todas las Bancadas, a quienes tampoco alcanzaron a llegar pero habían manifestado su apoyo, esta decisión unánime de los presentes de sacar adelante la ley para consagrar el CAEL como una institución de autonomía dentro de la Rama Legislativa, a partir de que esto sea ley, la Rama Legislativa será Senado Cámara y CAEL, que eso ya es una línea divisoria entre lo que fue el pasado y lo que es este momento de cambio en la legislación colombiana.

Yo no quiero abusar de su tiempo, sé que están muy ocupados, pero permítanme una anotación como caucano que soy, no puedo dejar de expresar y pedir la solidaridad con la gente de Popayán y de todos los cuarenta y dos Municipios del Cauca, toda la situación dramática, caótica, de desesperación de los caucanos, nos afecta a quienes ya no tenemos nuestro domicilio allá, pero tenemos nuestros ancestros, nuestros intereses personales y también políticos. Yo pido en compañía de nuestro Presidente que fue Gobernador del Departamento, en compañía de todos quienes conocen el Cauca y de todo el Congreso de la República, se brinde la solidaridad al pueblo caucano que en este momento

está irremediadamente, casi irremediadamente salido de la institucionalidad y va a ser muy difícil recuperarlo. Presidente, Congresistas CAEL y Gregorio Eljach, gratitud eterna para todos ustedes. Muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias doctor Gregorio Eljach. ¿La Comisión regresa a Sesión Formal?

Secretaria:

Sí lo quiere Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Siguiente punto del día.

Secretaria:

Sí Presidente:

2. Proyecto de Ley Orgánica número 194 de 2023 Cámara, 097 de 2022 Senado, por medio de la cual se modifica el régimen salarial de los Congresistas de la República, de los altos funcionarios y se modifica la Ley 4ª de 1992.

Autores: honorables Representantes *Teresa de Jesús Enríquez Rosero, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Cristian Danilo Avendaño Fino, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Duvalier Sánchez Arango, Catherine Juvinao Clavijo, Juan Diego Muñoz Cabrera, Alejandro García Ríos, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Yamil Hernando Arana Padua, David Ricardo Racero Mayorca, Luvi Katherine Miranda Peña, Óscar Darío Pérez Pineda, Juan Pablo Salazar Rivera, Juan Carlos Vargas Soler, Miguel Abraham Polo Polo, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Pedro José Suárez Vacca, Juan Camilo Londoño Barrera, Aníbal Gustavo Hoyos Franco, Olga Beatriz González Correa, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, María del Mar Pizarro García, Alirio Uribe Muñoz, Hernando González, Alfredo Mondragón Garzón, Saray Elena Robayo Bechara, Mary Anne Andrea Perdomo, Jorge Andrés Cancimance López, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Gabriel Becerra Yáñez, Ingrid Johana Aguirre Juvinao, Ana Rogelia Monsalve Álvarez, Norman David Bañol Álvarez, Héctor David Chaparro Chaparro, Heráclito Landinez Suárez, Luz María Múnera Medina, Julia Miranda Londoño, Andrés Eduardo Forero Molina, Jaime Raúl Salamanca Torres, Erick Adrián Velasco Burbano, Agmeth José Escaf Tijerino, Julián David López Tenorio, Óscar Leonardo Villamizar Meneses, Ermes Evelio Pete Vivas, David Alejandro Toro Ramírez Vladimir Olaya Mancipe. Los honorables Senadores *Jonathan Ferney Pulido Hernández, Inti Raúl Asprilla Reyes, Aída Yolanda Avella Esquivel, Jael Quiroga Carrillo, Roy Leonardo Barreras Montealegre, César Augusto Pachón Achury, Gustavo Bolívar Moreno, Julián Gallo Cubillos, Sor Berenice Bedoya Pérez, Martha Isabel Peralta Epieyú, Esteban Quintero Cardona, Ariel Fernando Ávila Martínez, Pedro Hernando Flórez Porras, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Ómar De Jesús Restrepo Correa, Alejandro Carlos Chacón**

Camargo, Edwing Fabián Díaz Plata, Andrea Padilla Villarraga, David Andrés Luna Sánchez, Ciro Alejandro Ramírez Cortes, Fabio Raúl Amin Saleme, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Berner León Zambrano Erazo, Robert Daza Guevara, Miguel Ángel Barreto, Efraín José Cepeda Sarabia, Carlos Fernando Motoa Solarte, Diela Liliana Solarte Benavides, Rodolfo Hernández Suárez, Ana María Castañeda Gómez, Óscar Barreto Quiroga, María, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Juan Fernando Espinal Ramírez, Juan Sebastián Gómez Gonzáles, Alexander Guarín Silva, Dorina Hernández Palomino, Diógenes Quintero Amaya, Gloria Liliana Rodríguez Valencia, Edinson José Pizarro Rodríguez, Pablo Catatumbo Torres Victoria, Juan Pablo Gallo Maya, Marcos Daniel Pineda García.

Ponentes: honorables Representantes *Duvalier Sánchez Arango -C-, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Hernán Darío Cadavid Márquez, Diógenes Quintero Amaya, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.*

Texto Aprobado en Plenaria del Senado: **Gaceta del Congreso** número 1176 de 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1764 de 2023.

Ha sido leído el siguiente punto del Orden del Día señor Presidente.

Presidente:

Se abre la discusión sobre la Proposición con que cierra el Informe de Ponencia. Impedimentos, lea los Impedimentos doctora Amparo.

Secretaria:

Presidente, los Impedimentos sobre este proyecto, si usted me permite leo la Proposición y luego los Impedimentos, para estar ya dentro de la discusión del proyecto:

Proposición

En atención a las consideraciones anteriormente expuestas, se presenta Ponencia Positiva con modificaciones y se solicita respetuosamente a los integrantes de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, dar Primer Debate al Proyecto de Ley Orgánica número 194 de 2023 Cámara, 97 de 2022 Senado, *por medio de la cual se modifica el régimen salarial de los Congresistas de la República, de los altos funcionarios y se modifica la Ley 4ª de 1992*, conforme al texto propuesto. Firmada por Duvalier Sánchez Arango, Adriana Carolina Arbeláez, Carlos Adolfo Ardila, Hernán Darío Cadavid, Diógenes Quintero, Eduard Giovanni Sarmiento, Marelen Castillo y Luis Alberto Albán.

Ha sido leída la Proposición señor Presidente, advertirle a usted y a la Comisión que hay Impedimentos de los Representantes: Andrés Felipe Jiménez, Jorge Eliécer Tamayo, Julio César Triana, Piedad Correal, Luis Eduardo Díaz, Ruth Amelia Caicedo, Juan Carlos Wills, Juan Daniel Peñuela y

Gersel Luis Pérez Altamiranda. Si usted bien tiene Presidente leo los Impedimentos.

Presidente:

Sírvase leer los Impedimentos señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente: Primer Impedimento.

Impedimento

Frente Proyecto de Ley Orgánica número 194 de 2023 Cámara, 97 de 2022 Senado, *por medio de la cual se modifica el régimen salarial de los Congresistas de la República, de los altos funcionarios y se modifica la Ley 4ª de 1992.*

Respetados miembros de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes: Andrés Felipe Jiménez Vargas, presento Impedimento para discutir y votar el proyecto de ley de la referencia, por considerar que las disposiciones del mismo no solo son inconstitucionales y violan el bloque de constitucionalidad atentando contra la progresividad de los derechos laborales de los servidores públicos - Congresistas.

Yo le ruego a los asesores que están dentro del recinto se retiren a las barras, si no me veré obligada a ir hasta allá y sacarlos, les he rogado toda la Sesión que por favor se retiren del recinto, el recinto es solo para los honorables Representantes.

Presidente:

Una Moción de Orden doctor Ardila.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa:

Mire Presidente y colegas, yo no logro entender nada de lo que lee la Secretaria, estamos al frente de unos Impedimentos, Impedimentos que no son asunto menor, acabo de escuchar en alguna parte que se habla de temas contrarios a la Constitución, pero es imposible saber uno qué es lo que se está leyendo y por ende qué es lo que se va a votar. Así que Presidente le ruego a usted organizar el debate, para poder escucharnos y así saber qué es lo que vamos a votar?

Presidente:

Sírvase leer nuevamente el Impedimento del Representante Andrés Felipe Jiménez.

Secretaria:

Sí Presidente:

Impedimento:

Referencia impedimento frente Proyecto de Ley Orgánica número 194 de 2023 Cámara, 97 de 2022 Senado, *por medio de la cual se modifica el régimen salarial de los Congresistas de la República, de los altos funcionarios y se modifica la Ley 4ª de 1992.*

Respetados miembros de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes: Andrés Felipe Jiménez Vargas, presento Impedimento para discutir y votar el proyecto de ley de la referencia, por considerar que las disposiciones del mismo no

solo son inconstitucionales y violan el bloque de constitucionalidad atentando contra la progresividad de los derechos laborales de los servidores públicos - Congresistas.

Sino que, además, tengo relación de parentesco con un Excongresista pensionado que eventualmente podría resultar afectado por lo dispuesto en este proyecto de ley. De los señores Representantes Andrés Felipe Jiménez Vargas.

Presidente ha sido leído el Impedimento del doctor Andrés Felipe Jiménez, usted puede ponerlo en consideración y votación.

Presidente:

Se pone en consideración el Impedimento del Representante Jiménez, llame a lista señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente, llamo a lista para la votación del Impedimento del doctor Andrés Felipe Jiménez, con la Constancia de que el doctor Andrés Felipe Jiménez está fuera del recinto.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No Voto
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Excusa
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	No Voto
Castillo Torres Marelen	Sí
Correal Rubiano Piedad	No Voto
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	No Voto
Díaz Mateus Luis Eduardo	Excusa
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No Voto
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Fuera Del Recinto
Juvinao Clavijo Catherine	No
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	No Voto
Mosquera Torres James Hermenegildo	No Voto
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	No Voto
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	Excusa
Peñuela Calvache Juan Daniel	No Voto
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	Excusa
Quintero Amaya Diógenes	No
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No Voto
Racero Mayorca David Ricardo	No
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No
Sánchez Arango Duvalier	No

Sánchez León Óscar Hernán	Excusa
Sánchez Montes De Oca Astrid	Excusa
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No
Suárez Vacca Pedro José	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No Voto
Triana Quintero Julio César	Excusa
Uribe Muñoz Alirio	No Voto
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Wills Ospina Juan Carlos	No Voto

Presidente:

Se cierra la votación, anuncie el resultado señora Secretaria.

Secretaria:

Señor Presidente, la Secretaría le informa que se ha desintegrado el quórum Decisorio, tenemos quórum Deliberatorio para anunciar si usted así lo considera Presidente.

Presidente:

Anuncie proyectos señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente, anuncio por instrucciones tuyas los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima Sesión:

- **Proyecto de Ley Orgánica número 194 de 2023 Cámara, 97 de 2022 Senado, por medio de la cual se modifica el régimen salarial de los Congresistas de la República, de los altos funcionarios y se modifica la Ley 4ª de 1992.**
- **Proyecto de Ley número 291 de 2023 Cámara, por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción- Ley Jorge Pizano.**
- **Proyecto de Ley número 170 de 2023 Cámara, por medio de la cual se adoptan medidas para proteger a los niños, niñas y adolescentes nacidos por la violencia sexual perpetrada sobre la madre o persona gestante y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 042 de 2023 Cámara, por medio del cual se establecen los lineamientos para la creación de la política pública de prevención y protección del ciudadano frente a conductas constitutivas de promoción y apología del narcotráfico y el terrorismo.**
- **Proyecto de Ley Orgánica número 196 de 2023 Cámara, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para el Adulto Mayor del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley Orgánica número 230 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, Congreso Virtual. Con el fin de implementar una plataforma**

digital exclusiva para la participación ciudadana en los Proyectos de Ley del Congreso y se fortalecen los mecanismos de participación ciudadana.

- **Proyecto de Ley número 218 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se mejora el régimen de los funcionarios de las inspecciones distritales o municipales, se cambia la denominación de los despachos y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 277 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se reglamenta la convocatoria pública para la elección de personeros, se modifican los requisitos para el ejercicio del cargo y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 276 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica el monto de los honorarios de concejales de municipios de quinta y sexta categoría, se adoptan medidas en seguridad social y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 082 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se crea una estrategia integral y oportuna de atención para garantizar la protección efectiva del derecho a la seguridad e integridad personal de líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas objeto de protección.
- **Proyecto de Ley número 279 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se garantiza que los espacios destinados a la oración y reflexión ubicados en organismos y entidades de naturaleza pública, sean multiconfesionales.
- **Proyecto de Ley número 238 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifican los artículos 542 de la Ley 9ª de 1979 y los artículos 8º y 15 de la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 310 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se dictan disposiciones transitorias de amnistía e indulto en relación con la protesta social.
- **Proyecto de Ley número 182 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica la edad del consentimiento sexual para menores de edad, se protege la libertad sexual de niños, niñas y adolescentes en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 255 de 2023 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se establecen medidas tendientes a dar aplicación al precedente administrativo, se crean los repositorios normativos para las entidades públicas del orden nacional y territorial y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 372 de 2024 Cámara**, por la cual se modifica el delito de acoso sexual.
- **Proyecto de Ley número 397 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se reforma la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 064 de 2023 Cámara**, por medio del cual se modifica y actualiza la Ley 1448 de 2011 “Política de atención y reparación integral a las víctimas”. Acumulado con el **Proyecto de Ley número 152 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica y fortalece la Ley 1448 de 2011: Ley de Víctimas. Acumulado con el **Proyecto de Ley número 210 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica, adiciona la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones. Acumulado con el **Proyecto de Ley número 257 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifican y adicionan la Ley 1448 de 2011 y la Ley 975 de 2005 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 334 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se crea el Fondo de Mitigación de la Trata, el Tráfico y la Violencia Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones” - Cartagena protegida.
- **Proyecto de Ley número 324 de 2023 Cámara**, por medio del cual se crean y regulan los incentivos de las acciones populares de que trata la Ley 472 de 1998.
- **Proyecto de Ley número 408 de 2024 Cámara**, por la cual se reglamenta la actualización de las plantas globales de empleo, en lo atinente a los requisitos mínimos para acceder a cargos del nivel directivo en el sector público y empresas con participación estatal y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley Orgánica número 090 de 2023 Cámara**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 099 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños cultivadores de plantaciones de uso ilícito, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5º transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017 y el numeral 4.1.3.4 del acuerdo final para una paz estable y duradera.
- **Proyecto de Ley número 136 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se implementa un proceso de inducción y capacitación

para los Congresistas y se dictan otras disposiciones – Ley “Estudiemos Congresistas”.

- **Proyecto de Ley número 313 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 136 de 1994 en la búsqueda de una transformación territorial equitativa con enfoque social y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 432 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se desarrolla el sistema de turnos en el pago de cuentas de las entidades estatales - Ley fin de las extorsiones bajo la mesa.
- **Proyecto de Ley Orgánica número 110 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica el procedimiento para la investigación y juzgamiento de aforados constitucionales al interior del Congreso de la República, se crea el comité técnico asesor de la Comisión de Investigación y Acusación, se modifica la Ley 5ª de 1992, se derogan la Ley 273 de 1996 y disposiciones de la Ley 600 de 2000 y se dictan otras disposiciones, **acumulado con el Proyecto de Ley Orgánica número 176 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se expide el procedimiento de la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes y se dictan otras disposiciones.

Igualmente anuncio por instituciones suyas el:

- **Proyecto de Acto Legislativo número 444 de 2024 Cámara, 21 de 2024 Senado**, por el cual se modifica el inciso 1º del artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, se cambia el nombre de la Fuerza Aérea por Fuerza Aeroespacial y se dictan otras disposiciones” Primera Vuelta.
- **Proyecto de Ley número 318 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se reconoce la importancia del barrismo social, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 435 de 2024 Cámara, 69 de 2023 Senado**, por medio de la cual se aumenta el monto de los honorarios de concejales de los municipios de quinta y sexta categoría, se aumenta el número de sesiones ordinarias y extraordinarias de concejales de los municipios de tercera a sexta categoría, se adoptan medidas en seguridad social para los concejales y se dictan otras disposiciones.

Presidente han sido anunciados por instrucciones suyas los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima Sesión que a bien tenga usted citar. Igualmente, Presidente, manifestarles a los honorables Representantes, que mañana está citado un Debate de Control Político, el cual hemos pedido prestado el salón Elíptico del Capitolio Nacional, así que allá se desarrollará la Sesión de mañana a las 9:30 de la mañana, está citado el señor Ministro de

la Defensa Nacional, a los Altos Mandos Militares, al Contralor invitado y para el tema “siniestros de vehículos aéreos de la fuerza pública en los últimos años”. Presidente han sido anunciados los proyectos puede usted levantar la Sesión.

Presidente:

Tiene la palabra el Representante Hernán Darío Cadavid.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Presidente muchas gracias, yo no quisiera terminar esta Sesión de la Comisión Primera, sin lamentar profundamente el anuncio justificado que hace por supuesto la EPS Sura, otra EPS más que tiene que retirarse del Sistema de Salud, a eso la llevó el Gobierno nacional, ¿Cuántas reuniones se plantearon durante los últimos meses? Buscando que hubiese una correspondiente unidad de pago por capitación, que hubiese un pago, un giro como correspondía a los presupuestos máximos hoy son nuevamente ya cinco millones de usuarios de Sura, entre los que nos contamos los que y entran en un túnel de incertidumbre en el Sistema de Salud Colombiano, esto se suma por supuesto a lo que viene sucediendo con el Sistema de Atención en Salud para los docentes en Colombia.

Pero como si esto fuera poco, Fecode insiste en este momento en no reclamarle al Gobierno, en el error en el que han metido a miles y miles de pacientes, muchos de ellos crónicos, muchos de ellos con enfermedades tremendamente graves. Felicito al Presidente de la República Gustavo Petro, muchas felicitaciones, felicito al Ministro de Salud Guillermo Alfonso Jaramillo, el plan que tenían de acabar la salud de los colombianos, lo han cumplido a cabalidad.

Presidente:

Tiene la palabra la Representante Catherine Juvinao.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Presidente gracias, en el mismo sentido de la intervención de nuestro colega Cadavid, yo tengo que advertirle a los colombianos y a las colombianas, que el Sistema de Salud como lo conocíamos hasta hoy con sus debilidades, pero también con sus fortalezas, ha muerto, la salida del Sistema de Sura con cerca de cinco millones de afiliados y la prácticamente expropiación de Sanitas con más de seis millones de afiliados acaba con las atenciones necesarias para más de diez millones de colombianos, ¿En manos de quién vamos a quedar? Me pregunto yo colega Cadavid, ¿Vamos a quedar en manos de la ADRES? ¿Así como los maestros quedaron en manos de Fiduprevisora? Vamos a ver el caos de los maestros extenderse como un dominó por todo el país y lastimosamente no solamente ahora vamos a ver a los maestros haciendo fila, llorando en

las salas implorando por un medicamento, sino a los cincuenta millones de colombianos y colombianas, ¿Este era el Cambio Presidente Petro? ¿El Cambio era destruirlo todo?

El Cambio era acabar con todo simplemente para imponer a las patadas una concepción ideológica fracasada, porque en Colombia esto ya lo vivimos con el Seguro Social, lo que quiere hacer el Gobierno ya lo vivimos, ya quebraron las instituciones de salud, ya la gente padeció lo que es tener un modelo sin absolutamente ninguna gestión del riesgo ni financiero, ni en salud y esa era la ganancia que tenía el actual sistema con sus dificultades, que por supuesto había que defender. No le acepto al Presidente Petro, venir a tuitear, con su deporte diario de lavarse las manos, de que esto es culpa de un Congreso que no aprobó la Reforma a la Salud, no señor, no sean cínicos, eso se llama cinismo, estrangular a las EPS, acabar con el sistema, explicitar la crisis y el shu shu shu como ellos lo quisieron y luego venirle a echar la culpa al Congreso y a repartir culpas, menos mal que el Congreso no fue el que aprobó el nuevo modelo de los maestros del Ministerio y eso lo hicieron a las patadas, para que ellos mismos se dieron cuenta del experimento fallido que estaban haciendo.

De manera que yo tengo que lamentar y lamento infinitamente, quienes desde mi Partido le creímos al Presidente Petro y votamos por él, porque nos

equivocamos y hay que pedirle perdón al país, si se acaba el Sistema de Salud y si empezamos a ver aquí la crisis de los 90 en la salud y de finales de los 80, quienes votamos por el Presidente tendremos que pedirle perdón al país y no nos va a alcanzar la vida para pedir perdón, pero no hay derecho que aquí el Gobierno responsable de implosionar la salud del país, se venga a lavar las manos, asuman la responsabilidad política, ustedes dijeron que llegaban a acabar con la EPS, las acabaron, ustedes dijeron que llegaban a acabar con el Sistema de Salud como se conocía, lo acabaron. Ahora asuman la responsabilidad y ojalá que no sea la salud de cincuenta millones de colombianos y de colombianas, los que tengan que pagar los platos de esta histórica temeridad, de esta histórica irresponsabilidad y de esta histórica mezquindad. Gracias Presidente.

Presidente:

Se levanta la Sesión, convocaremos por Secretaría.



Secretaria:

Si Presidente usted ha levantado la Sesión siendo las 12:50 de la tarde, reiterarle a los Congressistas que mañana está citado un Debate de Control Político a las 9:30 de la mañana en el Capitolio Nacional.

Anexos: Ciento siete (107) Folios

LLAMADO A LISTA				
H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026				
APPELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	LLEGOS.	SEGUNDO LLAMADO
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	✓		
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical	✓		
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	✓		
BECCERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico	✓		
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático	✓		
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador	EXCUSA		
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA	✓		
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	✓		
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓		
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	✓		
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓		
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal	✓		
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	EXCUSA		
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	✓		
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	✓		
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	✓		
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador	✓		
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde	✓		
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico	✓		
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal	✓		
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN	✓		
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	✓		
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes	✓		
PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Coalición Centro Esperanza	EXCUSA		
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	✓		
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical	✓		
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo	EXCUSA		
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Maripí	✓		
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres	✓		
RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico	✓		
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal	✓		
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde	✓		
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	EXCUSA		
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	EXCUSA		
SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	Pacto Histórico	✓		
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	✓		
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	✓		
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical	EXCUSA		
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	✓		
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	✓		
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	✓		

ACTA NUMERO 54
 FECHA Mayo 28 / 2024
 HORA DE INICIACION 10:55
 HORA DE TERMINACION 12:50

Bogotá, mayo 28 de 2024

Señores
Comisión de Acreditación Documental
Cámara de Representantes

Ref: Presentación Incapacidad Medica

Estimado Dignatario,


Reciba un cordial saludo, me dirijo a usted con el fin de presentar incapacidad laboral a partir del veintitrés (23) de mayo de 2024 hasta el tres (03) de junio de 2024, generada por la **Clinica Medellín S.A.S.**, con numero Reg 3126.

Me permito allegar copia de:

- Orden incapacidad medica emitida por la **Clinica Medellín S.A.S**

La misma ya se encuentra radicada en la división de personal, solicitando el tramite de transcripción ante la EPS Sanitas en cumplimiento de lo estipulado en la Resolución **2805 del 20 de diciembre de 2021**, y dando cumplimiento a la Ley 5 de 1992, en su artículo 90 **EXCUSAS ACEPTABLES**.

Agradezco su atención y colaboración,


ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
 H. Representante por el Chocó
 Comisión Primera Constitucional Permanente

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2024

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaría
Comisión Primera
Cámara de Representantes

Asunto: Notificación de Incapacidad Médica

Estimada Doctora Amparo,

De manera atenta me permito informar que el día 28 de mayo de 2024, me fue otorgada incapacidad, la cual será anexada en las próximas horas y en consecuencia, solicito que se tenga como excusa justificada para la inasistencia a la sesión convocada para el día en mención.

Agradezco su comprensión y gestión.

Cordialmente,

RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

Mayo 28/24
11:00
[Signature]

Bogotá D.C., mayo 28 de 2024.

Presidente
OSCAR SANCHEZ LEON
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

Cordial saludo.

Por medio de la presente me excuso para la sesión de hoy 28 de mayo debido a asuntos personales.

Atentamente.

LUIS EDUARDO DÍAZ MATEUS
Representante a la Cámara por Santander

Mayo 28/24
10:30 hrs
[Signature]

Bogotá, mayo 28 de 2024

Respetado

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN CARO
PRESIDENTE COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
Cámara de Representantes

EXCUSA MÉDICA

Por medio del presente, me permito compartirles mi excusa medica, la cual tiene validez durante los días 27 y 28 de mayo de 2024. Muchas gracias por su atención y entendimiento.

Agradezco la atención prestada,

JENNIFER PEDRAZA
Representante a la Cámara
Partido Dignidad

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
28 MAY 2024
HORA: 11:20 am
FIRMA: [Signature]



CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2024 J 27
Año Mes Día

1er. APELLIDO: [Signature] 2do. APELLIDO: [Signature] NOMBRES: [Signature]

IDENTIFICACIÓN: 101077270

DIAGNOSTICO: SINDROME [Signature]

CONTINGENCIA EG M. AT EP

FECHA DE INICIO: Año 2024 Mes 5 Día 27

DIAS DE INCAPACIDAD: 28 días (en letras) (en números) [Signature]

FIRMA Y REGISTRO MEDICO

INCAPACIDAD.HR MIGUEL POLO POLO

1 mensaje

Utl Miguel Polo Polo <util.miguel-polo@camara.gov.co> 28 de mayo de 2024, 3:56 p.m.
Para: Subsecretaría Legislativa <subsecretarialegislativo@camara.gov.co>, Comisión Primera
<comision.primer@camara.gov.co>, División de Personal <personal@camara.gov.co>

Buenas tardes

Cordial saludo

por medio de la presente les adjunto la incapacidad transcrita por el médico de la cámara de representantes como excusa del día 28 de mayo de 2024 para las diferentes sesiones realizadas a día de hoy en el congreso de la república.

Atentamente;

CARLOS ALBERTO CONTRERAS GELVEZ
Jefe de Prensa H.R. MIGUEL POLO POLO
Tel: (601) 382 3000 Ext.
Cel: 3216262417
Carrera 7 No. 8 - 68 Oficina 328

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible.

2 archivos adjuntos

Incapacidad 28 de mayo 2024.pdf
52K

WhatsApp image 2024-05-28 at 1.19.39 PM.pdf
66K



CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2024 5 28
Año Mes Día

1er. APELLIDO POLO 2do. APELLIDO POLO NOMBRES MIGUEL ABRHAM
IDENTIFICACION 11649372912

DIAGNOSTICO: Rinofaringitis aguda

CONTINGENCIA EC [x] M [] AT [] EP [] PRV []
FECHA DE INICIO: Año 2024 Mes 5 Día 28

(en letras) (en números)
FIRMA Y REGISTRO MEDICO



Incapacidad

Table with patient information: Fecha y Hora de Expedición, Tipo y Nro. de Identificación del Paciente, Apellido(s) y Nombre(s) del Paciente, Teléfono, Identificación, Apellido(s) y Nombre(s) del Médico, Código CIE-10.

ORIGEN INCAPACIDAD: ENFERMEDAD GENERAL

DESCRIPCIÓN CIE-10: J00X - RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMUN)

TIEMPO EN DIAS: 2 DOS
Número Texto

FECHA INICIO INCAPACIDAD: 27/05/2024
FECHA FIN INCAPACIDAD: 28/05/2024

Firma Profesional:
C.C. 1019035691

Señor Usuario: Para el éxito de esta formulación es importante iniciar de inmediato el tratamiento y por el tiempo prescrito por el Médico.
Método: Recuerde que la formulación de los medicamentos debe hacerse cumpliendo las siguientes indicaciones:

CEM Cali Calle 18 # 118-150 Calle Calleagüeros Tel: 5245454 CEM Medellín Calle 27 # 46-70 C.C. Punto Clave Locales: 269.271 Tel: 3331100
CEM Bogotá Cra 288 # 78-41 Santa Lucía Tel: 4378700 CEM Barranquilla Calle 80 # 47-67 El Porvenir Tel: 3851040

Bogotá. D.C, 28 de mayo de 2024

Dra. AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaria.
Comisión Primera Constitucional Permanente.
Cámara de Representantes

Asunto: Excusa

Reciba un cordial saludo,

Respetuosamente, presento excusa de conformidad con lo expuesto en el artículo 90 numeral 3 de la Ley 5 de 1992, por no poder asistir a la sesión citada el martes 28 de mayo de 2024, toda vez que cuento con la autorización expresada por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes.

Adjunto resolución 0478 de 2024.

Cordial saludo,

OSCAR SANCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara por Cundinamarca.





RESOLUCION Nº MD-0478 DE 2024 (21 MAY 2024)

'POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA'

LA MESA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, de las excusas aceptables, "Son excusas que permiten justificar la ausencia de los Congresistas a las Sesiones además del caso fortuito, fuerza mayor en los siguientes eventos: numeral 3º: La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento"

Que el Representante a la Cámara, doctor OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN, mediante oficio de fecha 21 de mayo de 2024, solicita ante la Mesa Directiva de la Corporación, autorización de permiso para ausentarse los tres primeros días de las sesiones de la Corporación que se llegare a convocar entre los días lunes veintiseis (27) y viernes treinta y uno (31) de mayo del año en curso, en razón a que debe atender asuntos de carácter personal.

Que el artículo 123 de la Constitución Política, establece que los Honorables Representantes a la Cámara son servidores públicos.

Que el artículo 3º de la Ley 5ª de 1992, establece que "Cuando en el presente Reglamento no se encuentre disposición aplicable, se acudirán a las normas que regulan casos, materias o procedimientos semejantes y, en su defecto, la jurisprudencia y la doctrina Constitucional"

Que dentro del Reglamento del Congreso, la Ley 5ª de 1992, no se consagró norma especial que regule el permiso remunerado para los Honorables Representantes, razón por la cual de acuerdo con el artículo 3º en vía de interpretación, la es aplicable el régimen del Servidor Público.

Que el artículo 2.2.5.17, del Decreto 1083/2016 modificado por el 648 de 2017, establece que: "El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde el jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos..."

Que conforme a los considerandos anteriores, la Mesa Directiva considera que es viable conceder permiso al Honorable Representante a la Cámara, doctor OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN, para que se ausente los tres primeros días de las sesiones de la Corporación que se llegare a convocar entre los días lunes veintiseis (27) y viernes treinta y uno (31) de mayo de 2024.

Que la suscripción de la presente resolución por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva N° MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General solo firma, enumera y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin que esta actuación le implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 5ª de 1992 y en el artículo 315 de la ley 4ª de 1913.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado al Honorable Representante a la Cámara, OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN para que se ausente los tres primeros días de las sesiones de la Corporación que se llegare a convocar entre los días lunes veintiseis (27) y viernes treinta y uno (31) de mayo de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: Durante el término del permiso concedido, el doctor OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN tendrá derecho al reconocimiento y pago del salario y las prestaciones sociales propias de su condición congressional, y la presente resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones de la corporación que se llegaren a convocar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

21 MAY 2024

Andrés David Calle Aguas, Presidente; Fernando David Niño Mendoza, Primer Vicepresidente; Juan Fernando Espinal Ramírez, Segundo Vicepresidente

Firma en fe de lo actuado: Jaime Luis Lacouture Peñaloza, Secretario General

Claudia Oyuela Muñoz, Secretaria General

Bogotá D.C, 28 de mayo de 2024

Honorable Representante OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN, Secretario General, Cámara de Representantes

ASUNTO: Excusa sobre inasistencia a la sesión ordinaria de Comisión Primera Constitucional Permanente del 28 de mayo de 2024

De manera atenta, me permito solicitar a la honorable Mesa Directiva Comisión Primera Constitucional Permanente me excuse de participar en la sesión ordinaria del día de hoy, debido a que presento un diagnóstico con incapacidad médica que me impide participar de la sesión.

Cordialmente,

Handwritten signature of Julio César Triana Quintero

JULIO CESAR TRIANA QUINTERO, Representante a la Cámara, Departamento del Huila



CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2024 5 28

Triana Julio Cesar, Ter. APELLIDO, 2do. APELLIDO, NOMBRES

IDENTIFICACION: 12 277 356

DIAGNOSTICO: Infección de punta de aguja. Presentación viral

CONTINGENCIA: BG M AT EP PRV

FECHA DE INICIO: Año 2024, Mes 5, Día 28

PRORROGA: SI, DIAS DE INCAPACIDAD

PRORROGA: 1 (en números)

FIRMA Y REGISTRO MEDICO



LISTADO DE VOTACION H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRES, FILIAIC., SI, NO, SI, NO, SI, NO. Lists members and their voting status for the 2022-2026 period.

FECHA: Mayo 28/24

ACTA: 34

Se desintegra Quintero

Bogotá D.C., 20 DE MAYO DE 2024

COMISIÓN PRIMERA

REF: IMPEDIMENTO FRENTE AL "PROYECTO DE LEY 194 DE 2023 CÁMARA -097 DE 2022 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL RÉGIMEN SALARIAL DE LOS CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA, DE LOS ALTOS FUNCIONARIOS Y SE MODIFICA LA LEY 4ª DE 1992."

Respetados Miembros Comisión Primera de la Cámara de Representantes,

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS presento impedimento para discutir y votar el proyecto de ley de la referencia, por considerar que las disposiciones del mismo no solo son inconstitucionales y violan el bloque de constitucionalidad atentando contra la progresividad de los derechos laborales de los servidores públicos - Congresistas.

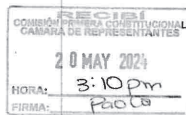
Sino que, además, tengo relación de parentesco con un ex congresista pensionado que eventualmente podría resultar afectado por lo dispuesto en este proyecto de ley.

De los señores Representantes,

Signature of Andrés Felipe Jiménez Vargas

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS

Honorable Representante Partido Conservador



PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY ORGÁNICA NO. 415 DE 2024 C - 229 DE 2024 S

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 2165 DE 2021, EL ARTÍCULO 342 DE LA LEY 2294 DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

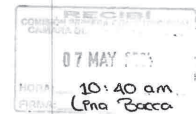
Modifíquese el artículo 1 del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 1o. Objeto. La presente ley tiene como objeto principal desarrollar de manera permanente lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2165 de 2021, modificado por el artículo 342 de la Ley 2294 del 2023, fortaleciendo el rol del Centro de Altos Estudios Legislativos (CAEL), otorgándole la naturaleza de un ente público del orden nacional adscrito a la Rama Legislativa, con autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, para lo cual:

El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos (en adelante CAEL) tendrá como objetivos la enseñanza, instrucción y la investigación y formación científica, desarrollo tecnológico e innovación, relaciones internacionales, servirá como apoyo directo a la labor legislativa y de control que ejerzan los congresistas y las Cámaras Legislativas, las que podrán ser aplicadas en los diferentes niveles de organización territorial del Estado. El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL promoverá la difusión de las ciencias jurídicas legislativas directamente y/o con entidades de carácter nacional e internacional y podrá vincularse a programas o proyectos con instituciones de cooperación internacional, redes, parlamentos, congresos y asambleas nacionales de otros países, entidades extranjeras u organismos internacionales con el fin de aunar esfuerzos que produzcan, afiancen, proyecten y difundan los conocimientos referidos para el desarrollo y perfeccionamiento de las funciones de la Rama Legislativa.

Signature of Álvaro Leonel Rueda Caballero

Álvaro Leonel Rueda Caballero Representante a la Cámara Departamento de Santander



Handwritten notes: S1 = 29, NO = 0, 29.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario modificar el artículo 1 del proyecto, con el fin que se limite al objeto del proyecto de ley, sin incluir directamente una modificación al artículo 6 de la ley 2165 de 2021. La información que se incluye para complementar el objeto fue extraída de la exposición de motivos.

Esta modificación al inciso 2 artículo 6, que el texto propuesto para debate contempla en el presente artículo, se incluye en la proposición que se presenta al artículo 2, con el propósito de dar coherencia y cohesión al articulado del proyecto.

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY ORGÁNICA NO. 415 DE 2024 C - 229 DE 2024 S

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 2165 DE 2021, EL ARTÍCULO 342 DE LA LEY 2294 DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifíquese el artículo 2 del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 2°. Modifíquese los incisos primero, segundo y tercero, adiciónese un párrafo transitorio y elimínese el inciso quinto y el párrafo primero del artículo 6° de la ley 2165 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6°. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN. Créase como la Institución del saber Legislativo del Congreso de la República de Colombia el "Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL", entidad de naturaleza y carácter público del orden nacional adscrito a la Rama Legislativa del poder público, con autonomía administrativa, financiera, presupuestal, su patrimonio propio y personería jurídica. Su régimen jurídico será, para efectos académicos y en lo relacionado con su autonomía, el de las universidades públicas en lo pertinente y el reglamento interno del Congreso, Ley 5ª de 1992", en lo referente a su máximo órgano de Gobierno y Administración.

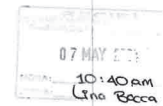
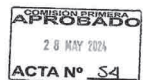
El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos (en adelante CAEL) tendrá como objetivos la enseñanza, instrucción y la investigación y formación científica, desarrollo tecnológico e innovación, relaciones internacionales, servirá como apoyo directo a la labor legislativa y de control que ejerzan los congresistas y las Cámaras Legislativas, las que podrán ser aplicadas en los diferentes niveles de organización territorial del Estado. El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL, promoverá la difusión de las ciencias jurídicas legislativas directamente y/o con entidades de carácter nacional e internacional y podrá vincularse a programas o proyectos con instituciones de cooperación internacional, redes, parlamentos, congresos y asambleas nacionales de otros países, entidades extranjeras u organismos internacionales con el fin de aunar esfuerzos que produzcan, afiancen, proyecten y difundan los conocimientos referidos para el desarrollo y perfeccionamiento de las funciones de la Rama Legislativa.

Su financiamiento se garantizará mediante asignaciones presupuestales que, dentro del Presupuesto General de la Nación, sean designadas al Congreso de la República. Así como por recursos provenientes de convenios, donaciones y otras fuentes de financiamiento públicas y privadas del orden nacional e internacional.

Párrafo transitorio. De conformidad con la Ley anual de presupuesto 2295 del 29 de diciembre del 2023, los recursos asignados para la vigencia fiscal 2024 al Senado de la República, dentro del rubro denominado "operación y funcionamiento del Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL", que no hayan sido ejecutados a la entrada en vigencia de la presente ley, serán trasladados de inmediato al nuevo ente autónomo que por esta ley se crea.

Signature of Álvaro Leonel Rueda Caballero

Álvaro Leonel Rueda Caballero Representante a la Cámara Departamento de Santander



Handwritten notes: S1 = 29, NO = 0, 29.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario, por técnica legislativa, modificar el artículo 2 del proyecto, con el fin de incluir la modificación al inciso 2 del artículo 6, que en el texto propuesto para primer debate se incluye en el artículo 1.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 415 de 2024 Cámara - No. 229 de 2024 Senado "Por medio del cual se modifica la Ley 2165 de 2021, el artículo 342 de la Ley 2294 de 2023 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 2º. Modifíquese el los incisos primero y tercero, adiciónese un párrafo transitorio y elimínense el inciso quinto y el párrafo primero del artículo 6º de la ley 2165 de 2021, el cual quedará así:

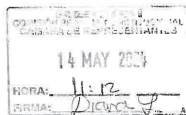
ARTÍCULO 6º. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN. Créase como la Institución del saber Legislativo del Congreso de la República de Colombia el "Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL", entidad de naturaleza y carácter público del orden nacional adscrito a la Rama Legislativa del poder público, con autonomía administrativa, financiera, presupuestal, su patrimonio propio y personería jurídica. Su régimen jurídico será, para efectos académicos y en lo relacionado con su autonomía, el de las universidades públicas en lo pertinente y el reglamento interno del Congreso, Ley 5a de 1992", en lo referente a su máximo órgano de Gobierno y Administración.

Su financiamiento se garantizará mediante asignaciones presupuestales que, dentro del Presupuesto General de la Nación, sean designadas al Congreso de la República. Así como por recursos provenientes de convenios, donaciones y otras fuentes de financiamiento públicas y privadas del orden nacional e internacional.

PARÁGRAFO 1o. Con el fin de generar dinámicas de carácter educativo y de investigación científica que tengan como propósito fortalecer la paz y la democracia en los territorios, el CAEL, como órgano de carácter docente y de instrucción en temas de creación normativa y control político en todo el territorio nacional, podrá orientar pedagógicamente a las entidades territoriales y miembros de cuerpos colegiados de elección directa como a las asambleas departamentales, los concejos distritales o municipales y las juntas administradoras locales, a través de actividades que se realicen en el ámbito municipal, departamental o regional.

Parágrafo transitorio. De conformidad con la Ley anual de presupuesto 2295 del 29 de diciembre del 2023, los recursos asignados para la vigencia fiscal 2024 al Senado de la República, dentro del rubro denominado "operación y funcionamiento del Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL", que no hayan sido ejecutados a la entrada en vigencia de la presente ley, serán trasladados de inmediato al nuevo ente autónomo que por esta ley se crea.

Piedad Correal Rubiano
PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.



SI = 29
NO 0
29

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE LEY 415 DE 2024 CÁMARA – 229 DE 2024 SENADO "Por medio del cual se modifica la Ley 2165 de 2021, el artículo 342 de la Ley 2294 de 2023 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 2º. Modifíquese los incisos primero y tercero, adiciónese un párrafo transitorio y elimínense el inciso quinto y el párrafo primero del artículo 6º de la ley 2165 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6º. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN. Créase como la Institución del saber Legislativo del Congreso de la República de Colombia el "Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL", entidad de naturaleza y carácter público del orden nacional adscrito a la Rama Legislativa del poder público, con autonomía administrativa, financiera, presupuestal, su patrimonio propio y personería jurídica. Su régimen jurídico será, para efectos académicos y en lo relacionado con su autonomía, el de las universidades públicas en lo pertinente y el reglamento interno del Congreso, Ley 5a de 1992", en lo referente a su máximo órgano de Gobierno y Administración.

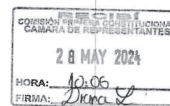
Su financiamiento se garantizará mediante asignaciones presupuestales que, dentro del Presupuesto General de la Nación, sean designadas al Congreso de la República. Así como por recursos provenientes de convenios, donaciones y otras fuentes de financiamiento públicas y privadas del orden nacional e internacional.

Parágrafo transitorio. De conformidad con la Ley anual de presupuesto 2295 del 29 de diciembre del 2023, los recursos asignados para la vigencia fiscal 2024 al Senado de la República, dentro del rubro denominado "operación y funcionamiento del Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL", que no hayan sido ejecutados a la entrada en vigencia de la presente ley, serán trasladados de inmediato al nuevo ente autónomo que por esta ley se crea.

Parágrafo Nuevo. El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos – CAEL desarrollará su contratación de conformidad con los principios generales de la Contratación Pública, garantizando la transparencia y selección objetiva. La totalidad de la información contractual adelantada por el CAEL deberá ser publicada de forma oportuna e integral, en la página web del Senado de la República y la Cámara de Representantes.

Cordialmente,

Catherine Juvinao C.
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



SI = 29
NO 0
29

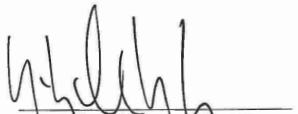
PROPOSICIÓN

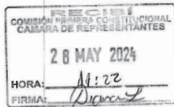
Modifíquese el párrafo transitorio del artículo 2 del **Proyecto de Ley No. 415 de 2024 Cámara - No. 229 de 2024 Senado** "por medio del cual se modifica la Ley 2165 de 2021, el artículo 342 de la Ley 2294 de 2023 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así

(...)

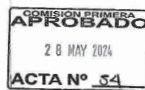
Parágrafo transitorio. De conformidad con la Ley anual de presupuesto el Decreto 2295 del 29 de diciembre del 2023 "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia de 2024", los recursos asignados para la vigencia fiscal 2024 al Senado de la República, dentro del rubro denominado "operación y funcionamiento del Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL", que no hayan sido ejecutados a la entrada en vigencia de la presente ley, serán trasladados de inmediato al nuevo ente autónomo que por esta ley se crea.

Atentamente;


Juan Sebastián Gómez González
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo



SI = 29
NO = 0
29



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para primer debate del Proyecto de Ley No. 415 de 2024 Cámara - 229 de 2024 Senado

"Por medio del cual se modifica la ley 2165 de 2021, el artículo 342 de la ley 2294 de 2023 y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley N° 415 de 2024 Cámara, el cual quedará así;

Artículo 3º. Adiciónese el artículo 6A a la ley 2165 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO. 6A. ESTRUCTURA BASICA. EL Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL, tendrá como máximo órgano de Gobierno y

Administración la Mesa Directiva del Congreso de la República y como órgano de Dirección y Ejecución al Secretario **la secretaria** General del Senado de la República o quien sea designado o vinculado según disposición de la Mesa Directiva del Congreso de la República

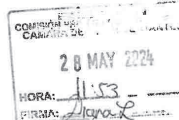
El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL, tendrá para el desarrollo de sus objetivos misionales además de los anteriores órganos, las siguientes subdirecciones: 1) jurídica, 2) Investigación académica y científica, 3) formación y capacitación 4) desarrollo tecnológico e innovación, 5) relaciones internacionales, 6) administrativa y financiera, 7) prácticas pasantías y judicaturas, y 8) publicaciones y comunicaciones.

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el numeral 12 del artículo 4 del Proyecto de Ley No. 415 de 2024 Cámara - No. 229 de 2024 Senado "Por medio del cual se modifica la Ley 2165 de 2021, el artículo 342 de la Ley 2294 de 2023 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:


12. Capacitar a miembros de unidades de trabajo legislativo en derecho parlamentario y funcionamiento del Congreso, **técnica legislativa, derecho comparado, innovación jurídica, entre otros temas, que permitan la perfección de las funciones legislativas.**

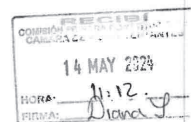

EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca



SI = 29
NO = 0
29




PIEDAD CORREAL RUBIANO,
Representante a la Cámara por el Quindío.



SI = 29
NO = 0
29



PROPOSICIÓN:

MODIFICACION DEL ARTICULO 4 DEL PROYECTO DE LEY NO. 415 DE 2024 CÁMARA-229 DE 2024 SENADO, EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

“Artículo 4°. FUNCIONES GENERALES. Entre otras, el Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL, tendrá las siguientes funciones:

- 1. Realizar, editar, publicar y difundir la investigación académica científica y promover la formación y capacitación.
2. Establecer, fomentar y fortalecer las relaciones internacionales para proyectar y difundir los conocimientos requeridos para el desarrollo y perfeccionamiento de las funciones asignadas a la rama legislativa.
3. Propiciar la vinculación a programas o proyectos con Instituciones de Educación Superior, centros de pensamiento, redes de investigación, de cooperación internacional, parlamentos y Congresos, Asambleas Nacionales de otros países y similares.
4. Servir como apoyo directo a la labor legislativa y de control político que ejerzan los congresistas.
5. Difundir las ciencias jurídicas – legislativas para lo que podrá contar con el apoyo de entidades de carácter nacional e internacional.
6. Efectuar y fomentar actividades y publicación de resultados de investigación de índole técnica, académica, científica, difusión de conocimiento nuevo, informes boletines, libros y monografías documentos de políticas públicas y productos afines.
7. Promover y participar y coordinar la capacitación científica y académica sobre temas referidos del Congreso de la República, sus Cámaras, Bancadas, grupos parlamentarios y similares, en asocio con Instituciones de Educación Superior, incluyendo sus Observatorios, Grupos de Acciones, Grupos de Estudios y similares, con el fin de permitir capacitaciones con grupos especializados.
8. Proporcionar soporte técnico integral para el estudio de los asuntos que competen al Congreso de la República. Esto incluye la investigación profunda, el análisis de

datos relevantes, la elaboración de informes especializados y la asesoría experta en temas de Planeación Nacional, Presupuesto General de la Nación, Regla Fiscal, y demás temas legislativos.

9. Promover y participar en la creación de programas de formación académica y científica en los niveles de pregrado y posgrado directamente o en asocio con entidades universitarias, Instituciones de Educación Superior o afines del Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL, nacionales o extranjeras.

10. Promover, difundir, producir las comunicaciones y las publicaciones relativas y necesarias de sus funciones y competencias.

11. Hacer seguimiento a la implementación de las leyes.

12. Capacitar a miembros de unidades de trabajo legislativo en derecho parlamentario y funcionamiento del Congreso.

13- Las demás que le asigne la Mesa Directiva del Congreso y de las que se deriven de su naturaleza, carácter, funciones y competencias.

Parágrafo. El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos – CAEL, podrá incluir dentro de su plan de trabajo la investigación, formación, capacitación, difusión de conocimientos y/o vinculación de programas o proyectos en temas de su interés, de las Bancadas del Congreso. Para ello la Bancada interesada hará la solicitud correspondiente a la Mesa Directiva del Congreso de la República, la cual articulará con sus centros de pensamiento”.

Handwritten signature of Juan Daniel Peñuela Calvache, official stamp dated 20 MAY 2024, and a stamp from the Comisión Primera Aprobada dated 20 MAY 2024.

JUSTIFICACIÓN:

Se precisa que no se denominan entidades universitarias sino instituciones de educación superior.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la experiencia legislativa, se debe dar oportunidad a que estos grupos especializados de cada institución de educación superior nos pueda capacitar en temas tan técnicos como acciones públicas, constitucional, laboral, tributario, otros temas, que nos han servido según las observaciones o intervenciones que realizan estas universidades dentro de los trámites legislativos, sabiendo que son centro especializados en estas áreas dentro de cada institución de educación superior.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE LEY 415 DE 2024 CÁMARA – 229 DE 2024 SENADO “Por medio del cual se modifica la Ley 2165 de 2021, el artículo 342 de la Ley 2294 de 2023 y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

Artículo 4°. FUNCIONES GENERALES. Entre otras, el Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL, tendrá las siguientes funciones:

- 1. Realizar, editar, publicar y difundir la investigación académica científica y promover la formación y capacitación.
2. Establecer, fomentar y fortalecer las relaciones internacionales para proyectar y difundir los conocimientos requeridos para el desarrollo y perfeccionamiento de las funciones asignadas a la rama legislativa.
3. Propiciar la vinculación a programas o proyectos con Instituciones de Educación Superior, centros de pensamiento, redes de investigación, de cooperación internacional, parlamentos y Congresos, Asambleas Nacionales de otros países y similares.
4. Servir como apoyo directo a la labor legislativa y de control político que ejerzan los congresistas.
5. Difundir las ciencias jurídicas – legislativas para lo que podrá contar con el apoyo de entidades de carácter nacional e internacional.
6. Efectuar y fomentar actividades y publicación de resultados de investigación de índole técnica, académica, científica, difusión de conocimiento nuevo, informes boletines, libros y monografías documentos de políticas públicas y productos afines.
7. Promover y participar y coordinar la capacitación científica y académica sobre temas referidos del Congreso de la República, sus Cámaras, Bancadas, grupos parlamentarios y similares.
8. Proporcionar soporte técnico integral para el estudio de los asuntos que competen al Congreso de la República. Esto incluye la investigación profunda, el análisis de datos relevantes, la elaboración de informes especializados y la asesoría experta en temas de Planeación Nacional, Presupuesto General de la Nación, Regla Fiscal, y demás temas legislativos.
9. Promover y participar en la creación de programas de formación académica y científica en los niveles de pregrado y posgrado directamente o en asocio de con entidades

universitarias o afines del Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL, nacionales o extranjeras.

10. Promover, difundir, producir las comunicaciones y las publicaciones relativas y necesarias de sus funciones y competencias.

11. Hacer seguimiento a la implementación de las leyes, por medio de análisis de impacto y de resultados.

12. Capacitar a miembros de unidades de trabajo legislativo en derecho parlamentario y funcionamiento del Congreso.

13. Capacitar a los miembros del Congreso de la República, en materias que permitan fortalecer sus funciones congresuales.

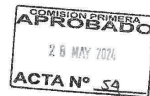
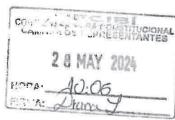
14. Realizar y publicar un informe de gestión semestral, respecto de las actividades realizadas y la ejecución presupuestal detallada.

15- Las demás que le asigne la Mesa Directiva del Congreso y de las que se deriven de su naturaleza, carácter, funciones y competencias.

Parágrafo. El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL, podrá incluir dentro de su plan de trabajo la investigación, formación, capacitación, difusión de conocimientos y/o vinculación de programas o proyectos en temas de su interés, de las Bancadas del Congreso. Para ello la Bancada interesada hará la solicitud correspondiente a la Mesa Directiva del Congreso de la República, la cual articulará con sus centros de pensamiento.

Cordialmente,

Catherine Juvinao C.
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



SI = 29
NO = 0
29

Bogotá D.C.

Honorable Representante
OSCAR SANCHEZ LEÓN
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes

Proposición aditiva para el proyecto de ley No. 415 de 2024 Cámara - 229 de 2024 Senado "Por medio del cual se modifica la Ley 2165 de 2021, el artículo 342 de la Ley 2294 de 2023 y se dictan otras disposiciones".

Adiciónese el inciso 14 al artículo 4 del siguiente texto, así:

Artículo 4°. FUNCIONES GENERALES. Entre otras, el Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL, tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar, editar, publicar y difundir la investigación académica científica y promover la formación y capacitación.
2. Establecer, fomentar y fortalecer las relaciones internacionales para proyectar y difundir los conocimientos requeridos para el desarrollo y perfeccionamiento de las funciones asignadas a la rama legislativa.
3. Propiciar la vinculación a programas o proyectos con Instituciones de Educación Superior, centros de pensamiento, redes de investigación, de cooperación internacional, parlamentos y Congresos, Asambleas Nacionales de otros países y similares.
4. Servir como apoyo directo a la labor legislativa y de control político que ejerzan los congresistas.
5. Difundir las ciencias jurídicas - legislativas para lo que podrá contar con el apoyo de entidades de carácter nacional e internacional.
6. Efectuar y fomentar actividades y publicación de resultados de investigación de índole técnica, académica, científica, difusión de conocimiento nuevo, informes boletines, libros y monografías documentos de políticas públicas y productos afines.

7. Promover y participar y coordinar la capacitación científica y académica sobre temas referidos del Congreso de la República, sus Cámaras, Bancadas, grupos parlamentarios y similares.

8. Proporcionar soporte técnico integral para el estudio de los asuntos que competen al Congreso de la República. Esto incluye la investigación profunda, el análisis de datos relevantes, la elaboración de informes especializados y la asesoría experta en temas de Planeación Nacional, Presupuesto General de la Nación, Regla Fiscal, y demás temas legislativos.

9. Promover y participar en la creación de programas de formación académica y científica en los niveles de pregrado y posgrado directamente o en asocio con entidades universitarias o afines del Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL, nacionales o extranjeras.

10. Promover, difundir, producir las comunicaciones y las publicaciones relativas y necesarias de sus funciones y competencias.

11. Hacer seguimiento a la implementación de las leyes.

12. Capacitar a miembros de unidades de trabajo legislativo en derecho parlamentario y funcionamiento del Congreso.

13- Las demás que le asigne la Mesa Directiva del Congreso y de las que se deriven de su naturaleza, carácter, funciones y competencias.

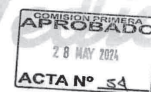
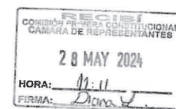
14. Publicar mediante la página web, un informe de ejecución a través de estadísticas como soporte del progreso e implementación de las disposiciones contenidas en la presente ley.

Parágrafo. El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL, podrá incluir dentro de su plan de trabajo la investigación, formación, capacitación, difusión de conocimientos y/o vinculación de programas o proyectos en temas de su interés, de las Bancadas del Congreso. Para ello la Bancada interesada hará la solicitud correspondiente a la Mesa Directiva del Congreso de la República, la cual articulará con sus centros de pensamiento.

Justificación: Al igual que otras entidades del Estado, la publicidad de informes y avances cuantitativos mediante estadísticas es necesaria para la rendición de cuentas en materia legislativa y de otras funciones designadas en propósito de realizar un continuo seguimiento al Centro de Altos Estudios Legislativos. También, el inciso garantiza el derecho a la información. "Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley." Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 74. 7 de julio de 1991 (Colombia).

Atentamente

Orlando Castillo Advincula
ORLANDO CASTILLO ADVINCULA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA CITREP 9 PACIFICO MEDIO



SI = 29
NO = 0
29

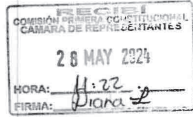
PROPOSICIÓN

Elimínese el numeral 8 del artículo 4 del Proyecto de Ley No. 415 de 2024 Cámara - No. 229 de 2024 Senado "por medio del cual se modifica la Ley 2165 de 2021, el artículo 342 de la Ley 2294 de 2023 y se dictan otras disposiciones"

8. Proporcionar soporte técnico integral para el estudio de los asuntos que competen al Congreso de la República. Esto incluye la investigación profunda, el análisis de datos relevantes, la elaboración de informes especializados y la asesoría experta en temas de Planeación Nacional, Presupuesto General de la Nación, Regla Fiscal, y demás temas legislativos.

Atentamente;

Juan Sebastián Gómez Gonzales
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo



SI=29
NO=0
29

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para primer debate del Proyecto de Ley No. 415 de 2024 Cámara - 229 de 2024 Senado

"Por medio del cual se modifica la ley 2165 de 2021, el artículo 342 de la ley 2294 de 2023 y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley N° 415 de 2024 Cámara, el cual quedará así;

Artículo 4º. FUNCIONES GENERALES. Entre otras, el Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL, tendrá las siguientes funciones:

- 1. Realizar, editar, publicar y difundir la investigación académica científica y promover la formación y capacitación.
2. Establecer, fomentar y fortalecer las relaciones internacionales para proyectar y difundir los conocimientos requeridos para el desarrollo y perfeccionamiento de las funciones asignadas a la rama legislativa.
3. Propiciar la vinculación a programas o proyectos con Instituciones de Educación Superior, centros de pensamiento, redes de investigación, de cooperación internacional, parlamentos y Congresos, Asambleas Nacionales de otros países y similares.
4. Servir como apoyo directo a la labor legislativa y de control político que ejerzan los congresistas.
5. Difundir las ciencias jurídicas - legislativas, para lo que podrá contar con el apoyo de entidades de carácter nacional e internacional.
6. Efectuar y fomentar actividades y, así como también la publicación de los resultados de investigación de índole técnica, académica, científica, difusión de conocimiento nuevo, informes boletines, libros y monografías documentos de políticas públicas y productos afines que surjan del Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL o como resultado de las colaboraciones que se realicen con entidades nacionales o extranjeras.

7. Promover y participar y coordinar la capacitación científica y académica sobre temas referidos del Congreso de la República, sus Cámaras, Bancadas, grupos parlamentarios y similares.

8. Proporcionar soporte técnico integral para el estudio de los asuntos que competen al Congreso de la República. Esto incluye la investigación profunda, el análisis de datos relevantes, la elaboración de informes especializados y la asesoría experta en temas de Planeación Nacional, Presupuesto General de la Nación, Regla Fiscal, y demás temas legislativos.

9. Promover y participar en la creación de programas de formación académica y científica en los niveles de pregrado y posgrado directamente o en asocio con entidades universitarias o afines del Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL, nacionales o extranjeras.

10. Promover, difundir, producir las comunicaciones y las publicaciones relativas y necesarias de sus funciones y competencias.

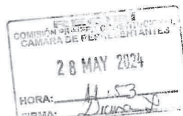
11. Hacer seguimiento a la implementación de las leyes.

12. Capacitar a miembros de unidades de trabajo legislativo en derecho parlamentario y funcionamiento del Congreso.

13. Las demás que le asigne la Mesa Directiva del Congreso y de las que se deriven de su naturaleza, carácter, capacidad, funciones y competencias.

Parágrafo. El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL, podrá incluir dentro de su plan de trabajo; la investigación, formación, capacitación, difusión de conocimientos y/o vinculación de programas o proyectos en temas de su interés y competencia de las Bancadas del Congreso. Para ello la Bancada interesada hará la solicitud correspondiente a la Mesa Directiva del Congreso de la República, la cual articulará los procedimientos a seguir con sus centros de pensamiento.

EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca



SI=29
NO=0
29

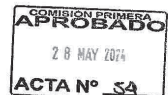
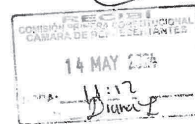


PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley No. 415 de 2024 Cámara - No. 229 de 2024 Senado "Por medio del cual se modifica la Ley 2165 de 2021, el artículo 342 de la Ley 2294 de 2023 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 5º. SEDE Y DOMICILIO. El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL Legislativos- CAEL tendrá como sede principal la ciudad de Bogotá.

PIEDAD CORREAL RUBIANO
Representante a la Cámara por el Quindío



SI=29
NO=0
29

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para primer debate del Proyecto de Ley No. 415 de 2024 Cámara - 229 de 2024 Senado

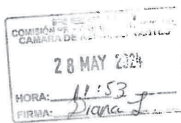
"Por medio del cual se modifica la ley 2165 de 2021, el artículo 342 de la ley 2294 de 2023 y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley N° 415 de 2024 Cámara, el cual quedará así;

Artículo 5º. SEDE Y DOMICILIO. EL Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL, Legislativos-CAEL tendrá como sede principal la ciudad de Bogotá.

Signature of Eduard Sarmiento Hidalgo
EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca

Handwritten notes: Si = 29, NO = 0, 29



JUAN CARLOS WILLS

Bogotá, mayo de 2024



Presidente ÓSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

Handwritten notes: Si = 29, NO = 0, 29

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 415 de 2024 Cámara - 229 de 2024 Senado "Por medio del cual se modifica la ley 2165 de 2021, el artículo 342 de la ley 2294 de 2023 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos (CAEL), diseñará y realizará jornadas de capacitación e inducción a los Congresistas reelegidos o elegidos por primera vez para ocupar una curul en el Congreso de la República, las cuales iniciarán desde el momento previo a su posesión hasta la culminación del periodo de cuatro (4) años para ejercer el cargo. Con estas jornadas, se busca fortalecer el rol del congreso y legitimar la labor congresual, buscando brindar instrucción y enseñanza a los Congresistas en la labor legislativa, su normatividad, temas de actualidad, entre otros.

Los planes de estudio y el horario en el que se impartirán las capacitaciones serán establecidos por el CAEL, sin que la intensidad global horaria sea menor a ciento veinte (120) horas en total.

Las jornadas de capacitación e inducción serán de obligatoria asistencia, debiendo los Congresistas asistir y permanecer mínimo en un 80% de las convocatorias. Con el fin de llevar control ciudadano respecto de la asistencia de los Congresistas a las jornadas de capacitación e inducción se publicarán los reportes de asistencia en la Gaceta del Congreso y se divulgará esta información por los canales que tenga a su disposición el Congreso de la República.

Atentamente.

Signature of Juan Carlos Wills Ospina
JUAN CARLOS WILLS OSPINA

Signature of Piedad Correal Rubiano

Calle 10 #7-51. Capitolio Nacional piso 1.
www.juanwills.com
(517) 501-0000

@JuanCWilliams
@JuanCWilliams
JuanCWilliams

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley No. 415 de 2024 Cámara - No. 229 de 2024 Senado "Por medio del cual se modifica la Ley 2165 de 2021, el artículo 342 de la Ley 2294 de 2023 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

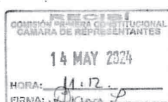
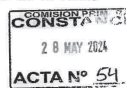
Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene como objeto principal desarrollar de manera permanente lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2165 de 2021, modificado por el artículo 342 de la Ley 2294 del 2023, para lo cual:

El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos (en adelante CAEL) tendrá como objetivos la enseñanza, instrucción, y la investigación y formación científica, desarrollo tecnológico e innovación, relaciones internacionales, el cual servirá como apoyo directo a la labor legislativa y de control que ejerzan los Congresistas y las Cámaras Legislativas, las que podrán ser aplicadas en los diferentes niveles de organización territorial del Estado. El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL propiciará la difusión de las ciencias jurídicas legislativas directamente y/o con entidades de carácter nacional e internacional y podrá vincularse a programas o proyectos con instituciones de cooperación internacional, redes, parlamentos, congresos y asambleas nacionales de otros países, entidades extranjeras u organismos internacionales con el fin de aunar esfuerzos que produzcan, afiancen, proyecten y difundan los conocimientos referidos para el desarrollo y perfeccionamiento de las funciones de la Rama Legislativa.



Signature of Piedad Correal Rubiano
PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Proposición aditiva al proyecto de ley "Por la cual se modifica la Ley 2165 de 2021, el artículo 342 de la ley 2294 de 2023 y se dictan otras disposiciones".

Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 2 sobre la naturaleza y denominación, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6º. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN. Créase como la Institución del saber Legislativo del Congreso de la República de Colombia el "Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL", entidad de naturaleza y carácter público del orden nacional adscrito a la Rama Legislativa del poder público, con autonomía administrativa, financiera, presupuestal, su patrimonio propio y personería jurídica. Su régimen jurídico será, para efectos académicos y en lo relacionado con su autonomía, el de las universidades públicas en lo pertinente y el reglamento interno del Congreso, Ley 5ª de 1992, en lo referente a su máximo órgano de Gobierno y Administración.

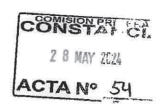
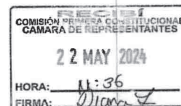
Su financiamiento se garantizará mediante asignaciones presupuestales que, dentro del Presupuesto General de la Nación, sean designadas al Congreso de la República. Así como por recursos provenientes de convenios, donaciones y otras fuentes de financiamiento públicas y privadas del orden nacional e internacional.

Parágrafo 1 (NUEVO). Dentro de la asignación presupuestal por la Ley Anual de presupuesto para la "operación y funcionamiento del Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL", se establecerá un rubro para la asignación de un subsidio mensual de alimentación y transporte, equivalente a un SMLMV, a los pasantes, practicantes y judicantes de CAEL.

Signature of Jennifer Pedraza
JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL

Representante a la Cámara
Partido Dignidad y Compromiso

Signature of Jennifer Pedraza



Bogotá D.C.

Honorable Representante
OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Comisión Primera Constitucional Permanente

Proposición aditiva para el Proyecto de Ley No. 415 de 2024 Cámara – 229 de 2024 Senado "Por medio del cual se modifica la Ley 2165 de 2021, el artículo 342 de la Ley 2294 de 2023 y se dictan otras disposiciones".

Adiciónese el parágrafo primero al artículo 2 de la presente ley, así:

Artículo 2º. Modifíquense los incisos primero y tercero, adiciónese un parágrafo transitorio y elimínense el inciso quinto y el parágrafo primero del artículo 6º de la ley 2165 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6º. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN. Créase como la institución del saber Legislativo del Congreso de la República de Colombia el "Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL", entidad de naturaleza y carácter público del orden nacional adscrito a la Rama Legislativa del poder público, con autonomía administrativa, financiera, presupuestal, su patrimonio propio y personería jurídica. Su régimen jurídico será, para efectos académicos y en lo relacionado con su autonomía, el de las universidades públicas en lo pertinente y el reglamento interno del Congreso, Ley 5ª de 1992", en lo referente a su máximo órgano de Gobierno y Administración.

Su financiamiento se garantizará mediante asignaciones presupuestales que, dentro del Presupuesto General de la Nación, sean designadas al Congreso de la República. Así como por recursos provenientes de convenios, donaciones y otras fuentes de financiamiento públicas y privadas del orden nacional e internacional.

Parágrafo primero. En el ejercicio de la autonomía financiera y presupuestal derivada de recursos provenientes de las fuentes de financiamiento mencionadas en el presente artículo y el Presupuesto General de la Nación, el Centro de altos estudios legislativos (CAEL), para propiciar como estímulo al fortalecimiento del talento humano del Congreso de la República mediante los convenios interinstitucionales con la academia, deberá destinar un rubro específico para otorgar el (40%) cuarenta por ciento de un salario mínimo mensual legal vigente a practicantes o pasantes de últimos semestres vinculados mediante contrato de aprendizaje, como contraprestación por su labor.

Parágrafo transitorio. De conformidad con la Ley anual de presupuesto 2295 del 29 de diciembre del 2023, los recursos asignados para la vigencia fiscal 2024 al Senado de la República, dentro del rubro denominado "operación y funcionamiento del Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL", que no hayan sido ejecutados a la entrada en vigencia de la presente ley, serán trasladados de inmediato al nuevo ente autónomo que por esta ley se crea.

Justificación: Garantiza un incentivo económico retribuyendo al fortalecimiento de la labor legislativa por parte de los futuros profesionales, permite reconocer los esfuerzos de quienes participan en la convocatoria desplazándose desde diferentes territorios a nivel nacional y aquellas personas que de manera responsable contribuyen a la rama legislativa a través talento humano. Además, el subsidio no genera impacto fiscal, ya que se gestionará dentro del marco del presupuesto asignado al Centro de Altos Estudios Legislativos, garantizando una administración mas eficiente y responsable de recursos, que a su vez reducen las barreras económicas de los pasantes en el ejercicio de sus actividades.

Atentamente



ORLANDO CASTILLO ADVINCULA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA CITREP 9 PACIFICO MEDIO

PROPOSICIÓN:

MODIFICACION DEL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE LEY NO. 415 DE 2024 CÁMARA-229 DE 2024 SENADO, EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

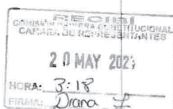
"Artículo 3º. Adiciónese el artículo 6A a la ley 2165 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO. 6A. ESTRUCTURA BASICA. EL Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL, tendrá como máximo órgano de Gobierno y Administración la Mesa Directiva del Congreso de la República y como órgano de Dirección y Ejecución al Secretario General del Senado de la República, al **Secretario General de la Cámara de Representantes** o quien sea designado o vinculado según disposición de la Mesa Directiva del Congreso de la República

EL Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL, tendrá para el desarrollo de sus objetivos misionales además de los anteriores órganos, las siguientes subdirecciones: 1) jurídica, 2) Investigación académica y científica, 3) formación y capacitación 4) desarrollo tecnológico e innovación, 5) relaciones internacionales, 6) administrativa y financiera, 7) prácticas pasantías y judicaturas, y 8) publicaciones y comunicaciones.

Parágrafo. La Mesa Directiva del Congreso de la República, a través de la Dirección del Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL, podrá complementar esta estructura, con equipos de trabajo, unidades especializadas o departamentos y similares desde apoyos profesionales y técnicos, con acuerdos técnicos de cooperación y colaboración interinstitucionales públicos y privados, según las necesidades del servicio".

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



JUSTIFICACIÓN:

Si es un centro de estudios CAEL, será una institución que apoyara la labor legislativa, no solo de Senado sino también de Cámara, es justo que no solo el Secretario de Senado tenga la posibilidad de la Dirección de este centro, sino también el Secretario de Cámara, teniendo en cuenta que podrá ser un gran apoyo también para los Representantes que tengan como Directivo de este centro a su secretario.

Bogotá D.C.

Honorable Representante
OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
 Presidente Comisión Primera Constitucional
 Cámara de Representantes

Proposición aditiva para el Proyecto de Ley No. 415 de 2024 Cámara - 229 de 2024 Senado "Por medio del cual se modifica la Ley 2165 de 2021, el artículo 342 de la Ley 2294 de 2023 y se dictan otras disposiciones".

Adiciónese el parágrafo 2 al artículo 3 del siguiente texto, así:

Artículo 3°. Adiciónese el artículo 6A a la ley 2165 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO. 6A. ESTRUCTURA BASICA. El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL, tendrá como máximo órgano de Gobierno y Administración la Mesa Directiva del Congreso de la República y como órgano de Dirección y Ejecución al Secretario General del Senado de la República o quien sea designado o vinculado según disposición de la Mesa Directiva del Congreso de la República

EL Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL, tendrá para el desarrollo de sus objetivos misionales además de los anteriores órganos, las siguientes subdirecciones: 1) jurídica, 2) investigación académica y científica, 3) formación y capacitación 4) desarrollo tecnológico e innovación, 5) relaciones internacionales, 6) administrativa y financiera, 7) prácticas pasantías y judicaturas, y 8) publicaciones y comunicaciones.

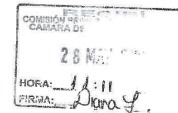
Parágrafo 1. La Mesa Directiva del Congreso de la República, a través de la Dirección del Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL, podrá complementar esta estructura, con equipos de trabajo, unidades especializadas o departamentos y similares desde apoyos profesionales y técnicos, con acuerdos técnicos de cooperación y colaboración interinstitucionales públicos y privados, según las necesidades del servicio.

Parágrafo 2. Entre la estructura jerárquica del Centro de altos estudios legislativos (CAEL) quien haga las veces de coordinador o coordinadora deberá ser elegido mediante concurso de méritos, durante el periodo legislativo del congreso de la república, es decir, cada cuatro (4) años.

Justificación: El mecanismo de selección de la coordinación del CAEL a través de concurso de méritos implica un proceso con mayor equidad y garantías de participación, puesto que señala las bases o normas, en virtud del cual se selecciona entre varios participantes, a la persona que por sus méritos y calidades adquiere el derecho a ser nombrada en un cargo público. Esto da lugar a la selección de una persona capacitada y altamente calificada para ejecutar y dirigir los procesos además de una alternancia en el poder, evitando la concentración de este, en mismos liderazgos.

Atentamente

ORLANDO CASTILLO ADVINCULA
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA CITREP 9 PACIFICO MEDIO

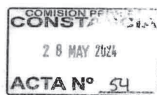
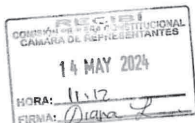


PROPOSICIÓN.

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 415 de 2024 Cámara - No. 229 de 2024 Senado "Por medio del cual se modifica la Ley 2165 de 2021, el artículo 342 de la Ley 2294 de 2023 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo nuevo: El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos (CAEL), deberá realizar una jornada de capacitación e inducción a los Congresistas electos previo a su posesión, con el fin de brindar instrucción y enseñanza de la labor legislativa y su normatividad.

PIEDAD CORREAL RUBIANO,
 Representante a la Cámara por el Quindío.



VOTACION 1

Nombre de la votación: P.L. 415/24C Proposición - termina informe de ponencia
 Inicio de la votación: 28/05/2024 11:53:36

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
SÍ	30	100%
Total	30	

Nombres Apellidos	Respuesta
1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	SÍ
2. ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	SÍ
3. ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	SÍ
4. BECERRA YANEZ GABRIEL	SÍ
5. CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	SÍ
6. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	SÍ
7. CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	SÍ
8. CASTILLO TORRES MARELEN	SÍ
9. CORREAL RUBIANO PIEDAD	SÍ
10. CORTES DUENAS JUAN MANUEL	SÍ
11. COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	SÍ
12. GARCIA SOTO ANA PAOLA	SÍ
13. GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	SÍ
14. ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	SÍ
15. JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	SÍ
16. JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	SÍ
17. LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	SÍ
18. MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	SÍ
19. OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	SÍ
20. OSORIO MARIN SANTIAGO	SÍ
21. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	SÍ
22. PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	SÍ
23. QUINTERO AMAYA DIOGENES	SÍ
24. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	SÍ
25. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	SÍ
26. SANCHEZ ARANGO DUVALIER	SÍ
27. SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	SÍ
28. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	SÍ
29. USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	SÍ
30. WILLS OSPINA JUAN CARLOS	SÍ

VOTACION 2

Nombre de la votación: P.L. 415/24C Votación articulado - con proposiciones avaladas y Art nuevo
 Inicio de la votación: 28/05/2024 12:13:58

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
SÍ	29	100%
Total	29	

Nombres Apellidos	Respuesta
1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	SÍ
2. ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	SÍ
3. CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	SÍ
4. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	SÍ
5. CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	SÍ
6. CASTILLO TORRES MARELEN	SÍ
7. CORREAL RUBIANO PIEDAD	SÍ
8. CORTES DUENAS JUAN MANUEL	SÍ
9. COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	SÍ
10. GARCIA SOTO ANA PAOLA	SÍ
11. GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	SÍ
12. ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	SÍ
13. JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	SÍ
14. JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	SÍ
15. LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	SÍ
16. LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	SÍ
17. MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	SÍ
18. OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	SÍ
19. OSORIO MARIN SANTIAGO	SÍ
20. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	SÍ
21. PEREZ ALTAMIRANDA GERSSEL LUIS	SÍ
22. QUINTERO AMAYA DIOGENES	SÍ
23. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	SÍ
24. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	SÍ
25. SANCHEZ ARANGO DUVALIER	SÍ
26. SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	SÍ
27. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	SÍ
28. USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	SÍ
29. WILLS OSPINA JUAN CARLOS	SÍ

LISTADO DE VOTACION

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APPELLIDOS Y NOMBRES	FILIAL	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes						
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical	X		X			
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	X		X			
BECCERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico	X		X			
CADAVID MARQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático	X		X			
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador	X		X			
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA	X		X			
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	X		X			
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción	X		X			
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	X		X			
CORTES DUENAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	X		X			
COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal	X		X			
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	X		X			
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	X		X			
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	X		X			
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	X		X			
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador	X		X			
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Allianza Verde	X		X			
LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	Partido Histórico	X		X			
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal	X		X			
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCDMAN	X		X			
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	X		X			
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes	X		X			
PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Coalición Centro Esperanza	X		X			
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	X		X			
PEREZ ALTAMIRANDA GERSSEL LUIS	Cambio Radical	X		X			
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo	X		X			
QUINTERO AMAYA DIOGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Harcarí - ASOFADHACA	X		X			
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres	X		X			
RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico	X		X			
RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Partido Liberal	X		X			
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Allianza Verde	X		X			
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	X		X			
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	X		X			
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico	X		X			
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	X		X			
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	X		X			
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical	X		X			
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	X		X			
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	X		X			
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	X		X			
TOTAL		29	0	29	0	0	0

FECHA: Mayo 28/24
 ACTA: 54
 Puesto: Juan Carlos Wills.

PROPOSICIÓN

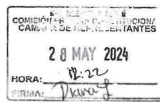
Elimínese el Artículo 2° del Proyecto de Ley Orgánica N° 194 de 2023 Cámara - 097 de 2022 Senado "Por medio del cual se modifica el régimen salarial de los congresistas de la república, de altos funcionarios y se modifica la Ley 4ª de 1.992".

Artículo 2. Modifíquese el literal LL del artículo 2 de la Ley 4 de 1992, eliminando el reconocimiento de gastos de salud, primas de localización, vivienda y transporte para la Rama legislativa, el cual quedará así:

Artículo 2. Para la fijación del régimen salarial y prestacional de los servidores enumerados en el artículo anterior, el Gobierno Nacional tendrá en cuenta los siguientes objetivos y criterios:

(...)

II.-El reconocimiento de gastos de representación para la Rama Legislativa, incluidos en la asignación mensual de que trata el parágrafo 1 del artículo 8 de la presente Ley.



Carlos Adolfo

Recibí Paola 28 mayo 24 12:27 pm Paola

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 4 del Proyecto de Ley Orgánica N° 194 de 2023 Cámara - 097 de 2022 Senado "Por medio del cual se modifica el régimen salarial de los congresistas de la república, de altos funcionarios y se modifica la Ley 4ª de 1.992", el cual quedará así:

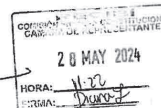
ARTÍCULO 4°. Adiciónese al artículo 8 de la Ley 4 de 1992 dos parágrafos, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 8.
 (...)

Parágrafo 1: La asignación mensual de los Congresistas de la República estará compuesta única y exclusivamente por los siguientes componentes:

- a. Asignación básica
- b. Gastos de Representación. **Sólo tendrán gastos de representación los Congresistas que su domicilio principal sea diferente a la sede del Congreso de la República.** Ningún servidor público percibirá una remuneración mensual superior a la de los miembros del Congreso de la República.

Parágrafo 2. Ningún servidor público al que le sea aplicable la presente ley, percibirá una remuneración mensual superior a la de los miembros del Congreso de la República.



Carlos Adolfo

Recibí Paola 28 mayo 24 12:22 pm Lami

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 1 del proyecto de ley 291 de 2023 Cámara "Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción" el cual quedará así:

Artículo 1. Objeto. Establecer normas, procedimientos y mecanismos para garantizar la protección de los derechos fundamentales a la vida, integridad, seguridad personal, al libre desarrollo de la personalidad, derechos a la protección de datos personales e intimidad, así como los derechos laborales, económicos, políticos y demás conexos de los reportantes/denunciantes de hechos o actos que presuntamente constituyan o puedan constituir corrupción. Además, promoverá la denuncia de presuntos hechos o actos de corrupción.

Parágrafo. Las garantías y protección de las que trata la presente Ley, serán aplicables a las personas naturales con cualquier vínculo contractual celebrado con entidades del orden público o privado, sin que con esto se acepte que existe algún tipo de vínculo legal, reglamentario o laboral.

Las personas naturales que no tengan vínculo alguno con una entidad de carácter estatal o privado que denuncien presuntos hechos de corrupción también serán objeto de las garantías y protección consagradas en la presente Ley.

Handwritten signature of Piedad Correal Rubiano. Stamp: COMISIÓN PERMANENTE FISCALIZACIÓN CÁMARA DE REPRESENTANTES, 28 MAR 2024, HORA: 9:50, FIRMA: P. RUBIANO.

AGUIRRE VIVE LA DEMOCRACIA

JUSTIFICACIÓN

No se puede entregar garantías laborales de manera indiscriminada y sin trazabilidad a todas las personas naturales sin distinción de la forma de contratación, se enmarcaría una contradicción de la normatividad laboral que podría llevar a determinación de contrato realidad en el caso de los contratistas.

Debemos enfocar la protección a la vida y a la dignidad humana del Reportante/Denunciante.

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 3 del proyecto de ley 291 de 2023 Cámara "Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción" el cual quedará así:

Artículo 3. Definiciones. Para efectos de la presente Ley, se entiende por:

a. Actos o hechos de corrupción: Es el comportamiento consistente en la desviación de la gestión de lo público y de lo privado, obteniendo ventajas o beneficios para sí o para un tercero.

Se considera un hecho o acto de corrupción las siguientes conductas punibles descritas en la Ley 599 de 2000 o cualquiera que la modifique, sustituya o adicione, entre los que se encuentran, pero no se limitan a: Contrabando; fraude aduanero; favorecimiento por servidor público; favorecimiento por servidor público de contrabando de hidrocarburos o sus derivados; lavado de activos; testaferrato; enriquecimiento ilícito de particulares; perturbación del certamen democrático; constreñimiento al sufragante; fraude al sufragante; fraude en inscripción de cédulas; corrupción de sufragante; voto fraudulento; favorecimiento de voto fraudulento; alteración de resultados electorales, ocultamiento, retención y posesión ilícita de cédula; peculado por apropiación; peculado por uso; peculado por aplicación oficial diferente; fraude de subvenciones; concusión; cohecho propio; cohecho impropio; cohecho por dar u ofrecer; violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades; interés indebido en la celebración de contratos; contrato sin cumplimiento de requisitos legales; acuerdos restrictivos de la competencia; tráfico de influencias de servidor público; tráfico de influencias de particular; enriquecimiento ilícito; enriquecimiento ilícito de servidor público; prevaricato por acción; prevaricato por omisión; soborno transnacional; corrupción privada; y, administración de desfalco.

Así como lo previsto en la Ley 1474 de 2011, las faltas disciplinarias y decisiones de responsabilidad fiscal y abusos de poder vinculadas a actos y/o hechos de corrupción, además de las normas modificatorias o de cualquiera de las conductas contempladas por las convenciones o tratados sobre la lucha contra la corrupción, suscritos y ratificados por Colombia, asociadas a lo siguiente: (i) mal uso de poder para obtener provecho personal; (ii) detrimento patrimonial; (iii) perjuicio social significativo y (iv) corrupción electoral.

b. Reportante/Denunciante: Quien, mediante las formalidades legales dispuestas para tal fin, ponga en conocimiento de la autoridad receptora, utilice mecanismos internos o realice divulgación pública de hechos que se constituyan como presunta corrupción y quien o quienes cuentan con motivos razonables o elementos objetivos que le permiten creer razonablemente que los hechos de denuncia en efecto ocurrieron y la información es veraz al momento de la denuncia.

En caso de duda, se sostendrá la actuación de buena fe, salvo prueba en contrario.

Se entenderá como reportante/denunciante de mala fe, a quien ponga en conocimiento de la autoridad receptora dentro del marco de sus competencias descritas en los criterios de la presente Ley, actos y/o hechos que se constituyan como presunta corrupción a sabiendas que los actos no son de posible ocurrencia, o con simulación de pruebas con el fin de iniciar un proceso de investigación administrativa, disciplinaria y/o penal, a sabiendas de que los hechos no ocurrieron, no constituirían actos de corrupción o basados en elementos con vocación probatoria que fallen a la verdad.

La condición de mala fe atenderá a una valoración objetiva de las pruebas con las que se sustentó la denuncia, por lo que el Reportante/Denunciante deberá ser investigado por la Fiscalía General de la Nación en aplicación del artículo 435 del Código Penal y además por la Procuraduría General de la Nación en aplicación al artículo 210 del Código General Disciplinario Ley 1952 de 2019, en el caso de los Funcionarios Públicos.

c. Autoridad receptora: La Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Fiscalía General de la Nación y cualquier entidad con funciones de vigilancia y control.

Así mismo, las entidades públicas y privadas que reciben denuncias por medio de sus canales internos.

d. Facilitador: Persona natural que brinda apoyo y/o asistencia a reportantes/denunciantes de actos y/o hechos de corrupción. Lo anterior, incluye a los informantes.

e. Reportante/denunciante anónimo: Quien, por razones de seguridad, presente la denuncia reservándose su identidad y, en este caso, la autoridad competente tiene la obligación de valorar la información recibida, siempre y cuando se anexen pruebas suficientes para demostrar la conducta punible.

f. Denuncia con reserva de identidad: Acción mediante la cual el reportante/denunciante solicita mantener en absoluta reserva su identidad.

g. Situación de Riesgo: Es el estado de amenaza, que conlleva la existencia de señales o manifestaciones que hagan vislumbrar la situación de riesgo de los derechos del reportante/denunciante según lo descrito en el artículo 1 de la presente Ley. Esta supone la existencia de signos objetivos que reflejan la inminencia de la agravación del daño y deberá tener las siguientes características: (i) existencia de un peligro específico, individualizable, preciso y determinado; (ii) existencia de un peligro cierto, con elementos objetivos que permitan deducir que existe una probabilidad razonable de lesionar de forma grave los derechos o bienes jurídicos del denunciante; (iii) que amenace bienes o intereses jurídicos valiosos para el sujeto reportante/denunciante.

h. **Medidas de Protección:** Conjunto de acciones dispuestas por las autoridades competentes orientadas a proteger el ejercicio de los derechos fundamentales a la vida, integridad y seguridad personal, así como el derecho al trabajo, laborales, económicos y libre desarrollo de la personalidad de los denunciados. Su aplicación dependerá de las circunstancias y condiciones de riesgo y vulnerabilidad, evaluadas por la autoridad competente.

Las Medidas de Protección deberán ser viables y proporcionales a los siguientes criterios: (i) la vulnerabilidad del denunciante sujeto a las medidas de protección; (ii) la situación de riesgo; (iii) la relevancia del caso; (iv) la trascendencia e idoneidad de la denuncia o testimonio; (v) la capacidad de la persona para adaptarse a las condiciones del Programa, y (vi) otras circunstancias que justifiquen la medida.

i. **Solicitud de Medidas de Protección por parte de los reportantes/denunciados de presuntos actos de corrupción.** Es aquella acción por la cual un reportante/denunciado recurre a la autoridad competente y requiere el otorgamiento de Medidas de Protección por considerar en riesgo de vulneración su integridad física, vida o la de su núcleo familiar ~~o de sus condiciones laborales, Derecho al Trabajo, Derechos Económicos~~ y Libre Desarrollo de la Personalidad, entre otros.

j. **Conductas de retaliación.** Toda conducta verificada, realizada por una persona natural o jurídica en contra de un reportante/denunciado de actos y/o hechos de corrupción de forma injustificada, que esté relacionada con el reporte, denuncia o delación presentada que derive en amenazas, situaciones de riesgo o daño al denunciado. La acción retaliatoria puede consistir en la imposición de cambios significativos de los deberes, responsabilidades o condiciones laborales; amenazas a su vida, integridad y/o seguridad personal o la de su familia; o en la ejecución de acciones que atenten contra el buen nombre y la honra del reportante/denunciado o que afecten sus derechos laborales, derecho al trabajo, económicos o libre desarrollo de la personalidad, tales como: (i) retraso o fraccionamiento del pago de honorarios; (ii) imposibilidad de ejecución contractual por causas imputables al contratante o sujetos, auditorías e inspecciones injustas, así como su divulgación; (iii) terminación unilateral del contrato laboral; o terminación, modificación o interpretación unilaterales del contrato de prestación de servicio; (iv) degradación o disminución de categoría profesional o de cargo; (v) traslado a otra dependencia en contra de su voluntad; (vi) terminación del cargo; (vii) disminución del salario, honorarios o pagos; (viii) retiro de beneficios, retiro de permisos o cancelación de oportunidades de autodesarrollo; (ix) acoso laboral; (x) extorsión; (xi) constrictamiento ilegal; (xii) estigmatización; (xiii) descalificación; (xiv) injuria y calumnia; (xv) suspensión o asignación de funciones sin justificación; (xvi) discriminación en las evaluaciones de rendimiento; (xvii) inclusión en buró laboral o listas negras de trabajadores; y (xviii) cualquier trato injusto o injustificado.

k. ~~Fuero de denunciado: Es la garantía de estabilidad laboral reforzada, aplicable a partir del momento en que se ponga en conocimiento de la autoridad la posible configuración de acoso, cualquier acto injusto o de retaliación encaminado a la desmejora de las condiciones laborales del reportante/denunciado derivado de la denuncia por presuntos hechos de corrupción.~~

l. **Persona protegida:** Es la cualidad del reportante/denunciado de un acto o hecho de corrupción que se le ha concedido medidas de protección, con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus Derechos Personales, Trabajo, Económicos y Libre Desarrollo de la Personalidad. En caso necesario, la persona protegida también será el tercero relacionado con el reportante/denunciado como cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil.



Piedad Correal Rubiano
PIEDAD CORREAL RUBIANO
 Representante a la Cámara por el Quindío.

JUSTIFICACIÓN

Se debe eliminar el fuero de denunciado, ya que el mismo se enmarca en una estabilidad laboral reforzada para el denunciado por presunto maltrato basado en la denuncia realizada, razón por la cual pretende establecer una estabilidad laboral reforzada, puesto que ya existe dicha estabilidad por salud, o por inconvenientes denunciados ante el comité de convivencia en la ley 1010 de 2006, o ante la oficina de trabajo, razón por la cual continuar con este nuevo fuero sería una duplicidad de norma.

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 6 del proyecto de ley 291 de 2023 Cámara "Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción" el cual quedará así:

Artículo 6. Comité Rector del Sistema Unificado de Protección a Reportantes/Denunciados de Actos de Corrupción – SUPRAC. El Comité Rector estará conformado por un (1) delegado de cada una de las siguientes entidades: Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Auditoría General de la Nación, Director Policía Nacional, Comandante Ejército Nacional, La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Defensoría del Pueblo, Unidad Nacional de Protección, Ministerio del Trabajo y el Ministerio del Interior.

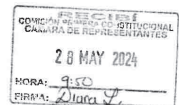
La Presidencia del Comité Rector del Sistema Unificado de Protección a Reportantes/Denunciados de Actos de Corrupción – SUPRAC será ejercida por el Secretario de Transparencia de la Presidencia de la República.

El Comité Rector se reunirá como mínimo una vez trimestralmente y cada uno de sus delegados tendrá voz y voto frente a las deliberaciones y medidas que deba adoptar el Comité.

Parágrafo 1. En las sesiones donde se definan estrategias, planes, políticas, procesos y procedimientos, podrán asistir como miembros con voz y no con voto, a representantes de la academia, organizaciones de sociedad civil y empresas del sector privado.

Parágrafo 2. En las sesiones donde se estudien casos del sector privado, serán invitados los delegados de la Superintendencia de Industria y Comercio y la Superintendencia de Sociedades.

Piedad Correal Rubiano
PIEDAD CORREAL RUBIANO
 Representante a la Cámara por el Quindío.



JUSTIFICACIÓN

Se deben agregar en la conformación del Comité Rector del Sistema Unificado de Protección a Reportantes/Denunciantes de Actos de Corrupción – SUPRAC, a la Contraloría General de la República, Director Policía Nacional, Comandante Ejército Nacional, Auditoría General de la Nación, La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, ya que dichas entidades también hacen parte de la seguridad de nuestro país y los denunciantes se les debe garantizar dicha seguridad en varios aspectos.

- e. Recibir y tramitar las Medidas Provisionales de Emergencia.
- f. Diseñar y adoptar canales de comunicación eficientes y oportunos entre los miembros del SUPRAC.
- g. Administrar un sistema de información del SUPRAC para la recepción y trámite de las solicitudes de protección, el cual debe garantizar la confidencialidad y reserva de la información y salvaguardar la identidad de los reportantes/denunciantes.
- h. Convocar a sesión al Comité Rector trimestralmente o a sesiones extraordinarias si se requiere.
- i. La Secretaría Técnica del SUPRAC deberá elaborar un informe trimestral en el que conste el número de denuncias recibidas, las medidas aprobadas y negadas, así como su tipo, el estado de su implementación, y el número de medidas brindadas según las características del reportante/denunciante de acuerdo con el enfoque diferencial y de género. Al menos debe constar la pertenencia del reportante/denunciante protegido a grupos de especial protección, como identidad de género, población LGBTQ+, miembros de comunidades étnicas, población en condición de discapacidad, víctimas del conflicto armado, campesinado, Veedores ciudadanos conforme a la Ley 850 de 2003, entre otros. Este informe deberá ser presentado al Comité Rector del SUPRAC y a los entes de control, acompañado de un informe financiero que desagregue el costo individual de las medidas de protección de emergencia.
- j. Elaborar un informe anual público sobre la implementación y evaluación de la presente Ley que, entre otros, deberá incluir un capítulo sobre la ejecución presupuestal.

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 9 del proyecto de ley 291 de 2023 Cámara "Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción" el cual quedará así:

Artículo 9. Funciones de la Secretaría Técnica del Sistema Unificado de Protección a Reportantes/Denunciantes de Actos de Corrupción – SUPRAC. Las funciones de la Secretaría Técnica serán las siguientes:

- a. Recibir y tramitar las solicitudes de protección y dirigir las por competencia a la totalidad de las entidades competentes de orden nacional y territorial que tengan dentro de su competencia la ejecución de programas de protección a personas naturales, previa caracterización de acuerdo con los criterios objetivos y subjetivos contemplados en los literales a y b, del artículo 2 de la presente Ley, con el fin de garantizar el principio de legalidad, celeridad y eficiencia en el procedimiento.
- b. Realizar seguimiento de las solicitudes y las medidas de protección adoptadas, su procedimiento y plazos.
- c. Informar al denunciante que contra las decisiones de las autoridades que otorguen, nieguen, modifiquen o extiendan las solicitudes de protección, procede el recurso de reposición de acuerdo con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley en comento.
- d. En caso de ser aprobada la solicitud de medidas de protección, la Secretaría Técnica del SUPRAC comunicará al reportante/denunciante las medidas otorgadas, brindando asesoría jurídica, sobre el alcance legal de

Parágrafo. El tratamiento de los datos que suministren los reportantes/denunciantes de presuntos hechos de corrupción, deberán ser manejados en virtud del principio de responsabilidad demostrada y necesidad de los datos.



Piedad Correal Rubiano
PIEDAD CORREAL RUBIANO,
 Representante a la Cámara por el Quindío.

JUSTIFICACIÓN

Se debe agregar los Veedores ciudadanos conforme a la Ley 850 de 2003, con el fin de que protejan este grupo poblacional que vela a diario por el cumplimiento y respeto de los derechos de la población en general y además realizan denuncias constantes de corrupción en diferentes ámbitos públicos y privados.

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 10 del proyecto de ley 291 de 2023 Cámara "*Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción*" el cual quedará así:

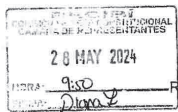
Artículo 10. Medidas Provisionales de Emergencia. En los casos de extrema urgencia y cuando se verifique que la vida de la persona reportante/denunciante corre grave riesgo, se podrán otorgar medidas provisionales de apoyo de reubicación temporal las cuales constituyen la asignación y entrega mensual al denunciante de una suma de dinero que oscilará entre uno (1) y tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según las particularidades del grupo familiar del caso, para facilitar su asentamiento en un lugar diferente a la zona de riesgo. Esta medida de protección es complementaria a las ayudas que buscan suplir el mínimo vital otorgadas por otras entidades del Estado.

Parágrafo 1. Las medidas provisionales de emergencia serán de carácter transitorio, y no podrán exceder los tres (3) meses, término suficiente para hasta el ingreso del denunciante a un programa de protección de carácter permanente, hasta que supere su nivel de riesgo, según lo establecido en el artículo 15 de la presente Ley.

Parágrafo 2. Las Medidas Provisionales de Emergencia de las que trata el presente artículo serán cofinanciadas por el fondo para la protección de denunciantes y reportantes de presuntos actos y/o hechos de corrupción y la reparación de los afectados por actos de corrupción, consagrado en el artículo 62 de la Ley 2195 de 2022.

Parágrafo 3. En el marco del Sistema Unificado de Protección a Denunciantes por Presuntos Actos y/o Hechos de Corrupción, las medidas provisionales de emergencia podrán ser cofinanciadas con recursos de cooperación internacional.

Parágrafo 4. Lo dispuesto en este artículo se ajustará al Marco Fiscal de Mediano Plazo.



Piedad Correal Rubiano
PIEDAD CORREAL RUBIANO
Representante a la Cámara por el Quindío.

JUSTIFICACIÓN

Se debe realizar la presente proposición limitando en el tiempo las medidas provisionales de emergencia, ya que no pueden ser eternas y deben tener de manera clara las características de su terminación. Además en el presente proyecto existen características de superación de nivel de riesgo, lo que hace necesario enmarcar en un término dichas medidas.

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 12 del proyecto de ley 291 de 2023 Cámara "Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción" el cual quedará así:

Artículo 12. Medidas cautelares de protección laboral. El Ministerio del Trabajo, a través de sus inspectores de trabajo y de acuerdo con el marco legal de sus competencias en materia laboral, brindará medidas cautelares de protección a los reportantes/denunciantes cuando acreditan sumariamente ser objeto de las conductas contempladas en el artículo 2 y en el artículo 7 de la Ley 1010 de 2006, así como de cualquier acto injusto o de retaliación encaminado a la desmejora de las condiciones laborales del reportante/denunciante derivados de la decisión de denunciar, que se presenten con posterioridad y como consecuencia del reporte o denuncia de un presunto acto de corrupción.

Las medidas cautelares en favor de los reportantes/denunciante estarán enmarcadas en el derecho a la vida y a la dignidad de las personas, las demás deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 1010 de 2006, serán las siguientes:

- 1. ~~Dar aplicación del Fuero del Denunciante;~~
- 2. ~~Traslado de dependencia administrativa dentro de la entidad o empresa a solicitud del reportante/denunciante;~~
- 3. ~~Traslado de lugar de trabajo, sede o ciudad, en condiciones laborales equivalentes o mejores según sea el caso a solicitud del reportante/denunciante;~~
- 4. ~~Traslado del trabajador reportante/denunciante a la modalidad de teletrabajo. La determinación de la clase de teletrabajo se hará de común acuerdo con el reportante/denunciante teniendo en cuenta su situación particular y las necesidades de las actividades laborales por este desempeñada;~~
- 5. ~~Cualquier otra necesaria para garantizar los Derechos Laborales de los reportantes/denunciante;~~

El Ministerio del Trabajo otorgará, mediante acto administrativo, las Medidas de Protección Laboral a favor del reportante/denunciante, indicando cuáles son y por cuánto tiempo se otorgan, de acuerdo con el estudio de cada caso. La respuesta deberá otorgarse en un lapso máximo de quince (15) días hábiles, después de trasladada la solicitud de protección desde la Secretaría Técnica del SUPRAC.

~~Parágrafo 1. El fuero de denunciante contemplado en el numeral a del presente artículo, tendrá una duración de seis (6) meses, prorrogables cuando sumariamente se acredite la persistencia de la situación derivada de la denuncia por presuntos hechos de corrupción~~

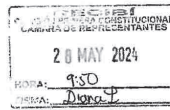
~~Parágrafo 2. La protección que sea otorgada en el ejercicio del Programa deberá sujetarse a un periodo mínimo de tres (3) meses, a excepción de la contemplada en el numeral 1, la cual será objeto de revisión de los hechos que la originaron una vez el mes; lo anterior para verificar si persiste la situación de riesgo que motivó la medida de protección;~~

~~En caso de que ya no sea necesaria la medida de protección, se levantará mediante acto administrativo motivado, preferido por la autoridad competente. El periodo otorgado será modificable y renovable dentro del marco y objetivos de la presente Ley;~~

~~Parágrafo 3. Indemnidad. Se garantizará al reportante/denunciante, mantenerse indemne de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena, perjuicio o cualquier reclamación judicial o extracontractual con indemnización de perjuicios;~~

~~Lo anterior, deberá aplicarse tanto a los casos en los que el denunciante revele el contenido de documentos a los que tenga acceso lícitamente, como a aquellos en los que obtenga copias o los retire de los locales de la organización de la cual es trabajador, desconociendo cláusulas contractuales o de otro tipo que estipulen que los documentos son propiedad de la organización;~~

~~Cuando el denunciante haya obtenido la información o documentos mediante la comisión de un delito, como la intromisión física o informática, la responsabilidad penal ha de seguir rigiéndose por el régimen ordinario aplicable;~~



Piedad Correal Rubiano
PIEDAD CORREAL RUBIANO,
Representante a la Cámara por el Quindío.

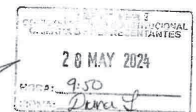
JUSTIFICACIÓN

Las medidas cautelares de protección laboral ya se encuentran estipuladas en la Ley 1010 de 2006 y deben cumplir una serie de requisitos y trazabilidad de las mismas para ser concedidas, de tal suerte, que las mismas no pueden saltarse dicha verificación, razón por la cual, conceder traslados de dependencia o mde ciudad o conceder un teletrabajo a petición del denunciante/reportante se configura como medidas desproporcionadas que van en contra del empleador y que afectan la reactivación económica en pequeñas y medianas empresas.

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 14 del proyecto de ley 291 de 2023 Cámara "Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción" el cual quedará así:

Artículo 14. Carga de la prueba. Una vez que el denunciante demuestre que ha denunciado infracciones o que ha hecho una revelación pública con las pruebas pertinentes, conforme a esta Ley, y que ha sufrido un perjuicio, la carga de la prueba para desvirtuar lo anterior, recaerá en la persona que ha adoptado la conducta perjudicial, quien deberá demostrar que no estaba originada en la denuncia o la revelación pública.



Piedad Correal Rubiano
PIEDAD CORREAL RUBIANO,
Representante a la Cámara por el Quindío.

JUSTIFICACIÓN

Se debe exigir una carga probatoria contundente a los reportantes/denunciantes, con el fin de que dichas medidas puedan ser entregadas y cumplir su función frente a verdaderas denuncias de corrupción, y no se convierta dicha figura en un aprovechamiento del denunciante para acceder a dichas medidas y prebendas, sin una verdadera justificación probatoria y verificación de las Entidades respectivas.

PROPOSICIÓN.

Elimínese el artículo 15 del proyecto de ley 291 de 2023 Cámara "Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción" el cual quedará así:

Artículo 15. Medidas de protección a personas naturales sin vínculo laboral. Para personas naturales sin relación laboral y con los demás supuestos descritos en el artículo 2 de esta Ley, también se sujetarán a medidas de protección para salvaguardar sus derechos económicos, derecho al trabajo y libre desarrollo de la personalidad, que contemple el libre ejercicio de su oficio u ocupación. Las medidas se evaluarán y aplicarán según el caso, previo análisis de la autoridad competente.

Parágrafo 1. El Ministerio del Trabajo conocerá de estas solicitudes de protección y evaluará su procedencia, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y si: (i) persiste la necesidad institucional de continuar con esos servicios y (ii) que el contratista haya ejecutado ealmente sus obligaciones;

Lo anterior, para verificar la procedencia de la terminación, modificación o interpretación unilaterales del contrato de aquellas personas denunciadas de presuntos hechos de corrupción, la cual solo procederá previo pronunciamiento del referido Ministerio. Esto, teniendo en cuenta la especial situación de riesgo y de las represalias de los pueden ser víctimas los reportantes/denunciados de actos de corrupción con vínculos contractuales diferentes al laboral, tales como: (i) retraso o fraccionamiento del pago de honorarios; (ii) imposibilidad de ejecución contractual por causas imputables al contratante; (iii) terminación, modificación o interpretación unilaterales del contrato; (iv) inclusión en listas negras sobre la base de un acuerdo sectorial, informal o formal, que pueda implicar que en el futuro la persona no pueda vincularse en determinado sector.

Parágrafo 2. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Trabajo reglamentará lo dispuesto en el presente artículo, en un término no mayor a doce (12) meses contados a partir de la promulgación de la presente Ley.


PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.



JUSTIFICACIÓN

Se debe eliminar el presente artículo, ya que el mismo determina protección laboral y económica basada en el derecho al trabajo a personas que no cuentan con vínculo laboral, entregando una nueva carga al empleador y entregando una nueva prueba para determinar en algún momento el contrato realidad en la vía judicial, razón por la cual, dicho artículo más que enmarcar un beneficio, determina obligaciones en el Ministerio del Trabajo ante dichas solicitudes de protección en personas que no cuentan con vínculo laboral, extralimitar sus competencias.

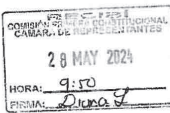
PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 19 del proyecto de ley 291 de 2023 Cámara "Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción" el cual quedará así:

Artículo 19. Del reporte anónimo. Los canales de denuncia de actos y/o hechos de corrupción deben incluir medios tecnológicos que permitan la denuncia anónima y denuncia con protección de identidad, siguiendo el procedimiento dispuesto para tal fin en el artículo 26 de la presente Ley.

Parágrafo. El reporte o denuncia anónima se registrará de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 906 de 2004 o por la norma que lo modifique o adicione.

En ningún evento, las entidades receptoras podrán negarse a recibir reportes o denuncias anónimas, **siempre y cuando estén acompañadas de las pruebas contundentes sobre el hecho punible.**


PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

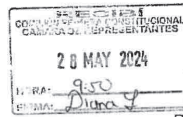

JUSTIFICACIÓN

Se debe exigir como mínimo ante los reportes anónimos que el denunciante acompañe o entregue como mínimo las pruebas contundentes sobre el hecho punible, pues no se puede acceder a unos derechos o violar el debido proceso del denunciado solo con un escrito sin fundamentos que determinan como denuncia y que posiblemente no lleve a hechos ciertos, razón por la cual, debe existir la exigencia de unas pruebas fuertes y contundentes del hecho punible.

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 24 del proyecto de ley 291 de 2023 Cámara "Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción" el cual quedará así:

Artículo 24. Terminación de las medidas de protección. La terminación de la medida de protección al reportante/denunciante por actos y/o hechos de corrupción, iniciará una vez la autoridad competente determine el cese definitivo o terminación de las amenazas contra los derechos fundamentales a la vida, integridad y seguridad personal del denunciante, la persona natural que funja como facilitador y/o la de su núcleo familiar, así como los derechos **al laborales, económicos** libre desarrollo de la personalidad, lo que conlleva al análisis social y probatorio del mismo, el cual deberá hacerse mediante acto administrativo motivado de acuerdo con el procedimiento administrativo ordinario de la Ley 1437 de 2011.



Piedad
PIEDAD CORREAL RUBIANO,
Representante a la Cámara por el Quindío.

JUSTIFICACIÓN

Se debe eliminar la expresión derechos laborales y económicos porque los mismos ya fueron eliminados en las medidas de protección y por tanto no podrían hacer parte de la terminación de las mismas.

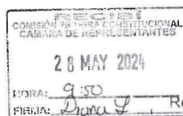
PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 28 del proyecto de ley 291 de 2023 Cámara "Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción" el cual quedará así:

Artículo 28. Efectos de la denuncia de mala fe. En caso de encontrarse indicios de la comisión de alguna de las circunstancias de mala fe descritas en el literal b, del artículo 3 de la presente Ley, la Secretaría Técnica del Sistema Unificado de Protección a Reportantes/Denunciantes de Actos de Corrupción - SUPRAC dará traslado a las autoridades competentes para evaluar la procedencia del proceso para la reintegración de los aportes monetarios que el Sistema le haya otorgado al denunciante de mala fe y los demás perjuicios económicos generados por esta denuncia.

La destinación de lo recaudado a través de estos procesos se destinará al 40% asignado del Fondo Nacional para la Reparación de las Víctimas de Actos de Corrupción; a cargo de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, y su utilización será para las medidas provisionales de emergencia contempladas en la presente ley.

Parágrafo. Sin perjuicio de lo anterior, la falsa denuncia o denuncia de mala fe será trasladada por la Secretaría Técnica del SUPRAC para que sea investigada y sancionada de acuerdo con lo establecido en el Capítulo I del Título XVI de la Ley 599 de 2000. **Igualmente dará traslado a la Procuraduría General de la Nación para el caso de los funcionarios públicos.**



Piedad
PIEDAD CORREAL RUBIANO,
Representante a la Cámara por el Quindío.

JUSTIFICACIÓN

Se debe agregar la obligación de traslado por la Secretaría Técnica del SUPRAC para que sea investigada y sancionada de acuerdo con lo establecido en el Capítulo I del Título XVI de la Ley 599 de 2000. Además del traslado a la Procuraduría General de la Nación para el caso de los funcionarios públicos, puesto que deben existir sanciones para quien realice una falta denuncia o una denuncia de mala fe, que lleve a dañar el buen nombre de una persona sin pruebas contundentes de los hechos denunciados.

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 291 DE 2023

Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción

Ley Jorge Pizano

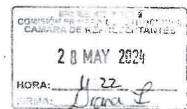
Modifíquese el literal j del artículo 3 del presente Proyecto de Ley:

Artículo 3. Definiciones. Para efectos de la presente Ley, se entiende por:

j. Conductas de retaliación. Toda conducta verificada, realizada por una persona natural o jurídica en contra de un reportante/denunciante de actos y/o hechos de corrupción de forma injustificada, que esté relacionada con el reporte, denuncia o delación presentada que derive en amenazas, situaciones de riesgo o daño al denunciante. La acción retaliatoria puede consistir en la imposición de cambios significativos de los deberes, responsabilidades o condiciones laborales, sin contar con la debida justificación; amenazas a su vida, integridad y/o seguridad personal o la de su familia; o en la ejecución de acciones que atenten contra el buen nombre y la honra del reportante/denunciante o que afecten sus derechos laborales, derecho al trabajo, económicos o libre desarrollo de la personalidad, tales como: (i) retraso o fraccionamiento del pago de honorarios, sin contar con la debida justificación; (ii) imposibilidad de ejecución contractual por causas imputables al contratante o sujeciones, auditorías e inspecciones injustas, así como su divulgación, sin contar con la debida justificación; (iii) terminación unilateral del contrato laboral; o terminación, modificación o interpretación unilaterales del contrato de prestación de servicio, sin contar con la debida justificación; (iv) degradación o disminución de categoría profesional o de cargo, sin contar con la debida justificación; (v) traslado a otra dependencia en contra de su voluntad, sin contar con la debida justificación; (vi) terminación del cargo; (vii) disminución del salario, honorarios o pagos, sin contar con la debida justificación; (viii) retiro de beneficios, retiro de permisos o cancelación de oportunidades de autodesarrollo; (ix) acoso laboral; (x) extorsión; (xi) constrictamiento ilegal; (xii) estigmatización; (xiii) descalificación; (xiv) injuria y calumnia; (xv) suspensión o asignación de funciones sin justificación; (xvi) discriminación en las evaluaciones de rendimiento; (xvii) inclusión en buró laboral o listas negras de trabajadores; y (xviii) cualquier trato injusto o injustificado.

[Handwritten signature]

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



Bogotá, D.C., mayo de 2024

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 18° del Proyecto de Ley No. 291 de 2023 Cámara "Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción- Ley Jorge Pizano" así:

JUSTIFICACIÓN

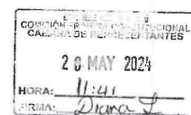
Se sugiere precisar que se considerará una conducta de retaliación siempre y cuando se actúe sin justificar o argumentar las razones por las cuales se está tomando la determinación que afecta la ejecución del contrato laboral o del contrato de prestación de servicios.

Artículo 18. Protección con enfoque diferencial y de género. En los procesos de calificación del riesgo, y de determinación de las medidas a aplicar dentro de todas las modalidades que contempla esta Ley, las autoridades competentes deben estudiar si el denunciante pertenece a grupos de especial protección constitucional como mujeres, población LGBTQ+, comunidades étnicas, población en condición de discapacidad, víctimas del conflicto armado, líderes y lideresas sociales como defensores de derechos humanos, campesinado, entre otros. Así como su condición social y económica. La oferta de medidas deberá estar adecuada, y las decisiones deben hacer referencia a este análisis.

Artículo 18. Protección con enfoque diferencial y de género. En los procesos de calificación del riesgo, y de determinación de las medidas a aplicar dentro de todas las modalidades que contempla esta Ley, las autoridades competentes deben estudiar si el denunciante pertenece a grupos de especial protección constitucional como mujeres, población LGBTQ+, comunidades étnicas, población en condición de discapacidad, víctimas del conflicto armado, líderes y lideresas sociales como defensores de derechos humanos, campesinado y personas que, con anterioridad a la consecución de los hechos denunciados, hayan realizado denuncias previas en otras instancias, entre otros. Así como su condición social y económica. La oferta de medidas deberá estar adecuada, y las decisiones deben hacer referencia a este análisis.

Cordialmente,

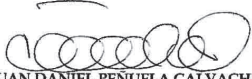
MARLEN CASTILLO-TORRES
Representante a la Cámara
Aprobó: Dr. RAVS
Revisó: Dr. RAVS
Ejecutó: Dr. JSA

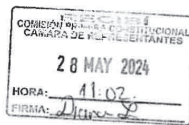


PROPOSICIÓN:

MODIFICACION DEL ARTICULO 1 DEL PROYECTO DE LEY NO. 042 DE 2023 CÁMARA, EL CUAL CONTIENE EL SIGUIENTE ARTICULADO:

"Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública de prevención y protección del ciudadano frente a conductas constitutivas de promoción y apología del narcotráfico y el terrorismo, con el fin de que no se difundan para hacer apología a estas conductas, sin que ello constituya una vulneración al derecho a la libre expresión".


JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



JUSTIFICACIÓN:

Según la RAE, la apología se define como:

"Acto preparatorio del delito que consiste en la exposición, ante una concurrencia de personas o por cualquier medio de difusión, de ideas o doctrinas que ensalcen el crimen o enaltezcan a su autor, que solo es delictivo como forma de provocación y si por su naturaleza y circunstancias constituye una incitación directa a cometer un delito"¹.

En ese sentido, puede traer más problemas en cuanto a la garantía de la libertad de expresión los verbos utilizados por el artículo original, pues puede generar una censura injustificada, ya que el alcance de los verbos utilizados puede restringir el derecho a la libertad de expresión.

Adicionalmente, si bien la CADH y la Constpol señalan que no habrá censura, se establece una regla, la cual es que se podrán difundir estas conductas siempre y cuando no se realice apología a ellas, constituyéndose una responsabilidad social por parte de quien las difunda.


PROPOSICIÓN:

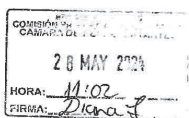
MODIFICACION DEL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE LEY NO. 042 DE 2023 CÁMARA, EL CUAL CONTIENE EL SIGUIENTE ARTICULADO:

"Artículo 3. Definiciones. Para la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a. Política pública de prevención y protección del ciudadano frente a conductas constitutivas de promoción y apología del narcotráfico y el terrorismo: constituye el conjunto de principios, lineamientos, estrategias, mecanismos y herramientas que orientarán las acciones del Estado colombiano en la búsqueda de la prevención y protección del ciudadano frente a conductas constitutivas de apología al ~~defensa, justificación, promoción, vindicación, elogio, impulso, fomento o apoyo del~~ narcotráfico y el terrorismo.

b. ~~Promoción y a Apología~~ al narcotráfico y al terrorismo: para efectos de la política pública, se entenderá por la exposición o difusión, de ideas o doctrinas que defiendan o justifiquen el narcotráfico y terrorismo o enaltezcan a sus autores, que solo es delictivo como forma de provocación y si por su naturaleza y circunstancias constituye una incitación directa a cometer estos delitos. ~~todo acto de defensa, justificación, estímulo, vindicación, elogio, impulso, fomento o apoyo del~~ narcotráfico y el terrorismo, así como el uso, ~~promoción, comercialización, distribución y explotación económica de signos distintivos, logos, marcas, enseñanzas, nombres de personas y organizaciones ligadas con el narcotráfico y el terrorismo~~".


JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



JUSTIFICACIÓN:

Según la RAE, la apología se define como:

"Acto preparatorio del delito que consiste en la exposición, ante una concurrencia de personas o por cualquier medio de difusión, de ideas o doctrinas que ensalcen el crimen o enaltezcan a su autor, que solo es delictivo como forma de provocación y si por su naturaleza y circunstancias constituye una incitación directa a cometer un delito"¹.

En ese sentido, puede traer más problemas en cuanto a la garantía de la libertad de expresión los verbos utilizados por el artículo original, pues puede generar una censura injustificada, ya que el alcance de los verbos utilizados puede restringir el derecho a la libertad de expresión.

PROPOSICIÓN:

ELIMINACION DEL ARTICULO 5 DEL PROYECTO DE LEY NO. 042 DE 2023 CÁMARA, EL CUAL CONTIENE EL SIGUIENTE ARTICULADO:

“Artículo 5. Caracterización de las conductas constitutivas de promoción y apología. Los Ministerios de Cultura y Justicia adelantarán de forma conjunta la caracterización de conductas constitutivas de promoción y apología al narcotráfico y al terrorismo, con el fin de establecer una línea base para construir los parámetros de intervención social en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del impacto de esta política pública, encaminada a cesar todo acto de promoción y apología al narcotráfico y al terrorismo.

Dentro de la caracterización, los Ministerios de Cultura y Justicia podrán vincular distintas entidades y ordenar la realización de acciones concretas.”

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



JUSTIFICACIÓN:

Que los Ministerios de Cultura y Justicia adelanten de forma conjunta la caracterización de conductas constitutivas de promoción y apología al narcotráfico y al terrorismo es una censura previa de los contenidos de difusión, por cuanto Colombia en el art. 20 señala que no habrá censura y que se podrá difundir contenidos de narcotráfico y terrorismo siempre y cuando no se haga apología a ellos, en ese sentido, ni la exposición de motivos ni estudios ni cifras demuestran que los contenidos ya difundidos sobre algunas series, artículos, etc. hayan afectado la moral pública o la seguridad nacional.

En la Sentencia T 203/22, se establece unas presunciones, con las cuales cumple este PL: ”

54. Presunción de cobertura de toda expresión. En principio, toda expresión está cubierta por el artículo 20 superior. Esta presunción solo puede ser desvirtuada si, en el caso concreto, y de forma convincente, se demuestra que existe una justificación constitucional que exija restringirla.

55. Presunción de primacía de la libertad de expresión frente a otros principios constitucionales. La libertad de expresión tiene una prevalencia prima facie en caso de colisión normativa con otros principios; esto significa que el derecho “entra” con una ventaja inicial frente a otros principios en los ejercicios de ponderación que realizan los jueces y el Legislador al adoptar sus decisiones. Esta presunción puede desvirtuarse si, a pesar de esa ventaja inicial se demuestra que, consideradas todas las circunstancias relevantes de la tensión, los principios que se oponen se verían afectados en forma particularmente intensa. Una prevalencia prima facie opera, por definición, antes de considerar todos los aspectos relevantes.

56. Sospecha de inconstitucionalidad de las limitaciones y control de constitucional estricto sobre las mismas. Las limitaciones a la libertad de expresión se presumen inconstitucionales. Por lo tanto, las medidas legislativas, judiciales, policivas, militares o de cualquier otra índole que impongan una restricción están sujetas a un control estricto de proporcionalidad. Este control implica, por lo menos, que la medida

PROPOSICIÓN:

MODIFICACION DEL ARTICULO 8 DEL PROYECTO DE LEY NO. 042 DE 2023 CÁMARA, EL CUAL CONTIENE EL SIGUIENTE ARTICULADO:

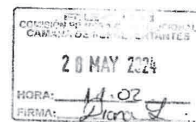
“Artículo 8. Fases de la política pública. La política pública tendrá las siguientes fases:

- a. **Formulación:** En esta fase que estará a cargo de los Ministerios de Justicia, Cultura y la Comisión de Regulación de Comunicaciones en coordinación con la Autoridad Nacional de Televisión, se precisará y delimitará las conductas constitutivas de promoción y establecerán los parámetros para la difusión de contenidos referentes al narcotráfico y el terrorismo con responsabilidad social, siempre y cuando no sea para hacer apología a estas conductas con el fin de garantizar el derecho a la libre expresión, con identificación exacta de las personas, organizaciones, imágenes, sonidos y narrativas que puedan ser usados para los fines de promoción y apología. También comprende la definición de prioridades y lineamientos estratégicos de acción. Todo ello conducirá a la formulación del Plan Nacional de Prevención de conductas de promoción y apología al narcotráfico y al terrorismo.
- b. **Implementación:** Esta fase consiste en la puesta en marcha de los programas y proyectos formulados en el Plan Nacional de Prevención de conductas de promoción y apología al narcotráfico y al terrorismo.
- c. **Seguimiento y Evaluación de Impacto:** Dentro del Plan Nacional de Prevención de conductas de promoción y apología al narcotráfico y al terrorismo se dispondrá un Sistema de Seguimiento y Evaluación de Impacto que garantice el cumplimiento de los objetivos de los distintos programas y proyectos y las metas trazadas. El sistema medirá los impactos de la implementación de la Política Pública”.

debe tener un fundamento legal; que debe ser necesaria para alcanzar un fin imperioso, y debe ser proporcional, es decir, que no suponga una restricción excesivamente intensa para la libertad de expresión. Estas condiciones son conocidas como el test tripartito: legalidad, necesidad y proporcionalidad. Cabe destacar que la Corte Constitucional ha desarrollado ampliamente los exámenes o test de razonabilidad y proporcionalidad, como herramientas aplicables en estos conflictos.

57. Presunción definitiva de incompatibilidad de la censura con la libertad de expresión. La Constitución Política y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos tiene establecida una presunción definitiva de inconstitucionalidad contra la censura: la censura previa está prohibida, de tal forma que cualquier regulación estatal o decisión de un funcionario del Estado que constituya censura implica, ipso jure, una violación del derecho a la libertad de expresión.”

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



JUSTIFICACIÓN:

Que los Ministerios de Cultura y Justicia adelanten de forma conjunta la caracterización de conductas constitutivas de promoción y apología al narcotráfico y al terrorismo es una censura previa de los contenidos de difusión, por cuanto Colombia en el art. 20 señala que no habrá censura y que se podrá difundir contenidos de narcotráfico y terrorismo siempre y cuando no se haga apología a ellos, en ese sentido, ni la exposición de motivos ni estudios ni cifras demuestran que los contenidos ya difundidos sobre algunas series, artículos, etc, hayan afectado la moral pública o la seguridad nacional.

En la Sentencia T 203/22, se establece unas presunciones, con las cuales cumple este PL: “

54. Presunción de cobertura de toda expresión. En principio, toda expresión está cubierta por el artículo 20 superior. Esta presunción solo puede ser desvirtuada si, en el caso concreto, y de forma convincente, se demuestra que existe una justificación constitucional que exija restringirla.

55. Presunción de primacía de la libertad de expresión frente a otros principios constitucionales. La libertad de expresión tiene una prevalencia prima facie en caso de colisión normativa con otros principios; esto significa que el derecho “entra” con una ventaja inicial frente a otros principios en los ejercicios de ponderación que realizan los jueces y el Legislador al adoptar sus decisiones. Esta presunción puede desvirtuarse si, a pesar de esa ventaja inicial se demuestra que, consideradas todas las circunstancias relevantes de la tensión, los principios que se oponen se verían afectados en forma particularmente intensa. Una prevalencia prima facie opera, por definición, antes de considerar todos los aspectos relevantes.

56. Sospecha de inconstitucionalidad de las limitaciones y control de constitucional estricto sobre las mismas. Las limitaciones a la libertad de expresión se presumen inconstitucionales. Por lo tanto, las medidas legislativas, judiciales, policivas, militares o de cualquier otra índole

que impongan una restricción están sujetas a un control estricto de proporcionalidad. Este control implica, por lo menos, que la medida debe tener un fundamento legal; que debe ser necesaria para alcanzar un fin imperioso, y debe ser proporcional, es decir, que no suponga una restricción excesivamente intensa para la libertad de expresión. Estas condiciones son conocidas como el test tripartito: legalidad, necesidad y proporcionalidad. Cabe destacar que la Corte Constitucional ha desarrollado ampliamente los exámenes o test de razonabilidad y proporcionalidad, como herramientas aplicables en estos conflictos.


57. Presunción definitiva de incompatibilidad de la censura con la libertad de expresión. La Constitución Política y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos tiene establecida una presunción definitiva de inconstitucionalidad contra la censura: la censura previa está prohibida, de tal forma que cualquier regulación estatal o decisión de un funcionario del Estado que constituya censura implica, ipso jure, una violación del derecho a la libertad de expresión.”

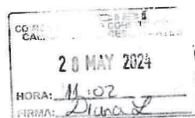
La modificación a este artículo esta en armonía con el art. 20 de la Contpol que prevé la no censura, y la divulgación de contenidos con responsabilidad social.

PROPOSICIÓN:

MODIFICACION DEL ARTICULO 12 DEL PROYECTO DE LEY NO. 042 DE 2023 CÁMARA, EL CUAL CONTIENE EL SIGUIENTE ARTICULADO:

“Artículo 12. Obligación de las Cámaras de Comercio y la Superintendencia de Industria y Comercio. Con base en la caracterización realizada por los Ministerios de Cultura y Justicia, las Cámaras de Comercio ~~se abstendrán de registrar nombres comerciales~~ y la Superintendencia de industria y Comercio ~~se abstendrá de registrar marcas ligadas con el en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes atenderán las solicitudes de registro y la política pública de prevención y protección del ciudadano frente a conductas constitutivas de promoción y apología al narcotráfico y el terrorismo”.~~


JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



JUSTIFICACIÓN:

Se debe armonizar con la Decisión Andina 486 de 2000, donde se prevé el régimen común sobre propiedad industrial aplicable a los países miembros de la Comunidad Andina. En esta decisión, se establece la protección a los diferentes derechos de propiedad industrial, en donde se encuentran los signos distintivos, como las marcas y otros, y se establece los lineamientos, requisitos y condiciones para el registro y protección de estos derechos ante las “Oficinas de concesión y registro de los títulos de propiedad industrial”, que para Colombia, dichas competencias le corresponde a la Superintendencia de Industria y Comercio.

En los art. 135 (no se puede registrar lo que no pueden ser marca o el legislador considere que no pueden ser apropiados) y 136 (pudiendo el signo afectar derechos de terceros) de esta Decisión se establecen dos disposiciones tendientes a prohibir el registro como marca de aquellos signos distintivos que se adecuen a los supuestos allí previstos.

En ese sentido, el literal p del art. 135 señala que no podrán registrarse como marcas los signos que sean contrarios a la ley, mora, orden público o buenas costumbres, se debe modificar este artículo 12 del PL.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

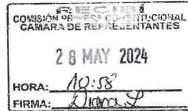
Modifíquese el artículo 2 del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica N° 196/2023 Cámara, "Por la cual se modifica y adiciona la ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para el Adulto Mayor del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones, el cual quedará así:

Artículo 2°. Adiciónese al artículo 55 de la Ley 5ª de 1992, el siguiente tenor el cual quedará así:

Artículo 55. Integración, denominación y funcionamiento. Además de las Comisiones Legales señaladas para cada una de las Cámaras con competencias diferentes a estas, corresponderá integrar aplicando el sistema del cociente electoral y para el Período Constitucional, la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias, la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, la Comisión de Acreditación Documental, la Comisión Afrocolombiana, la Comisión para la Equidad de la Mujer, la Comisión Legal de Seguimiento a las Actividades de Inteligencia y Contrainteligencia, la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de las Comunidades Negras o Población Afrocolombiana y la Comisión para el Adulto Mayor.

Atentamente,

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 3 del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica N° 196/2023 Cámara, "Por la cual se modifica y adiciona la ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para el Adulto Mayor del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones, el cual quedará así:

Artículo 3°. Adiciónese a la Sección Segunda del Capítulo IV, del Título II de Ley 5ª de 1992. un subtítulo VI "Comisión legal para el Adulto Mayor y un artículo nuevo del siguiente tenor.

Artículo 61 I M. Objeto de la Comisión Legal del Adulto Mayor. Esta Comisión tiene por objeto fomentar y promover las acciones necesarias para consolidar una política nacional de envejecimiento y vejez que permita la promoción, protección y defensa de los derechos materiales e inmateriales del Adulto Mayor en nuestra sociedad, propendiendo eliminar de cualquier situación de desigualdad, discriminación, maltrato, violencia, y desprotección de la vejez, que se presente por parte del ejercicio de la ciudadanía a los Adultos Mayores, y buscar el mejoramiento de condiciones referente a temas como: Inclusión social, equidad de género, Autodeterminación, calidad y vida digna, económica, física, social, cultural y atención integral básica.

Atentamente,

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 4 del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica N° 196/2023 Cámara, "Por la cual se modifica y adiciona la ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para el Adulto Mayor del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones, el cual quedará así:

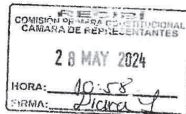
Artículo 4°. Adiciónese a la Sección Segunda del Capítulo IV, del Título II de la Ley 5ª de 1992 con un artículo nuevo del siguiente tenor.

Artículo 61 J N. Composición. La Comisión Legal del Adulto Mayor tendrá carácter interparlamentario, estará integrada por diecinueve (18) congresistas, de los cuales nueve (9) por la Cámara de Representantes, y nueve (9) por el Senado de la República, quienes sesionarán conjuntamente. Parágrafo 1°. Los miembros de esta Comisión deberán ser designados dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada legislatura ordinaria, previa convocatoria de la Mesa Directiva.

Parágrafo 2°. En el caso de que no se presenten postulaciones por parte de los Congresistas varones, estos cupos serán ocupados por Congresistas que superen los 50 años.

Atentamente,

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

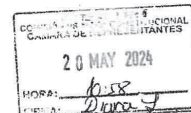
Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley Orgánica No. 196 de 2023-Cámara "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ta de 1992, se crea la Comisión Legal para el Adulto Mayor del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 5°. Adiciónese a la Sección Segunda del Capítulo IV, del Título II de la Ley 5ª de 1992 con un artículo nuevo del siguiente tenor.

Artículo 61 K. Q Funciones. La Comisión del Adulto Mayor tendrá las siguientes funciones: Adelantar debates, audiencias públicas, foros, conversatorios y deliberaciones relacionadas exclusivamente con la problemática de cada una de las circunscripciones territoriales del (...)

Atentamente,

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

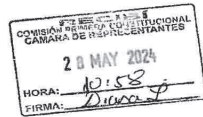
Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley Orgánica No. 196 de 2023-Cámara "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ta de 1992, se crea la Comisión Legal para el Adulto Mayor del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 6°. Adiciónese a la Sección Segunda del Capítulo IV, del Título II de la Ley 5ª de 1992 con un artículo nuevo del siguiente tenor.

Artículo 61 L. P. Sesiones. La Comisión Legal del Adulto Mayor se reunirá por convocatoria de su Mesa Directiva, como mínimo una vez al mes o cuando lo considere necesario. (...)

Atentamente,

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara



Bogotá D.C.

Honorable Representante OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN Presidente Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes

PROPOSICIÓN ADITIVA PARA EL PROYECTO DE LEY NO. 170 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PROTEGER A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CONCEBIDOS POR LA OCURRENCIA DE LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES DE SU PROGENITOR O PROGENITORA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Adiciónese un párrafo del artículo 5 del siguiente texto, así:

Artículo 5°. INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS PARA DECISIONES DE POLÍTICA PÚBLICA. El Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas -DANE- recopilarán información y publicarán las estadísticas sobre los embarazos y los nacimientos de menores de edad nacidos por la ocurrencia de un delito contra la libertad, integridad y formación sexuales de su progenitor o progenitora. Estas cifras deberán servir para establecer las políticas públicas de prevención, protección, atención y reparación de la población objeto de esta ley.

PARÁGRAFO 1. La información estadística deberá ser publicada en el Sistema Integrado de Información sobre Violencias de Género (SIVIGE), con una periodicidad de un año, a cargo del Ministerio de Salud y Prosperidad Social.

PARÁGRAFO 2. Lo dispuesto en el presente artículo debe garantizar la no revictimización, el derecho de habeas data e intimidad de las víctimas y de los niños, niñas o adolescente, asegurando que sus datos personales sean tratados conforme a las disposiciones de protección de datos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y cualquiera que la modifique o adicione.

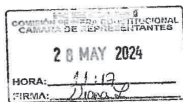
PARÁGRAFO 3. En relación con lo dispuesto en el artículo 2, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con sus competencias y posterior a la reglamentación de la presente ley, deberán rendir un informe anual de gestión frente a la atención del número de casos atendidos de la población de niños, niñas y adolescentes concebidos por la ocurrencia de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de su progenitor o progenitora, al ministerio de salud y protección social en conjunto con el Departamento Administrativo

Nacional de Estadísticas, para la evaluación de implementación y evolución de la política pública a través de estadísticas.

Justificación: La publicación y evaluación de los datos como insumo por parte de cada entidad permite identificar el impacto del presente proyecto de ley y así mismo reconocer a la población de niños, niñas y adolescentes con las características ya mencionadas, como sujetos de especial protección, además la rendición de cuentas frente a los casos atendidos, no genera costos adicionales o algún tipo de impacto fiscal, puesto que es una responsabilidad atribuida en el artículo al Ministerio de Salud y protección social y al Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas.

Atentamente

ORLANDO CASTILLO ADVINCULA REPRESENTANTE A LA CÁMARA CITREP 9 PACIFICO MEDIO



Bogotá, D.C., mayo de 2024

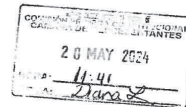
PROPOSICIÓN

Modifíquese el párrafo 3° del artículo 4° del Proyecto de Ley N° 170 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se adoptan medidas para proteger a los niños, niñas y adolescentes nacidos por la violencia sexual perpetrada sobre la madre o persona gestante y se dictan otras disposiciones" así:

Table with 2 columns: TEXTO INFORME DE PONENCIA and MODIFICACIÓN PROPUESTA. It compares the original text of Paragraph 3 with the proposed modification regarding educational access and dropout rates.

Cordialmente,

MARLEN CASTILLO TORRES Representante a la Cámara



Oscar Hernán Sánchez León Presidente

Oscar Rodrigo Campo Hurtado Vicepresidente

Amparo Yaneth Calderón Perdomo Secretaria

Dora Sonia Cortés Castillo Subsecretaria